



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
SILVA HENRÍQUEZ

Facultad de las ciencias Sociales, Jurídicas y económicas

Escuela de Trabajo Social

Significados que les atribuyen los Profesionales que realizan diagnósticos psicosociales  
a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

Tesis para optar al grado de Magister en Intervención Social, Mención Familias

Tamara Anett Miranda Villegas.

Wendy Godoy Ormazábal, Profesor guía.

Santiago de Chile

2017

## **Dedicatoria**

Quiero comenzar agradeciendo a mi familia, quienes han estado conmigo en cada momento difícil que la vida me ha deparado, quienes han dado todo por mí y me han apoyado para que pueda concluir con esta etapa, la cual no ha sido nada fácil.

A su vez, agradecer a aquellos que hoy no se encuentran a mi lado, pero que desde el cielo me han acompañado y cuidado en cada paso que doy. Espero se sientan muy orgullosos de mí. También a mi perrito quien paso noches en vela junto a mí, cuando tenía que trabajar en esta investigación.

Por ultimo agradecer a mi mejor amiga (hermana), a mi amiga de universidad y a mi pareja, ya que sin el apoyo y ánimo constante que me brindaron, sé que esto no hubiera sido posible.

Espero se sientan muy orgullosos de mí, y en algún momento de mi vida, devolver a este mundo todo lo que la vida me ha brindado.

## Índice

<b>Resumen</b> .....	5
<b>Introducción</b> .....	6
<b>Capítulo I: Planteamiento del problema de investigación</b> .....	7
<b>1.1. Indagaciones preliminares/ antecedentes del problema</b> .....	7
<b>1.2. Problema de investigación</b> .....	18
<b>1.3. Justificación</b> .....	20
<b>1.4. Supuesto de investigación:</b> .....	22
<b>1.5. Preguntas de investigación:</b> .....	22
<b>1.6. Objetivo general:</b> .....	23
<b>1.7. Objetivos específicos:</b> .....	23
<b>Capitulo II: Marco teórico referencial</b> .....	24
<b>2.1. Adopción</b> .....	24
<b>2.1.1. Concepto de adopción</b> .....	24
<b>2.1.2. Familia biológica, niños y niñas y familia adoptiva</b> .....	25
<b>2.1.3. Ley de adopción</b> .....	26
<b>2.1.4. Requisitos para ser evaluadores</b> .....	29
<b>2.1.5. Requisitos para ser madres o padres adoptivos, según la ley vigente:</b> .....	30
<b>2.1.6. Interés superior del niño</b> .....	32
<b>2.2. Proceso de selección de los padres/ madres adoptivos</b> .....	33
<b>2.3. Enfoques</b> .....	34
<b>2.3.1. Enfoque de derechos</b> .....	34
<b>2.3.2. Enfoque de Curso de Vida</b> .....	35
<b>2.3.3. Enfoque de Genero</b> .....	36
<b>2.4. Derechos Humanos.</b> .....	37
<b>2.5. Familia</b> .....	39
<b>2.5.1. Configuración de familia tradicional</b> .....	41
<b>2.5.2. Nuevas Configuraciones familiares</b> .....	42
<b>2.6. Familia Homoparental o parejas del mismo sexo</b> .....	45
<b>2.6.1. Acuerdo de unión civil</b> .....	46

2.7.	Estudios realizados.....	47
2.8.	Estigma y discriminación .....	51
2.8.1.	Ley anti discriminación .....	54
2.9.	Política pública en familia .....	55
2.10.	Organismos internacionales .....	58
2.10.1.	Convención de los Derechos del niño .....	58
2.10.1.1.	El Servicio Nacional de Menores .....	58
<b>Capitulo III: Marco metodológico.....</b>		<b>60</b>
3.1.	Interaccionismo simbólico .....	60
3.2.	Paradigma Interpretativo.....	61
3.3.	Tipo de estudio .....	62
3.4.	Metodología .....	62
3.5.	Técnica de investigación .....	63
3.6.	Decisiones muestrales cualitativas.....	64
3.7.	. Registro según técnicas de investigación.....	65
3.8.	Criterios de calidad o rigor .....	65
3.9.	Técnicas de análisis de la información .....	68
<b>Capitulo IV: Análisis .....</b>		<b>70</b>
4.1.	Acercamiento al trabajo de campo.....	70
4.2.	Matriz de análisis .....	72
4.3.	Análisis de resultados .....	83
<b>Capitulo V. Conclusiones .....</b>		<b>123</b>
<b>Bibliografía .....</b>		<b>130</b>

## Resumen

En la siguiente investigación, se presenta el proyecto de titulación para optar al título de Magister en Intervención Social, con mención en Familias, el cual consiste en los Significados que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales, a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

Para esta, se entrevistaron a diversos profesionales de las áreas sociales, ya sean Trabajadores Sociales o Psicólogos, los cuales realizan diagnósticos psicosociales en los diversos centros de adopción.

Palabras claves: adopción – profesionales - parejas del mismo sexo – familias - derechos

## Introducción

La presente investigación tiene por objeto conocer los significados que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

Los cambios observados en las formas de hacer familia obligan a estudiar también la manera en que los profesionales construyen estas distintas realidades. En este contexto importó reconocer como los profesionales encargados de realizar las evaluaciones o diagnósticos psicosociales de las familias postulantes, significan la posibilidad de adopción por parte de parejas del mismo sexo o familias homoparentales.

Para efectos de esta investigación se elaboró un marco teórico referencial en donde se expondrán antecedentes teóricos de contexto, que van desde la política pública en familia, la adopción, las leyes que existen en relación al tema y el estigma y discriminación que pueden sufrir estas personas.

Para finalizar se expondrá un análisis en base a los objetivos planteados y los discursos de los profesionales recopilados durante la investigación para su posterior conclusión.

## Capítulo I: Planteamiento del problema de investigación

### 1.1.- Indagaciones preliminares/ antecedentes del problema

A continuación se expondrán antecedentes que den cuenta de la adopción en Chile, para estos se utilizarán datos entregados por Servicio Nacional de Menores (SENAME), en donde se manifiesta la cantidad de niños que se encuentran en susceptibilidad de adopción, para luego dar paso a las instituciones colaboradoras de SENAME, las que se encargan de las postulaciones de las familias o parejas, sus requisitos y ley que los rige y por último dar conocer la cantidad de parejas que declaran vivir con alguien de su mismo sexo.

#### Adopción en Chile

La adopción no es un fenómeno nuevo, puesto que responde a una necesidad de las personas (sea por infertilidad o no), de querer conformar una familia nuclear o monoparental con jefatura femenina o masculina dependiendo de cuál sea el caso.

En Chile los niños y niñas susceptibles de adopción según datos del Anuario Estadístico perteneciente al Servicio Nacional de Menores, (2015), corresponden a un total de 600 niños y niñas, cifra que ha ido en descenso. Entre las causales que han incidido en esta situación, se indica un aumento en la reinserción de los niños en sus hogares biológicos, puesto que SENAME ha privilegiado esta situación en lugar de la institucionalización. Sin embargo aún existe una cifra no menor de niños y niñas que han sido declarados susceptibles de adopción a la espera de poder conformar una familia, tal como queda reflejado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1

	Unidad operativa
--	------------------

Grupos de edad	Unidades regionales de adopción SENAME	Organismos colaboradores	Total
En gestación	15	1	16
< 1 año	176	61	237
1-3 años	162	16	178
4-7 años	129	10	139
8 y más años	23	7	30
Total	505	95	600

(SENAME, 2015:15)

Las causales corresponden a niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, inhabilidad parental, cesión en vientre y casos en que los padres ceden a sus hijos (as), (SENAME, 2015). También es posible observar que en el año 2015 los niños, niñas y adolescentes con causa de susceptibilidad de adopción iniciadas desde programas de protección, alcanzó un total de 588 casos (SENAME, 2015), existiendo durante el mismo año en Chile una cantidad de 408 niños, niñas y adolescentes adoptados, lo que deja una cantidad no menor de niños institucionalizados o en hogares de residencia.

### **Requisitos e instituciones**

Para postular a una adopción, ya sea como matrimonio o persona soltera existen ciertos requisitos establecidos por la ley de adopción N°19.620 (1999), los que establecen lo siguiente:

- Podrán adoptar aquellas personas que sean mayores de 25 años y menores de 60,
- que exista una diferencia de 20 años entre el adoptado y el adoptante,



- en el caso de que los postulantes fuesen un matrimonio, éstos deben tener al menos 2 años de casados a menos de que uno o ambos cónyuges fuesen infértiles,
- haber sido evaluados física, mental, psicológica y moralmente como idóneos por el SENAME o algún organismo acreditado,
- el matrimonio debe llenar el formulario disponible en la página del SENAME y luego de un periodo de 5 días hábiles, un profesional los contactará e informará de los pasos a seguir.

Si ningún matrimonio quisiese adoptar, la ley N°19.620 (1999) menciona lo siguiente:

“(...) podrá optar como adoptante una persona soltera, divorciada o viuda, con residencia permanente en el país, respecto de quien se haya realizado la misma evaluación y que cumpla con los mismos rangos de edad y de diferencia de edad con el menor que se pretende adoptar.” (Ley 19.620 en Biblioteca del Congreso Nacional, 1999: 11)

Este proceso está centrado en determinar la idoneidad de los futuros padres y madres, tal como queda reflejado en la siguiente información: “El periodo de evaluación de idoneidad está centrado en determinar las características de los futuros padres y descartar a aquellos postulantes que, por diversas razones, no podrían ejercer de manera competente la paternidad adoptiva.” (SENAME, 2010: 4). Esta acción está a cargo de diversos profesionales, entre ellos Trabajadores Sociales y Psicólogos, quienes realizan los diagnósticos psicosociales, también conocidos como evaluaciones. Este tipo de diagnóstico, según Calvillo (2013), permiten llegar a una síntesis y una interpretación de los casos, logrando así obtener la mayor información posible acerca de las familias; ya sea en ámbitos como; procesos de separación y divorcio, situación económica, evaluaciones psicológicas, el derecho de visitas de niños y niñas y procesos de protección de niños y niñas, los que permitirán realizar evaluaciones acerca de las familias o parejas.

Para los procesos ya antes mencionados nos encontramos con diversos organismos que son colaboradores de SENAME, hacia los cuales las parejas, familias o personas solteras pueden acercarse para manifestar su deseo de ser padre o madre y obtener claridad acerca del proceso;

Cuadro N° 2

Instituciones Colaboradoras de SENAME RM.

Instituciones	Año de creación	Visión	Misión
Servicio Nacional de Menores	Creado por el Decreto de Ley N 2.465, del 10 de enero de 1979 y entró en funciones el 1 de enero de 1980.		“Contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del servicio”. ( <a href="http://www.SENAME.cl">www.SENAME.cl</a> )
Fundación Chilena para la Adopción	Fundada en 1985 y acreditada por el SENAME para ejecutar programas de adopción desde el año 2000.		“Nuestro objetivo es ser una instancia de coordinación y asesoría integral a nivel nacional, para quienes busquen otra forma de hacer familia a través de la adopción. Contamos con un programa de atención, que incorpora a todos los actores que intervienen en este importante proceso.” ( <a href="http://www.fadop.cl">www.fadop.cl</a> )
Fundación Mi Casa	Ejecuta el programa de adopción a		“La misión de nuestra fundación es contribuir a la promoción,

	partir de agosto de 2008, fecha en la que logra su acreditación ante el SENAME.		protección y restitución de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, a través de su habilitación y la de sus familias, para que sea reconocido como sujeto de derecho y construya activamente su propio futuro, desarrollando en ellos habilidades y competencias necesarias para que puedan reparar su situación de vulneración de derechos.” ( <a href="http://www.fundacionmicasa.cl">www.fundacionmicasa.cl</a> )
Fundación San José	Fundada en el año 1984 y acreditada ante SENAME el año 2000.	“Construir una sociedad que valore la familia, acogiendo y protegiendo a cada niño y a cada niña, acompañando y fortaleciendo a las mujeres en conflicto con su embarazo, a las familias de origen y a las que viven el camino de la adopción, siendo así una voz para la infancia”	“Buscamos que cada niño y niña crezca en el amor de una familia” ( <a href="http://www.fundacionsanjose.cl">www.fundacionsanjose.cl</a> )

El cuadro anterior hace referencia a cuatro instituciones que se encargan del proceso de adopción, sin embargo existe una quinta institución colaboradora de SENAME, llamada; Fundación Padre Alceste Piergiovanni, la que fue acreditada el año 2000 para desarrollar

el programa de adopción ([www.SENAME.cl](http://www.SENAME.cl)), de la cual no se encontraron mayores antecedentes.

Cabe destacar que si bien existen requisitos legales, cada institución establece los propios, tal como se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N°3  
Requisitos institucionales

Instituciones	Requisitos
Servicio Nacional de Menores	<p>“Ser mayores de 25 años y menores de 60. Estos límites de edad pueden ser rebajados, en forma excepcional y por motivos fundados, por el juez ante el cual se tramita la adopción, la cual no podrá exceder de 5 años. Este requisito no será exigible, cuando uno de los adoptantes sea ascendiente por consanguinidad del adoptado.</p> <p>-Que exista una diferencia de edad con el adoptado de por lo menos 20 años, requisito con la misma excepción que el caso anterior.</p> <p>-Si se trata de matrimonios, deben tener al menos dos años de casados, lo que no será exigible en caso que uno o ambos cónyuges sean infértiles.</p> <p>-Haber sido evaluados como física, mental, sicológica y moralmente idóneos por el Servicio Nacional de Menores o algún organismo acreditado ante éste para desarrollar programas de adopción.</p> <p>Dado que la adopción es una medida que ha sido pensada para favorecer el interés superior del niño/a, los solicitantes deben someterse a un proceso de evaluación para acreditar su idoneidad física, mental, psicológica y moral para asumir un hijo/a en adopción.</p> <p>Además, los programas de adopción deben preparar a las familias idóneas para ejercer la paternidad adoptiva mediante la realización de talleres de capacitación, antes y luego de la adopción. Esto contribuye en gran manera a ejercer este rol de una manera más adecuada.” (<a href="http://www.SENAME.cl">www.SENAME.cl</a>)</p>

Fundación chilena para la adopción	<p>-“Cumplir con los requisitos exigidos en la ley.</p> <p>-Requisitos de edad: hasta 45 años de edad ambos padres, postulan a niño menor de tres años.</p> <p>-Requisitos de edad: De 46 años a 49 años postulan a niño mayor de tres años.</p> <p>-Solteras hasta 48 años de edad, postulan a niños mayores de tres años.</p> <p>-Renta mínima \$600.000 como ingreso familiar.</p> <p>-Nivel educacional: Enseñanza media completa.</p> <p>-Certificación de Infertilidad en caso que corresponda.</p> <p>-No se aceptan postulaciones paralelas.” (<a href="http://www.fadop.cl">www.fadop.cl</a>)</p>
Fundación Mi Casa	<p>“Ser mayores de 25 años y menores de 60. Estos límites de edad pueden ser rebajados, en forma excepcional y por motivos fundados, por el juez ante el cual se tramita la adopción, la cual no podrá exceder de 5 años. Este requisito no será exigible, cuando uno de los adoptantes sea ascendiente por consanguinidad del adoptado.</p> <p>-Que exista una diferencia de edad con el adoptado de por lo menos 20 años, requisito con la misma excepción que el caso anterior.</p> <p>-Si se trata de matrimonios, deben tener al menos dos años de casados, lo que no será exigible en caso que uno o ambos cónyuges sean infértiles.</p> <p>-Haber sido evaluados como física, mental, sicológica y moralmente idóneos por el Servicio Nacional de Menores o algún organismo acreditado ante éste para desarrollar programas de adopción.</p> <p>Dado que la adopción es una medida que ha sido pensada para favorecer el interés superior del niño/a, los solicitantes deben someterse a un proceso de evaluación para acreditar su idoneidad física, mental, psicológica y moral para asumir un hijo/a en adopción.</p> <p>Además, los programas de adopción deben preparar a las familias idóneas para ejercer la paternidad adoptiva mediante la realización de talleres de capacitación, antes y luego de la adopción. Esto contribuye en gran manera a ejercer este rol de una manera más adecuada.” (<a href="http://www.SENAME.cl">www.SENAME.cl</a>)</p>
Fundación San José	<p>-“La pareja debe estar casada civilmente.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>-La edad de los cónyuges no debe superar los 48 años, a la fecha en que entregan sus antecedentes.</li> <li>-No es necesario presentar infertilidad.</li> <li>-Los postulantes deberán tener domicilio en la Región Metropolitana; V, VI y VII región</li> <li>-En el caso de los matrimonios extranjeros, éstos deberán tener residencia permanente en Chile.</li> <li>-Tener ingresos económicos que permitan un adecuado bienestar del niño.</li> <li>-Enseñanza media completa en ambos cónyuges.</li> <li>-Que no existan enfermedades invalidantes crónicas o con riesgo de muerte.</li> <li>-Postulación a la adopción, únicamente con una sola institución.”</li> </ul> <p><a href="http://www.fundacionsanjose.cl">www.fundacionsanjose.cl</a></p>
--	--

Tal como se puede apreciar en el cuadro anterior, los requisitos que plantean las instituciones se ajustan a la normativa vigente, en materia de adopción; sin embargo cada una de ellas enfatiza en aspectos puntuales, tal es el caso de la Fundación San José, quien pone como requisito a las parejas estar casados.

### **Homosexualidad en Chile**

La primera organización de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales nació el 28 de junio de 1991, sin embargo solo hace un par de años se crearon las primeras leyes que vienen a velar por la igualdad e integridad de estas personas, pudiendo encontrar así la Ley antidiscriminación número 20.609 y el Acuerdo de vida en pareja número 20.830. A pesar de esto en Chile la legislación no considera que la adopción sea realizada por personas del mismo sexo, la ley N° 19.620 solo establece que puedan optar como persona soltera.

En Chile, los resultados de la CASEN del año 2015, posibilitó conocer la cantidad de personas que tenían una orientación sexual distinta, debido a que se agregaron 5 preguntas

relacionadas con la diversidad sexual y de género, así lo menciona el Movilh<sup>1</sup> (2016), estableciendo lo siguiente:

“Según los antecedentes disponibles, 13.769.913 personas mayores de 18 años (98,51%) se declaran heterosexual, mientras que 146.001 dicen ser gays o lesbianas (1,04%) y 52.116, bisexuales (0,37%). Otras 9.781 personas, equivalentes al 0,06%, no contestaron o no supieron que responder.” (Casen, 2015 en Movilh, 2016:17)

Dato que no es menor ya que corresponde a 146.001 personas; sin embargo se estima que esta cifra podría ser más alta, considerando que una cantidad de ellos aún no dan a conocer su identidad de género o su orientación sexual, pudiendo así aumentar la cantidad de personas homosexuales en Chile.

Considerando lo señalado, es importante comprender lo que está pasando en nuestro sistema de adopción y si este en un futuro estaría dejando de lado a una cantidad importante de personas homosexuales que podrían ejercer el rol de padres y/o madres, debido a prejuicios existentes por parte de los profesionales que se encargan de este proceso, negando así la posibilidad de constituirse como una familia con hijos, si así ellos lo quisieran. Por otra parte, hoy en día se encuentra un proyecto de ley que busca legalizar el matrimonio homosexual, el que lleva por nombre; Matrimonio igualitario, este consiste en modificar el concepto de matrimonio que está presente en el código civil, eliminando uno de los primordiales requisitos; que el matrimonio puede ser contraído entre un hombre y una mujer, cambiándolo solo a dos personas, a su vez modificar la definición de matrimonio que establece la procreación como parte de este, eliminando el concepto de procreación (Movilh, 2009), generando con esto más igualdad e integración.

---

<sup>1</sup> Movimiento de Integración y Liberación Homosexual es una agrupación chilena, fundada el 28 de junio de 1991

En otros países como; Argentina, Colombia, Noruega, Suecia y Estados Unidos, el matrimonio homosexual ya es una realidad, logrando comprender la necesidad que estas personas tienen de formar una familia, tal como queda claro en el siguiente texto:

“El matrimonio homosexual, como buena parte del matrimonio heterosexual (salvo excepciones como la mencionada de Sarah Palin, o en casos de matrimonios forzados) se da por el deseo de establecer un vínculo legal sólido y por la necesidad de compartir experiencias, derechos y obligaciones, es decir, por la voluntad de convivencia”. (Castellar, 2010:50)

Tal como se señala, esto parte por una necesidad de ser reconocidos ante la ley y que esta a su vez los resguarde jurídicamente para no quedar al desamparo en el caso de fallecimiento de la pareja. Así también lo menciona Castellar (2010), manifestando que el acceder a la posibilidad de casarse, le da un status jurídico favorable, para conformar una familia, eliminando o reduciendo la brecha que pudiese generar esta exclusión, tal como lo señala en el siguiente párrafo:

“(…) una vez aprobado el matrimonio, se produce una transformación de la propia vida: el acto no solamente sería un cambio inmediato en el estado civil, sino un acto performativo que cambia el estatus por el cual un individuo se es reconocido socialmente y, a través del cual, se le asigna a otra persona, de manera voluntaria, una serie de privilegios transferibles solamente a terceros en ciertas condiciones. Se privilegia económica y financieramente a la pareja por encima de los amigos, los socios o los cercanos”. (Castellar, 2010: 51)

Tal como ha sido mencionado, conformar una familia para estas parejas, se vuelve una necesidad, ya que es una forma de ser reconocidos no solo ante la ley sino que también ante la sociedad. Castellar (2010), también expresa que con el matrimonio homosexual existe una doble ganancia. En primer lugar; mejorar la calidad de vida de las personas homosexuales, ya que podrían acceder a beneficios que corresponden al estado civil y en segundo lugar, promover y generar un cambio en la sociedad.



También es importante señalar que la legislación chilena conceptualiza la familia como; “conjunto de personas unidas por el vínculo de matrimonio, del parentesco o de la adopción” (Perez, 2016:14) y dentro de la misma nos encontramos con un fragmento que hace referencia a que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, sin embargo el matrimonio es entendido como un contrato solemne que se puede llevar a cabo solo entre un hombre y una mujer, el cual establece ciertos deberes entre los contrayentes y es la base para conformar una familia, así lo menciona la autora Araceli Pérez (2016), es decir, solo aquellas personas que estén unidas por el matrimonio, por algún lazo sanguíneo o de adopción son consideradas como familia.

Actualmente se reconoce que existe una diversidad de formas de ser familia (Giraldo, 2008); sin embargo, todavía existen prejuicios para que una pareja homosexual pudiese definirse a sí misma como tal quedando fuera del tipo definido por la legislación chilena, por ello es que nace la necesidad de poder acceder al matrimonio igualitario y que así se les reconozca como familia no solo ante la ley sino que las personas los avalen como tal.

Lo anterior, podría contribuir a acceder a la adopción con mayor facilidad. Sin embargo, aún queda otro tema pendiente que es de carácter subjetivo, que se relaciona con las ideas y creencias que pudiesen tener los profesionales que se encargan del proceso de evaluación y selección de las parejas susceptibles de ser consideradas como padres adoptivos.

## 1.2. Problema de investigación

La ley N°19.620 define como programas de adopción al “(...) conjunto de actividades tendientes a procurar al niño/a una familia responsable. Se dispone asimismo, que podrán intervenir en los programas de adopción sólo el Servicio Nacional de Menores o los organismos acreditados ante éste”. (Casas; Schakmann; Muñoz, 2010:2).

El Servicio Nacional de Menores (SENAME), posee un rol importante, puesto que la normativa vigente lo determina como el órgano rector del sistema de adopción, a su vez es el encargado de la acreditación y supervisión de las instituciones privadas que se relacionan con dicha materia. Esta acreditación solo se otorgara a aquellas: “corporaciones o fundaciones que tengan entre su objeto la asistencia o protección de menores de edad, demuestren competencia técnica y profesional para ejecutar programas de adopción, y sean dirigidas por personas idóneas (...)”. (Casas; Schakmann; Muñoz, 2010:2).

Estos organismos deben cumplir con ciertas acciones que van desde apoyo y orientación a la familia de origen, recepción y cuidado del niño o niña, hasta la preparación para la adopción. Dentro de estas acciones también se encuentra la evaluación de los postulantes, esta se realiza desde el punto de vista, físico, mental, psicológico y moral (Casas; Schakmann; Muñoz, 2010). Esto es parte de las normas técnicas que rigen a las instituciones conforme a la ley N°19.620; sin embargo, estas mismas rigen la intervención de los profesionales que se desempeñan en estas áreas, por este motivo es fundamental tener en cuenta que los pensamientos de los sujetos también guían su accionar.

En consideración a lo anterior y los antecedentes presentados en un comienzo, es que se hace necesario conocer la significación que le otorgan los profesionales que realizan los diagnósticos psicosociales a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo y si estos podrían o no limitar este mismo, a su vez por medio de su propio discurso saber cuál

es la posición que tienen frente a la paternidad homosexual, ya que ellos son los encargados de sugerir la idoneidad de las personas o cónyuges que postulan a la adopción.

La significación puede ser entendida como:

“(…) el proceso de dar sentido a algo y se logra al relacionar ese algo con otras cosas ya conocidas, además el cambio de significado requiere una función de reencuadre o reenmarque definido como un proceso mediante el cual algo se reubica y se relaciona con cosas diferentes.” (Ballesteros, 2005: 234)

Esto quiere decir que los significados son el sentido que le damos a una determinada cosa, situación o agrupación y esto se logra en la medida que nos vamos relacionando e interactuando con otras cosas o personas. También se “entiende que a través de experiencias históricamente situadas, cada quien desarrolla su propia comprensión de los objetos, eventos y situaciones en el mundo” (Ballesteros, 2005:234). Por esta razón es que los significados son propios, sin embargo se van construyendo dependiendo del contexto en el que nos encontremos y los pensamientos que tengamos respecto a un “algo”; lo construimos en relación con el resto de personas que nos rodean. De los significados también se desprende la subjetividad entendiendo esta como: “(…) un fenómeno complejo que abarca valores y creencias, disposiciones mentales y conocimientos prácticos, normas y pasiones, experiencias y expectativas” (Lechner, 2002:43). De este modo reconocer subjetividades implica entender que su acción posee diversos elementos de carácter racional y emocional que la orientan, de esta forma toma singular importancia la significación que tienen estos profesionales y los diagnósticos que realizan sobre la adopción, puesto que dependiendo del contexto en el cual nos encontremos su intervención puede estar cargada de prejuicios o estereotipos que podrían limitar una eventual adopción por parejas del mismo sexo.

### 1.3. Justificación

La siguiente investigación presenta relevancia social, debido a que hoy en día existen leyes en contra de la discriminación y estamos en una sociedad que va avanzado cada vez más en el ámbito de los derechos y la aceptación, prueba de esto vendría siendo el Acuerdo de vida en parejas y proyectos de ley de matrimonio igualitario, el que modificaría el código civil en relación a la definición de matrimonio y posibilitaría el matrimonio entre personas del mismo sexo (Movilh, 2015). Sin embargo, existe un gran porcentaje de personas que tiene un pensamiento más tradicional de cómo hacer familia, lo que pudiese limitar la integración de familias homoparentales con hijos a la sociedad.

Como la homoparentalidad ya es una realidad existente en Chile, es un tema que se encuentran constantemente en la palestra, es importante saber qué pasaría si estas personas decidieran adoptar una vez aprobado el matrimonio igualitario, ¿serían los profesionales encargados de este proceso un impedimento para ellos?, ¿qué piensan estos profesionales acerca de una configuración de familia homosexual con hijos?, son preguntas que se pretenderán responder con este estudio.

Desde el punto de vista de su relevancia social se puede señalar en primer lugar:

1.- Que existe una gran diversidad sexual dentro de la sociedad y que hay un porcentaje que aún no devela su orientación sexual, pudiendo deberse a la discriminación y los prejuicios que aún existen. Durante el año 2016 hubo 332 casos o denuncias por homofobia o transfobia, aumentando un 28,6% en comparación a los años anteriores (Movilh, 2016). Estos casos se dividen en:

(...) 4 asesinatos; 40 agresiones físicas o verbales perpetradas por desconocidos, 3 atropellos policiales, 32 abusos laborales y 13 educacionales, 37 campañas homo/transfóbicas, 79 exclusiones institucionales, 19 negaciones de productos o servicios, 56

agresiones comunitarias (familia, amigos, vecinos), 48 discursos de odio y 1 hecho de discriminación en los medios.” (Movilh, 2016:13)

Por esta razón es que la cantidad de parejas homosexuales en los próximos años pudiese aumentar. A su vez los profesionales que realizan los diagnósticos psicosociales o evaluaciones son los encargados de sugerir la idoneidad de las familias al momento de adoptar, por lo que resulta importante saber si su pensamiento pudiese estar cargado de prejuicios y estereotipos que pudiesen obstruir la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

2.- Avances en la sociedad chilena en el reconocimiento de esta diversidad y la protección de sus derechos, a la fecha se han establecido una serie de medidas que van desde la ley antidiscriminación, el acuerdo de unión civil, hasta el proyecto de matrimonio igualitario, así lo refleja lo siguiente:

“Después de más de dos años de diálogos entre el Gobierno y el Movilh, mediados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), las partes sellaron el 11 de junio en Santiago el Acuerdo por la Igualdad, con lo que el Estado se comprometió en una serie de medidas para erradicar la discriminación por orientación sexual e identidad de género, entre esos el matrimonio igualitario.” (Movilh, 2016: 156).

3.- Además hoy en día existe en el debate público temas relativos a los derechos, a la paternidad de la población homosexual y la posibilidad de adopción. Durante mayo del presente año se llevó a cabo una encuesta de opinión pública donde se preguntó, que tan de acuerdo o no, se encuentran las personas con que la ley en Chile permita el matrimonio entre personas del mismo sexo (Encuesta CEP, 2017), esta arrojó como resultado, que un 40% se encuentra muy en desacuerdo o en desacuerdo y un 39% que estaría a favor, sin embargo cuando hablamos de crianza solo un 37% cree que puede criarlo tan bien como una pareja heterosexual, teniendo un 41% en contra. Por otro lado cuando hablamos de adopción nuevamente las cifras varían, encontrándonos con 38% que cree que las mujeres homosexuales debiesen tener el mismo

derecho que las personas heterosexuales a adoptar y en cuanto a los hombres que son homosexuales solo un 34% se encuentra a favor de esta adopción (Encuesta CEP, 2017).

Este estudio pudiese servir como un aporte para futuros mecanismo de intervención, para la prevención de estereotipos y prejuicios en casos de que la adopción por parejas del mismo sexo fuese legal, también puede constituirse como un insumo para repensar la forma en que se está visualizando este fenómeno y por ultimo si los profesionales pudiesen actuar como un agente obstaculizador o facilitador para estas familias.

#### **1.4. Supuesto de investigación:**

Los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales poseen una concepción tradicional de familia lo que impediría una eventual evaluación positiva hacia la adopción por parejas del mismo sexo, lo que representaría un obstáculo frente a una eventual adopción.

#### **1.5. Preguntas de investigación:**

- 1.- ¿Cuál es la significación que tienen los profesionales respecto a la configuración de familia y de la adopción?
- 2.- ¿Cuáles son los factores que se debiesen considerar a favor y en contra al momento de una adopción por parejas del mismo sexo?
- 3.- ¿Cuáles son los desafíos pendientes en la sociedad Chilena para hacer efectiva una adopción por parejas del mismo sexo?

### **1.6. Objetivo general:**

Conocer los significados que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales respecto a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

### **1.7. Objetivos específicos:**

- 1.- Identificar la forma en que los profesionales conciben las familias y la adopción.
- 2.- Reconocer en el discurso de los profesionales factores a favor y en contra de la adopción por parejas del mismo sexo.
- 3.- Determinar por medio del discurso de los profesionales los desafíos pendientes para una posible adopción por parejas del mismo sexo.

## **Capítulo II: Marco teórico referencial**

Considerando el problema de investigación y los objetivos de esta misma, se estimó pertinente considerar algunos de los temas que se presentan a continuación, los cuales son: adopción, su concepto, familia biológica, niños niñas y familia adoptiva, leyes de: Adopción, Discriminación y Acuerdo de Vida en pareja, los requisitos para ser evaluadores, entre otros, esto nos permitirá situarnos en el contexto frente al cual nos encontramos, considerando lo que se pretende investigar. También se podrán encontrar investigaciones respecto a la adopción homoparental y apartados que den cuenta de las conformaciones familiares lo que posibilitará una mejor comprensión respecto al tema.

### **2.1. Adopción**

En este punto se abordaran los siguientes apartados:

#### **2.1.1. Concepto de adopción**

La adopción en Chile ha vivido distintos procesos, en sus inicios las familias que adoptaban, mantenían esto en secreto, debido al miedo que producía la develación, ya sea a su entorno como al mismo niño, por motivos de discriminación, burlas o causarle algún daño al mismo niño o niña, por esta razón es que también, las personas en su mayoría preferían adoptar lactantes, es decir niños o niñas de 0 a 3 años (Historia de la Ley 19.620, en Biblioteca del Congreso Nacional, 1999).

La adopción tiene como finalidad velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y el mayor interés de estos. Esta puede ser tanto nacional como internacional y tiene por objeto; “conceder al adoptado el estado civil de hijo legítimo de los adoptantes, en los



casos y con los requisitos que en la misma ley se mencionan” (Ley 19.620, 1999 en Biblioteca del Congreso Nacional, 1999:5).

### **2.1.2. Familia biológica, niños y niñas y familia adoptiva**

Bajo la ley de adopción vigente los niños y niñas que pueden ser adoptados, son aquellos que hayan sido declarados en abandono, por tanto, susceptibles por resolución judicial, que entre otros consideran: padres que no se encuentren capacitados para hacerse cargo del cuidado y aquellos que sean descendientes consanguíneos, es decir, que algún familiar cercano quisiera adoptarlo (Ley 19.620, 1999).

Cuando una familia decide postular a una adopción, es importante tener en cuenta, sobre todo si es una postulación de un niño sobre los 3 años de edad, que este posee una compleja historia de institucionalización, donde también existe una familia biológica, que por algún motivo no tuvo las capacidades para hacerse cargo del cuidado responsable del mismo, esto es sumamente importante que la familia adoptiva lo entienda, ya que como lo manifiesta Hermosilla (2015), la mayoría intenta olvidarlo: “El goce de tener un hijo, muchas veces hace que queramos olvidar o buenamente olvidemos por lapsos, que hay una mujer en su origen” (Hermosilla, 2015:16). Esto último hace referencia a la imagen materna, más que a lo paterno y como la misma autora lo menciona, se debe a que se piensa más en la mujer que tuvo a este hijo 9 meses dentro de su vientre.

Es importante que la familia adoptiva tenga información de la familia biológica y que no intente ocultar esta realidad del niño o niña, ya que esto forma parte de su identidad y en algún momento de su adolescencia querrá saber cuáles son sus orígenes (Hermosilla, 2015), a su vez estudios demuestran que si los padres adoptivos se encuentran seguros del ambiente que le pueden ofrecer a sus hijos, puede hacer una diferencia en la vida de estos, debido a los mitos que existen entorno a la adopción y la familia de origen:

“(…) los padres adoptivos reciben alguna información de los progenitores, generalmente no abarca todos los temas que, a lo largo de la vida del hijo, sería interesante conocer y permite que se cree el mito de la “mala semilla”, el temor a la herencia. Variados autores concuerdan que es positivo que los padres adoptivos tengan una fuerte creencia que el ambiente que pueden ofrecer al hijo va a hacer una diferencia.” (Hermosilla, 2015:16)

La misma autora hace mención a la importancia de recordar que las conductas se aprenden y no se heredan, por lo que los valores y lo que se le enseñe a los niños y niñas, podrá determinar quiénes serán (Hermosilla, 2015). Además, los padres adoptivos no deben sentirse amenazados por la familia de origen, sino que deben entender que estos siempre serán parte de sus hijos, pero que el amor, educación, comprensión y cuidado que les entreguen determinara el apego que se pueda generar.

### **2.1.3. Ley de adopción**

En el año 1934, se promulga la primera Ley de adopción en Chile (ley N° 5.343), en la que el adoptado conserva los derechos y obligaciones respecto de su familia de origen, la patria potestad la ejercía el adoptante respecto del adoptado y regían para ellos las mismas reglas establecidas para los hijos legítimos en los títulos IX y X del libro I del Código Civil (Asenjo, Vasquez y Picand, 2017: 41), dentro de esta misma, no se hacía referencia a la adopción internacional, sin embargo estas se realizaban, ya que tampoco se encontraban prohibidas. En 1943 comienza a regir la Ley N° 7.613 “en lo sustancial esta ley mantiene la regulación anterior sin constituirse el estado civil de hijo respecto del adoptado y contemplando la posibilidad de revocación.” (Asenjo, Vasquez y Picand, 2017: 42), la diferencia que existe con la ley anterior es que aquí pueden adoptar aquellas personas que ya tienen hijos, siempre y cuando estos estén de acuerdo; aquí se mencionan por primera vez las adopciones internacionales.

En 1965, la Ley de adopción N° 16.346 trae un gran avance, el cual permite conceder el estado civil de hijo legítimo, eliminando así todos los vínculos de filiación anteriores

(Asenjo, Vasquez y Picand, 2017), esto debía ser solicitado por los adoptantes y otorgada por una sentencia judicial, siempre y cuando existiera justificación para otorgarla y sea beneficiosa para el adoptado. La ley N°18.703 creada en 1988, establece dos sistemas de adopción; la adopción simple y la adopción plena (Asenjo, Vasquez y Picand, 2017), la primera no concede al adoptante el estado civil de hijo, pero como mencionan los mismos autores, se le entregan una serie de derechos y obligaciones, sino que está sujeto a la patria potestad. Adicionalmente, se contempla para este caso la posibilidad de revocación. La adopción plena, permite al adoptado obtener el estatus legal de hijo, eliminando todo vínculo con su familia de origen, además “es de carácter irrevocable y sólo existía la posibilidad de decretar la nulidad de ella en caso de que el adoptante lo solicitara por haber sido fraudulentamente obtenida” (Asenjo, Vasquez y Picand, 2017:44).

En 1993, entra el proyecto de ley 19.620, que venía a llenar los vacíos legales que existían hasta esa fecha y adecuarla conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, permitiendo así incorporar requisitos específicos en cuanto a la idoneidad de los adoptantes, entre otros (Asenjo, Vasquez y Picand, 2017). Esta ley entra en vigencia en el año 1999.

La Ley N° 19.620 corresponde a la ley de adopción de niños y niñas, donde su principal cometido es velar por el interés superior de estos, protegiendo su derecho a vivir y desarrollarse en una familia, siempre que esta pueda satisfacer sus necesidades espirituales y materiales ( Ley N°19.620 en [www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl), 1999). Como ya se ha mencionado con anterioridad, esta ley establece que quienes puedan adoptar sean en primer lugar matrimonios ya sean chilenos o extranjeros y tengan o no residencia en Chile, y como última opción se encuentran las personas solteras, viudas o extranjeras con residencia permanente en Chile.

Los requisitos que deben cumplir para adoptar son: 1) llevar dos o más años de matrimonio civil, excepto si uno o ambos cónyuges son infértiles, en esos casos no se pide un mínimo

de tiempo, 2) no pueden ser menores de 25 años ni mayores de 60, solo en el caso de que exista consanguinidad no se pide un máximo de edad, 3) por último se encuentra la evaluación que realizan los peritos sociales donde se demuestra la idoneidad física, mental, psicológica y moralmente (Ley N° 19.620, en [www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl), 1999).

Para llevar a cabo una adopción las personas que estén interesados en hacerlo, deben acercarse a las oficinas del SENAME o a alguno de los organismos acreditados ante este, una vez presentado el interés ante alguno de estos organismos se inicia el trámite de adopción ante los tribunales de familia, este trámite tiene una duración de alrededor de 12 a 18 meses aproximadamente y no tienen ningún costo, sin embargo si se deben cancelar los honorarios de las personas que realizan las evaluaciones psicológicas y sociales que se requieren.

Una vez que se apruebe la adopción las personas no se pueden retractar de su decisión, tomando el carácter de su hijo legal, con los mismos beneficios que cualquier hijo biológico ante la ley (Ley N° 19.620 en [www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl), 1999). Todo lo anterior es lo que se toma en consideración al momento de adoptar, haciendo de este proceso un período de espera largo, donde prima como ya se mencionó el interés superior del niño. Sin embargo, se consideran mayores oportunidades de adoptar aquellas familias o personas solteras (si no hubiera ningún matrimonio que quisiese adoptar, que poseyera mejor situación económica, ya que puede satisfacer de mejor manera las necesidades materiales del niño o niña que quiera adoptar).

La ley de adopción N° 19.620 posee un orden de prelación donde priman los matrimonios chilenos, en el caso de que no hubiesen matrimonios que quieran adoptar se da paso a aquellos matrimonios extranjeros que si lo quisieran. A su vez para proteger a los niños, niñas y adolescentes, el Juez estudia e investiga la situación de éstos y de los padres biológicos y una vez realizada esta investigación el niño, niña o adolescente, es declarado

“susceptible de ser adoptado” (Ley N° 19.620 en [www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl), 1999) y solo en el momento de ser declarado en esta situación se puede proceder con los trámites para la adopción, debiendo adjuntarse una copia autorizada de la sentencia ejecutoriada.

Hoy en día, antes, durante y en algunos casos después, se realiza un acompañamiento y preparación, tanto al niño como a la familia, informando y capacitando para la mejor integración de del niño, niña o adolescente a esta, a su vez para encontrar la mejor ocasión y manera de informarle al niño que es adoptado, pero no por esta razón menos amado y deseado.

#### **2.1.4. Requisitos para ser evaluadores**

Existen dos tipos de evaluadores, aquellos que pertenecen a la misma institución y otros que son externos, pero para ambos rigen los mismos lineamientos técnicos, para poder ser acreditados. Estos son seleccionados y evaluados anualmente por el SENAME y se encargan de realizar los diagnósticos sociales y psicológicos de las personas interesadas en postular a la adopción de un niño o niña.

Entre los requisitos para ser evaluadores se encuentran: 1) ser trabajador social o psicólogo, con al menos tres años de experiencia, de los cuales dos deben ser en temáticas de niñez vulnerada y uno en temas de peritajes o intervención social, 2) tener conocimiento de la ley de adopción y de los sub programas con los que trabajan las instituciones (SENAME, 2017).

Los impedimentos para poder desempeñarse como evaluador son los siguientes:

- “Desarrollar funciones en el SENAME, como profesionales, ya sea en calidad jurídica de planta, contrata u honorarios, tanto en la Dirección Nacional, Direcciones Regionales, como en Centros de Administración Directa.
- Pertenecer a algún escalafón del Poder Judicial.
- Tener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con profesionales de la Unidad de Adopción y/o Director/a Regional respectivos.
- Encontrarse en proceso de postulación a la adopción, esta situación deberá ser informada a la correspondiente Unidad de Adopción, a fin de coordinar el traslado de la postulación a otra Unidad Operativa” (SENAME, 2017:3)

Además, para aquellos profesionales que aprobaron el proceso de acreditación, existen ciertas labores que deben cumplir. En primer lugar él o la profesional será sometido a un período de inducción formal con el objeto de darle a conocer el sistema de adopción en específico y las exigencias del mismo (SENAME 2017), para esto deberá participar de las diferentes etapas del proceso adoptivo, como entrevistas o charlas para interesados en adoptar, regularizaciones de vínculos filiativos en situaciones de hecho y por último en enlaces o talleres. En segundo lugar, deberán aplicar las pautas de evaluación social y psicológica, considerando todos los puntos ahí señalados, utilizando un lenguaje claro y coherente con el mismo informe (SENAME, 2017). En tercer lugar, estos deberán tener plena claridad de la información que están proporcionando en el informe y una vez finalizado este proceso tanto trabajadores sociales como psicólogos (as), deberán elaborar y enviar a la Unidad de Adopción regional el informe correspondiente, en un plazo de 2 semanas como máximo.

#### **2.1.5. Requisitos para ser madres o padres adoptivos, según la ley vigente:**

El proceso de adopción consta de distintos pasos, en primer lugar existe un orden de prelación que es el siguiente: 1) matrimonios chilenos o extranjeros con residencia permanente en Chile o con residencia en el extranjero, 2) personas solteras, divorciadas o

viudas, chilenas o extranjeras, con residencia permanentes en Chile (Ley N° 19.620 en [www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl), 2010).

Cabe destacar que el orden mencionado anteriormente, debería cambiar si llegara a aprobarse el proyecto de Ley de matrimonio igualitario, la pregunta si esto llegará a pasar, vendría a ser ¿en qué parte de este orden de prelación quedarían las familias monoparentales?, los requisitos para que puedan adoptar parejas casadas con dos o más años de matrimonio, a menos que uno o ambos conyugues sean infértiles, ya que si este fuera el caso no habría un mínimo, deben ser mayores de 25 y menores de 60 años y tener una diferencia mínima de 20 años de edad con el adoptado, a menos que sea un pariente consanguíneo, en estos casos no existe un límite de edad y por último haber sido evaluados como idóneos, física, mental, psicológica y moralmente ya sea por SENAME o por un órgano colaborador de este, así lo menciona la normativa técnica (2010). Solo los niños, niñas adolescentes menores de 18 años, cuyos padres no puedan hacerse cargo del cuidado de estos y por el mismo motivo expresen delante de un juez que desean entregarlo en adopción y este los haya declarado susceptibles de ser adoptados, pueden hacerlo por alguno de los siguientes motivos:

“Padres inhabilitados física o moralmente para cuidarlos. Que los padres no les proporcionen atención personal o económica durante dos meses. Este plazo se reduce a 30 días, si el niño(a) es menor de un año. Que los padres le entreguen a una institución de protección de niños o a un tercero, con intenciones explícitas de librarse de sus obligaciones.” (Ficha básica en [www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl), 2010:1)

Solo en los casos mencionados con anterioridad los niños, niñas y adolescentes pueden ser adoptados y para esto las familias o personas que deseen hacerlo deben acercarse al SENAME o a algún organismo acreditado por este (Biblioteca del Congreso Nacional, 2010), este trámite, tal como ya se señaló, puede tener una duración de 12 a 18 meses aproximadamente.

A su vez cada institución posee sus propios requisitos como ya fue mencionado en el comienzo de la investigación, estos pueden ser: niveles socioeconómicos y educacionales, que posean redes externas, como familiares o amigos en el caso de fallecimiento de el o los adoptantes, entre otras.

#### **2.1.6. Interés superior del niño**

El interés superior del niño, hace referencia al disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos establecidos dentro de la Convención de los derechos de niños, niñas y adolescentes (Unicef, 2014), es decir, al momento de tomar una decisión que tenga que ver con un niño, niña o adolescente, se tiene que pensar en sus derechos y el mejor interés y porvenir de estos antes de llevar a cabo una institucionalización o mantenerlo en su familia de origen. Es responsabilidad del Estado velar por el cuidado y la protección de ellos, cuando el padre, la madre o cualquier adulto responsable no puede hacerse cargo (Unicef, 2014).

Los centros encargados del proceso de adopción deben resguardar el cuidado y respetar todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, asegurándose también que estén reunidas todas las garantías necesarias para entregar a estos niñas, niños o adolescentes a sus nuevas familias (Unicef, 2014). Dentro de los centros de adopción, además de preparar a las familias para la llegada, integración y aceptación de este nuevo miembro de la familia, también se hace un trabajo con el niño o niña de adaptación para que este cambio no sea brusco y pueda afectar su desarrollo emocional. Esto en tanto el niño o niña tenga una edad superior a los 3 años.

Dentro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentra el tener un nombre y una nacionalidad, el saber quiénes son nuestros padres y a no ser separados de ellos, a que se respete su vida privada, a tener una vida digna y plena, a jugar, descansar y practicar deportes, entre otros (Unicef, 2014). Junto con esto es importante que se respete su



derecho a poder crecer en un ambiente sano y con una familia, donde puedan hacer valer todos sus derechos y crecer con una familia que le brinde amor, valores y un mejor porvenir.

## **2.2. Proceso de selección de los padres/ madres adoptivos**

Los padres/ madres susceptibles de constituirse en padres adoptivos deben someterse a un riguroso procedimiento, para ello un equipo de profesionales conformados por Trabajadores Sociales y psicólogos, realizan un diagnóstico psicosocial; este consiste en un “procedimiento por el cual se sistematizan los datos e información sobre la situación problema de una realidad, determinando la naturaleza y magnitud de las necesidades y problemas que afectan a la situación”. (Herrera, 2008:1). Este es un proceso que se realiza en distintas fases que van desde el descubrimiento de un problema hasta la evaluación o intervención de este, a su vez contiene elementos principales que son en primer lugar la persona, es decir:

“(…) El TS debe leer la personalidad del usuario, analizar su estructura y su funcionamiento; se deben conocer los hechos de la vida cotidiana de la persona y las realidades que actúan sobre ella, sus pretensiones y aspiraciones” (Herrera, 2008:3)

En esta primera instancia el Trabajador social o TS como se mencionó en la cita anterior, deberá conocer los antecedentes de la persona a la cual se le hará el diagnóstico, en los casos de adopción, esto sería, el motivo de la adopción, antecedentes familiares, entre otros, en segundo lugar se encuentra la institución, la cual obtiene por definición:

“(.) Organismo encargado de proporcionar el apoyo suficiente y necesario para el desarrollo de la persona y la resolución de la demanda planteada. Puede ser pública o privada, pero estará regida por normas y procedimientos, donde los organismos y las autoridades competentes se encargarán de estipular qué servicios se prestarán, a quién irán dirigidos y en qué condiciones” (Herrera: 2008:3)

En los casos de adopción este organismo es SENAME y cualquier otro centro o Fundación colaborador de este, quienes, deben estipular el orden de prelación para las adopciones y los requisitos para esto y por último se encuentra la demanda o el problema en sí mismo:

“Por lo general la persona en sí misma es capaz de solucionar sus necesidades (económicas, sociales, laborales...) pero cuando no es posible o no se posee los recursos se acude a un profesional. La necesidad será un estado objetivo de carencia que lleva implícito un impulso de movilización motivacional. Esta necesidad se hará explícita cuando comience la intervención profesional, que es el primer paso del proceso. No siempre la necesidad planteada por el usuario coincide con la demanda real., por eso es importante que el profesional delimite de forma precisa la demanda porque ello dependerá una buena y correcta intervención” (Herrera, 2008:3)

Siguiendo con la línea de la adopción, la demanda o el problema en si mismo, en muchas ocasiones viene siendo la infertilidad, lo cual trae acompañado motivos que muchas veces dejan a las familias fuera de este proceso, ya sea; por no tener superado el duelo de la infertilidad o por los prejuicios que puede traer consigo la adopción, para la cual es este proceso, en donde los profesionales, se encargan por medio de sesiones y entrevistas de despojar a las familias de todos esos mitos, de ser capaces de acoger, entender a las familias y prepararlas para la integración de este niño, niña o adolescente en el hogar, si es que el diagnóstico y evaluación que se realizase arrojará que esta familia cumple con todos los requisitos y por ende se sugiere que es idónea para la adopción.

## **2.3. Enfoques**

### **2.3.1. Enfoque de derechos**

La Convención de los Derechos del Niño, establece que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, desde una perspectiva integral, es decir:

“(…) este enfoque considera a los menores de 18 años personas “competentes” en la vida familiar y social, por lo cual su derecho a participar, a ser escuchado y a incidir en la construcción de la sociedad, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y su madurez, debe ser respetado y protegido.” (Consejo Nacional de la Infancia, 2015:57)

Se debe reconocer que todos los niños (as), tienen derecho a crecer y desarrollarse en condiciones de igualdad y que como personas, demandan acciones del Estado en materia de políticas y programas. Además, la convención menciona que cada Estado debe hacerse cargo de respetar y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero también de sancionar y reparar toda vulneración de los mismos (Consejo Nacional de la Infancia, 2015), es por esta razón que las acciones desde el Estado debiesen ir dirigidas a la protección y promoción de todos sus derechos.

### **2.3.2. Enfoque de Curso de Vida**

Dentro de este enfoque, se considera a la familia como un ente primordial para la crianza y como generador de las condiciones para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, por lo que es sumamente importante que el Estado establezca acciones de apoyo a las familias.

Durante toda la vida las personas van generando conocimiento y obteniendo herramientas para desenvolverse en la sociedad, debido a esto es que las primeras etapas en la vida de los niños, niñas y adolescentes, son de vital importancia, así lo refleja lo siguiente:

“Las capacidades que desarrolla el ser humano le permiten relacionarse activamente con quienes comparte la vida y le acogen, así como, aprender y resolver problemas de su entorno inmediato y encontrar por esta vía las oportunidades necesarias para su desarrollo. Este proceso de maduración y aprendizaje le permite al niño, niña y adolescente organizar por sí

mismo las experiencias y la información que de ellas derivan.” (Consejo Nacional de la Infancia, 2015: 59)

El enfoque de Curso de Vida permite dar cuenta, cómo los primeros años en la vida de un niño, niña u adolescente, pueden influir significativamente en todos los ámbitos de su vida, ya en sea en ámbitos de salud, educación, trabajo, felicidad, entre otros. El consejo nacional de la Infancia, menciona lo siguiente:

“(…) permite dar cuenta de qué modo y con qué potencia, una determinada variable propicia o restringe la expresión de otras en etapas posteriores de la vida del niño y niña y cómo afecta la siguiente generación. (Consejo Nacional de la Infancia, 2015: 60)

### **2.3.3. Enfoque de Genero**

Este enfoque comprende el desafío de incorporar no solo los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sino también incorporar la equidad de género a las políticas públicas, y como el Consejo Nacional de la Infancia (2015) lo menciona:

“este enfoque apunta al conjunto de prácticas, símbolos, estereotipos, creencias, normas y valores sociales que se construyen a partir de la diferencia sexual, la que define y prescribe modos y posibilidades de ser y hacer diferenciados para hombres y mujeres desde la primera infancia, y a lo largo del curso de vida. Esta distinción no sólo se ve reflejada en procesos de aprendizaje de estereotipos y de roles específicos, sino que conlleva, muchas veces, a establecer relaciones asimétricas de poder que afectan de manera diferente las oportunidades de integración social en los ámbitos que las niñas y niños valoran.” (Consejo Nacional de la Infancia, 2015: 61)

Este enfoque es un complemento a la Convención, el que Chile debiese incorporar a sus políticas, tomando en consideración la ley anti discriminación que establece medidas, para la erradicación de la discriminación arbitraria basada en consideraciones de género,

orientación sexual o identidad sexual (Consejo Nacional de la Infancia, 2015), intentando con esto disminuir la brecha de desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. A su vez es importante que haya una coordinación entre los organismos del Estado, así lo menciona lo siguiente:

“Es primordial que exista una coordinación de los órganos especializados del estado para avanzar hacia una conceptualización y aplicación más amplia del enfoque de género, donde se incluya la identificación y el análisis de las desigualdades, discriminación, estigmatización y prejuicios por motivo de sexo, de identidad de género y de orientación sexual de las personas.” (Consejo Nacional de la Infancia, 2015: 62).

#### **2.4. Derechos Humanos.**

Como se menciona con anterioridad la ley N° 19.620, la cual es la ley de adopción vigente en nuestro país, hace referencia a aquellas personas que quieran adoptar, entre las cuales tienen privilegio los matrimonios y luego de ellos las personas solteras. Por esta razón es que las personas que quieran adoptar y tengan pareja del mismo sexo, solo podrán acceder a esto como personas solteras, al menos así lo plantea la actual regulación chilena, ya que el pacto de unión civil o acuerdo de vida en pareja no equivale al matrimonio. Sin embargo no solo en Chile las parejas del mismo sexo no pueden adoptar, como lo plantea Daniel Manzur (2008) en la mayor parte de las legislaciones de otros países, siguen pensando que no pueden otorgarle la adopción a ambas personas, es decir a la pareja homosexual, incluso en aquellas donde poseen estatutos similares a los del matrimonio, no permiten que estas parejas puedan adoptar en forma conjunta. De acuerdo a la revisión bibliográfica que se realizó, en algunos Estados de USA, se muestran un poco más abiertos al tema de la adopción, cuando se trata de que las parejas del mismo sexo adopten a niños mayores que presentan necesidades especiales, en estos casos si se les permite adoptar, ya que las parejas heterosexuales, no muestran el mismo interés por adoptar a niños y niñas con alguna deficiencia o discapacidad.

En consideración, cabe destacar que el informe de los derechos humanos en Chile (2014), menciona tres derechos que son fundamentales, uno de ellos es la no discriminación en razón de orientación sexual y género, el otro el derecho a la vida privada y por último el derecho a establecer una familia y concepto de familia. Sin embargo, en Chile al momento de hablar de la homoparentalidad, es decir, parejas del mismo sexo, en relación a los derechos humanos se revisan tres ámbitos; familia y matrimonio, adopción e inseminación artificial. Cuando se habla de familia y matrimonio, la constitución según el informe de derechos humanos en Chile (2014), no liga a la familia con el matrimonio, sino que liga a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad. Quien ligara la familia en directa relación con el matrimonio, al añadir a la constitución que el matrimonio es la base principal de la familia es el código civil mencionando lo siguiente:

“(…) “el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente, y por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear, y de auxiliarse mutuamente”. De esta forma, la relación que nuestra legislación hace entre familia y matrimonio heterosexual es directa””. (Informe anual sobre los derechos humanos en Chile, 2014: 487)

Lo anteriormente expuesto y como el mismo informe de los derechos humanos (2014) lo menciona, presenta una contradicción ya que si se entiende que de esa manera, no se está respetando lo que se estableció a nivel internacional, en particular, aquellos aspectos relacionados con la no discriminación y la valoración de una diversidad de familias.

El no respetar los derechos antes mencionados y seguir incurriendo en esta contradicción tendrá consecuencias directas al momento de proteger a las parejas del mismo sexo en la parentalidad y la adopción y como se expresó con anterioridad en Chile, la adopción excluye a las parejas del mismo sexo.

Por todo lo anterior es relevante comenzar a cambiar la visión que se tiene de estas parejas y comprobar mediante el ejercicio, si estas parejas son idóneas o no para ejercer la

paternidad, educando a los niños y niñas, explicándoles lo que se entiende por parejas del mismo sexo y todo lo que eso conlleva.

## **2.5. Familia**

A lo largo de la historia la familia ha sido una parte fundamental de la sociedad, donde se ve a esta como una parte esencial para la vida de las personas. Buttiglione (1944) menciona que:

“... la familia es considerada, ante todo, no como una institución que se relaciona con otras instituciones sociales, sino como una dimensión fundamental de la existencia, una dimensión de la persona, su modo de ser: el modo más inmediato en el que se manifiesta que la persona existe para la comunión, y que se realiza a sí misma sólo en comunión con otras personas” (Buttiglione, 1944 en Aylwin y Solar, 2002:12)

De lo anterior se puede inferir, que la familia comienza en el reconocimiento de un otro que forma parte de nuestro entorno, con el que creamos lazos y mantenemos vínculos afectivos, dentro de esta existe un intercambio de sabiduría, cultura, valores, lo que se va produciendo a través de la convivencia, así también lo menciona la siguiente cita:

“(...) la transmisión de la cultura, es decir, de la sabiduría y de la memoria histórica de una generación a otra, proceso que se realiza a través de la convivencia y el dialogo intergeneracional cotidiano. Ello constituye a la familia en una de las instituciones más importantes de la oralidad, que se da en presencia cara a cara y que reconoce en el rostro humano “enfrente” no sólo un objeto, sino un espíritu encarnado que se pregunta por su dignidad y por su vocación.” (Morandé, 1994 en Aylwin y Solar, 2002:13)

Dentro de la familia pueden existir tres tipos de relaciones, 1) de forma consanguínea, es decir padre e hijos biológicos, 2) por filiación; aquellas personas que hacemos parte de nuestras familias por lazos afectivos fuertes y 3) alianza conyugal (matrimonios), cada

uno de ellos integra nuestra familia y lo que conocemos como tal, compartiendo normas, valores e intercambiando conocimientos y culturas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de Naciones Unidas (1948) reconoce que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y del Estado, reconociendo así ciertos derechos atribuibles como el poder contraer matrimonio y el libre consentimiento al contraerlo, a la igualdad de los cónyuges y de los hijos, a la identidad familiar y a la protección hacia las madres.

En la actualidad las familias chilenas han sufrido variadas transformaciones en su estructura y funcionamiento debido a los cambios y al proceso de modernización que hemos vivido, así también lo menciona Nidia Aylwin y María Solar (2002), haciendo referencia a un aumento de las familias nucleares con o sin hijos y una disminución de las familias extensas, a su vez se ve reflejado también a lo largo de los años una disminución de los hijos por familia y por ende una reducción de las mismas, aumentando así el envejecimiento de la población, debido a un mayor aumento en la esperanza de vida. Sin embargo aumentan los hijos fuera del matrimonio y los hogares monoparentales con jefaturas femeninas (Aylwin y Solar, 2002).

Comienzan haber cambios en los roles establecidos, donde ciertas labores, como domésticas por ejemplo, pueden ser compartidas. También existe un aumento en la diversidad familiar: “que resulta principalmente de las diversas modalidades a través de las cuales las familias buscan enfrentar el problema de la separación conyugal: nulidades, divorcio sin disolución de vínculo, familias reconstituidas, mixtas y simultáneas.” (Aylwin y Solar, 2002: 27). Diversidad en familias que no solo se ven reflejadas en las que se mencionaron con anterioridad, hoy en día también existen aquellas personas que viven solas, o con parejas del mismo sexo, a las cuales también se les debe reconocer como familia.



### 2.5.1. Configuración de familia tradicional

En sus inicios la configuración de familia tradicional, era conocida como la Familia nuclear que en su composición era el padre, la madre y sus hijos. Sobre la familia recaían ciertas funciones que iban desde la productividad, la trasmisión de creencias hasta el cuidado (Valdivia, 2008), a su vez había una distinción clara de los roles que se debían ejercer dentro de la misma familia y que cosas debía o no hacer cada cual, así también lo menciona Valdivia (2002), cuando hace referencia que hasta parte del siglo XX la mujer, estaba fuertemente ligada a las labores de la casa y cuidado de sus hijos, en una situación de obediencia y sumisión. En el caso de los hombres y como cónyuge, le correspondía el cuidado y protección de la esposa pero siempre en una atmosfera de autoridad, en el caso de los hijos ponía normas y reglas claras, en cuanto a su comportamiento y educación y su rol dentro del hogar es el de mantenedor y proveedor económico. Esta visión comienza a cambiar aproximadamente en la mitad del siglo XX sin embargo, se le seguía dando a la mujer la responsabilidad del cuidado de los hijos.

El siguiente cuadro, hace referencia a las tipologías de familia tradicionales:

Cuadro N°3  
TIPOLOGÍAS DE FAMILIAS TRADICIONALES

<b>Tipologías tradicionales</b>
Familia nuclear: conformada por dos generaciones. Conyugal o restringida
Familia extensa o conjunta: está integrada por una pareja con o sin hijos y por otros miembros como sus parientes consanguíneos, recoge varias generaciones trigeneracional, ascendentes, descendientes.

Familia ampliada: modalidad derivada de la anterior, en tanto permite la presencia de miembros no consanguíneos.

(Giraldo, 2008:21)

En Chile hoy en día, se pueden encontrar variadas formas de hacer familia, a su vez los roles que antes poseían tantos hombres como mujeres también se han modificado, pudiéndose encontrar más situaciones de igualdad e incluso casos donde el hombre es el que se dedica al cuidado de los hijos y las labores domésticas y la mujer ejerce el rol proveedor dentro del hogar (Valdivia, 2008).

### **2.5.2. Nuevas Configuraciones familiares**

En la actualidad nos podemos encontrar con cambios en los tipos de familias que antes existían, pero también con nuevas configuraciones familiares, dentro de estos nuevos modelos y cambios;

“Se observa una creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral, situación que exige adaptación tanto a hombres como a mujeres. Por otro lado, se han diversificado los tipos de familia, aumentando el número de hogares unipersonales, así como también las parejas que optan por postergar maternidad y paternidad (Ministerio de Desarrollo Social, 2011 en Fernández; Lara; Oltra y Riquelme, 2015:101)

Lo anterior hace referencia a la familia nuclear reducida, la cual hace notar una realidad de muchas familias hoy en día que retrasan o no quieren ejercer la paternidad debido al tiempo y los trabajos que ocupan los integrantes de esta familias (Valdivia, 2008), no obstante, dentro de este tipo de familia también se encuentran aquellos que tienen hijos, sin embargo debido a que ambos trabajan y el tiempo que esto les demanda, dejan a sus hijos al cuidado de sus padres, es decir, con sus abuelos, en guarderías o en manos de terceros, donde estos pasan el mayor tiempo.

A continuación se expone un cuadro, con las diversas tipologías y formas de hacer familia que existen hoy en día, según estudios realizados por Giraldo, 2008):

Cuadro N° 4

TIPOLOGÍAS DE NUEVAS CONFIGURACIONES FAMILIARES

<b>Tipologías de nuevo tipo</b>	<b>Otras tipologías</b>	<b>Formas de convivencia diferentes a la familia</b>
<p><b>Familia simultánea</b> antes denominada superpuesta o reconstruida: está integrada por una pareja donde uno de ellos o ambos, vienen de tener otras parejas y de haber disuelto su vínculo marital.</p>	<p><b>Familia poligenética:</b> cuando es integrado por personas de diferente genética, cuando ambos padres aportan hijos de otras relaciones y a veces tienen sus propios hijos en común.</p>	<p><b>Diadas conyugales o de pareja:</b> dos personas que por opción o imposibilidad orgánica, decide convivir sin hijos.</p>

<p><b>Familia padrastal y madrastral:</b> hombre y mujer quien entra a cumplir funciones parentales con los hijos de la nueva pareja.</p>	<p><b>Madres y padres superpuestos:</b> el hombre que trata de realizar labores del padre con los hijos de la mujer. Mujer que desempeña labores maternas con los hijos del compañero. Conflicto.</p>	<p><b>Estructura persona u hogar unipersonal:</b> corresponden a personas solas</p>
<p><b>Familias con un solo progenitor o mono parentales</b></p>	<p><b>Padres y madres sustitutos:</b> el hombre que hace el papel de padre sin serlo y es reconocido como tal/ ausencia de madre biológica.</p>	<p><b>Hogar o unidad domestica:</b> estrategia de convivencia, estatus económico.</p>
<p>• <b>Progenitores solteros.</b></p>	<p><b>Unión monogámica.</b></p>	<p><b>La familia de origen:</b> siempre será la misma, constituida por la familia nuclear.</p>
<p>• <b>Familias homosexuales</b></p> <p>• <b>Grupos fraternos: entre hermanos, tíos, sobrinos, abuelos- nietos.</b></p>	<p><b>Unión poliginia y poliandria</b></p>	

(Giraldo, 2008:21)

A su vez las uniones de hecho, vienen a conformar otro tipo de familia nueva, estas uniones se conforman por personas que poseen un vínculo sexual y afectivo e incluso con la intención de tener hijos, pero que no se encuentran unidos por el matrimonio (Valdivia, 2008). Estas pueden ser personas que deciden volver a tener una pareja después de la ruptura del matrimonio (con o sin hijos).

Hoy en día también se apunta a nuevos modelos que ya existen en otros países como lo es en algunos Estados de Estados Unidos, que permiten el poli matrimonio, que vendría siendo un hombre con dos mujeres o una mujer con dos hombres que desean convertirse en familia con la unión del matrimonio, a su vez en algunos países el matrimonio por parejas homosexuales también existe, esto conformaría las familias homoparentales o lesboparentales. Realidades que aún no existen en nuestra constitución Chilena, sin embargo ya es un tema y proyecto de ley, el que lleva por nombre: matrimonio igualitario que vendría a favorecer a las parejas del mismo sexo.

## **2.6. Familia Homoparental o parejas del mismo sexo**

Las familias homoparentales, ya sea con hijo o sin hijos, también conocidas como parejas de gays o lesbianas que vivan juntos, son aquellas que se definen con: “la capacidad, forma y contenido a la hora de desarrollar el complejo entramado del ejercicio de las funciones parentales por parte de una pareja constituida por figuras del mismo sexo” (Pedreira, 2005:1).

En la actualidad, se encuentran roles menos establecidos, por lo que existe un mayor grado de flexibilidad y el conformar una familia homoparental, permite educar a los niños y niñas, en esta línea, generando que ellos se desenvuelvan en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Este nuevo tipo de familia viene a quebrar con el esquema ya tradicional de hacer familia que en una primera instancia se mencionaba, esto trae consigo prejuicios que se mantienen en los pensamientos conservadores y estructurados, los cuales

cuestionan de forma negativa que las parejas del mismo sexo puedan tener a su cuidado niños y niñas, Pedreira (2005), lo refleja de la siguiente forma: “se fundamentan algunos comentarios que se extienden de forma indiscriminada diciendo que no existen suficientes datos para defender la adopción y parentalidad homoparental” (Pedreira, 2005:2). No obstante y como el mismo autor menciona esta aseveración, no es totalmente cierta, ni tampoco se encuentra basada en criterios científicos, más bien es solo un pensamiento y creencias, de un grupo determinado de la población, ya que los estudios que se han realizado (los cuales serán trabajos mas adelante), no han podido demostrar que estos no sean idóneos para la crianza, “Ser homosexual no excluye ahora la posibilidad de ser madre o padre sin tener que pasar necesariamente por una relación heterosexual.” (Pichardo, 2009:150). La homoparentalidad no es un tema que salga mucho en la palestra, ya que sigue habiendo mucha discriminación hacia este grupo de personas y si bien las leyes han venido a aminorar un poco toda esta desigualdad aún queda mucho por hacer y por incluir a aquellos que tienen una orientación sexual distinta a nuestras leyes y educar para la aceptación.

### **2.6.1. Acuerdo de unión civil**

La ley que promueve el acuerdo de vida en pareja, pacto de unión civil o Acuerdo de unión civil, es la ley 20.830, la cual pretende mejorar las condiciones jurídicas y sociales de dos personas de igual o distinto sexo, que con o sin hijos, comparten intereses, viven bajo un mismo techo y conforman una familia, así lo expresa la siguiente definición:

“El acuerdo de unión civil es un contrato celebrado entre dos personas que comparten un hogar, con el propósito de regular los efectos jurídicos derivados de su vida afectiva en común, de carácter estable y permanente. Los contrayentes se denominarán convivientes civiles y serán considerados parientes para los efectos previstos en el artículo 42 del Código Civil”. (Ley N° 20.830 en [www. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.cl](http://www.Biblioteca.del.Congreso.Nacional.de.Chile.cl), 2015: 1).

Al momento de firmar este acuerdo, las parejas reciben el estatus de conviviente civil, lo que al término de este cambia, volviendo a obtener el mismo estado que poseía antes de contraer el acuerdo, salvo por lo que se plantea en el artículo 26 letra C, que hace referencia al matrimonio entre los convivientes que poseen el acuerdo, cuando proceda (Ley N° 20.830 en [www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl](http://www.Biblioteca del Congreso Nacional.cl) de Chile, 2015), es decir, esta excepción no interferiría en las parejas de igual sexo, ya que el matrimonio por parte de estas no está permitido en Chile. Si estas parejas decidiesen contraer matrimonio en alguno de los estados de Estados Unidos, en los que se encuentra permitido, podrán hacerlo, sin embargo dentro de Chile no se reconocería como tal. El responsable de llevar a cabo este acuerdo es el oficial del registro civil, dentro del mismo recinto, se realiza de la misma manera que el matrimonio, con la diferencia que para firmar este acuerdo no se requieren testigos.

Este acuerdo se ha convertido en un paso más, para hacer visible una realidad ya existente en Chile, a pesar de que no solo sirve para las parejas del mismo sexo, ha podido regular el que estas familias no queden en completo desamparo, en caso de problemas de salud o accidente por parte de la pareja o incluso si este fallece, pudiendo conservar así los bienes adquiridos mediante la unión (Ley 28.630 en Biblioteca del Congreso Nacional, 2015).

## **2.7. Estudios realizados**

Durante la búsqueda bibliográfica que se realizó para esta investigación, se pudieron encontrar diversos estudios en otros países que aludían a la adopción por parejas del mismo sexo, sin embargo, para este apartado se tomarán en cuenta dos de estos.

En ambos estudios se comparan visiones a favor y en contra de la adopción por familias homoparentales. El primero llamado; la adopción por homosexuales, realizado en España, los autores Miguel y Mercedes (1995) en Buil, García, Lapastora y Rabasot (2004) manifiestan que basándose en el derecho del niño, niña u adolescente de ser adoptado y

no en el derecho de adoptar de los padres, las familias deben ser las más adecuadas, para entregarles una armonía psíquica y mayor desarrollo evolutivo. Estos centran su teoría en que la falta de una figura femenina o masculina al núcleo familiar, permitiría que con el tiempo este niño o niña adquiriera el sentimiento de estar incompleto y necesitar a esa figura ausente;

“En el ser humano existen, desde los primeros momentos de la vida, aspectos masculinos y femeninos, lo cual permitirá ir adquiriendo con el tiempo el sentimiento de estar incompleto y de necesitar al otro. Afirman que numerosos estudios confirman que tanto una figura materna como una figura paterna ausentes o con identificaciones lábiles, provocan en los niños de ambos sexos un serio déficit en su identidad sexual.” (Buil, García, Lapastora y Rabasot, 2004: 86)

Sin embargo, siguiendo la misma línea de los autores anteriores, Granados (1995) en Buil, García, Lapastora y Rabasot (2004), menciona que no se debe olvidar, que frente a la realidad social, está la existencia de niños y niñas educados por familias homoparentales, los cuales poseen un desarrollo afectivo y una identidad sexual igual a la de niños educados en hogares heterosexuales, debido a esto es que se debe evaluar las necesidades de cada niño y lo que cada pareja, persona o familia, puede aportar para responder a ellas, Llopis (1995) en Buil, García, Lapastora y Rabasot (2004) sostiene que:

“(…) lo que determina el éxito en la educación y desarrollo psicosocial de un menor adoptado, no es tanto la orientación sexual de los padres, sino el estilo educativo y el talante de éstos. Entre los requisitos necesarios para que una familia sea o no idónea, debemos destacar: el ajuste personal y social, apoyo familiar, actitud y motivación para la adopción, estilo de vida... Pero lo fundamental sería la disposición clara a satisfacer las necesidades del menor y no cubrir carencias de tipo personal.” (Llopis, 1995 en Buil, García, Lapastora y Rabasot, 2004: 86)



Lo anterior establece, que no importa la orientación sexual que las personas tengan, cuando se trata de crianza, lo que importa es la educación y los valores que le entregan a estos niños y niñas, poniendo siempre en primer lugar el interés superior de estos.

Otro estudio que se manifiesta dentro de este mismo texto, dice relación con el desarrollo del rol sexual, tanto en familias homoparentales como otras familias (tradicionales y monoparentales), el cual dio como resultado; que no existen datos que indiquen que los niños que crecen en familias monoparentales sufran confusión frente al rol sexual (Schafer, 1990 en Buil, García, Lapastora y Rabasot, 2004)

De esta compilación de estudios, se pudo concluir, por una parte, que los niños y niñas pueden disponer de otras figuras de apego, ya sean abuelos (as), tios (as), entre otros, con los cuales poder definir una identidad sexual. A su vez Buil, García, Lapastora y Rabasot, (2004) mencionan que: “en la actualidad se tiende a una división menos tajante de los roles femenino y masculino, porque hay un mayor grado de flexibilidad y de superposición” (Buil, García, Lapastora y Rabasot, 2004:88), pudiendo así educar en base a esto.

Por otro lado, con los estudios se pudo comprobar que los niños, se pueden desarrollar de forma adecuada teniendo dos figuras masculinas o femeninas, sin que esto tenga consecuencias negativas en su desarrollo futuro.

El segundo texto llamado; adopción por parejas del mismo sexo: de la realidad social hacia el reconocimiento judicial, tiene más bien, como el título lo menciona, una mirada judicial, dentro del cual se abarca la visión de distintos países, pero en distintos ámbitos. Para efectos de esta investigación y de este apartado, se trabajara desde lo relacionado con México.

En Mexico, el 29 de diciembre del año 2009, se modificó el artículo 146 y 391 del Código Civil del Distrito Federal, los que permitieron el matrimonio entre personas del mismo sexo y a su vez la adopción por parte de estas, esta acción hizo que el procurador Arturo Chávez, solicitara la invalidez de las normas señaladas, tachándolas de inconstitucionalidad, puesto que no se tiene en cuenta el interés superior del niño, ya que se desconocen los posibles efectos psico-emocionales que pudieran llegar a producirse, si son adoptados por una familia homoparental (Ordoñez y Valencia, 2013) , manifestando así que no vivirían en un ambiente adecuado para su desarrollo en comparación a los adoptados por otras familias. Para responder antes estos argumentos la SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) se respaldó en estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México, argumentando que debe considerarse la historia de las relaciones humanas y su evolución, lo que implica un seguimiento de distintas formas de interacción o vínculos entre los seres humanos, manifestando que:

(...) actualmente existen matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; otros que, por razones biológicas, no pueden tenerlos y que, en algunos casos, recurren a los avances médicos para lograrlo (...); uno más que, aun cuando no tienen impedimento para procrear, optan por la adopción; otros tantos que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común. (SCJN, 2010 en Ordoñez y Valencia, 2013: 263)

En cuanto a lo que el procurador, menciona como el mejor interés del niño, la respuesta fue la siguiente:

“Ello no puede traducirse en que la orientación sexual de una persona o de una pareja- que es simplemente una de las opciones que se presentan en la naturaleza humana y, como tal, forma parte de la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad-, le reste valor como ser humano o pareja y, por tanto, lo degrade a considerarlo, por ese hecho, como nocivo para el desarrollo de un menor.” (SCJN, 2010 en Ordoñez y Valencia, 2013: 264)

Lo que al igual que el estudio anterior, demuestra que, no importa la orientación sexual de una persona, sino que cumpla con los requisitos para satisfacer las necesidades del niño o niña que se quiere adoptar y que se piense siempre en el mejor interés de estos.

Al momento de hablar de la discriminación en este país se estableció, que debía ser eliminada y que el Estado no debe excluir por la estigmatización social otras formas de hacer familia, más bien se debía reconocer y proteger en pro de garantizar los derechos. Manifestando para todo lo expuesto que:

“La existencia de matrimonios y familias con miembros homosexuales, ni impulsa ni prohíbe, ni mucho menos excluye la continuación y crecimiento de las familias heterosexuales. No se trata de destruir a la familia, sino de enriquecer su contenido, de reconocer su variedad, de hacer posible la unión de personas para cuidarse, quererse, protegerse y tener vida en común, lo que es mucho mejor que negar el derecho a la integración humana, y con ello, impulsar a los seres humanos a tener niños abandonados en la calle, que en México se calculan en más de cien mil, sufriendo marginación, drogadicción, insalubridad o explotación sexual, en vez de que estén insertos en una familia, y a desconocer la realidad en que vivimos”. (SCJN, 2010 en Ordoñez y Valencia, 2013: 265)

Aquí no solo se tuvieron en cuenta los derechos de las personas del mismo sexo, sino también la posibilidad de que estos niños y niñas, tengan un hogar donde sentirse protegidos y amados, Ordoñez y Valencia (2013), mencionan que en esta sentencia, se deja en manifiesto que la homosexualidad no determina si son o no buenos padres.

## **2.8. Estigma y discriminación**

Se estimó necesario incorporar este punto, teniendo presente que aún existen ciertos discursos que predominan sobre la crianza de los niños y niñas en Chile.

Si bien existe una serie de derechos, leyes y normas que protegen la dignidad del ser humano y con esto también un principio de igualdad y la prohibición de discriminar, la realidad muestra que la discriminación, los prejuicios y los estigmas, son prácticas cotidianas y por lo tanto una realidad con la que conviven las personas que son consideradas “diferentes” dentro de la sociedad, ya sea por algún atributo físico, origen, nacionalidad, raza u orientación sexual.

Cuanto hablamos de estigmas, cabe destacar que según el autor Erving Goffman, esta palabra fue inventada por los griegos para reconocer a las personas corruptas y deshonradas en los espacios públicos.

“El termino estigma para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir lo malo y poco habitual en el status moral de quien los presentaba. Los signos consistían en cortes o quemaduras en el cuerpo, y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor” (Goffman, 1979: 1)

Sin embargo, en la actualidad esta definición sería más como una metáfora, ya que el estigma ya no es necesariamente una marca física, sino que es cualquier atributo o condición que pudiese desacreditar significativamente a una persona dentro de la sociedad. Ser poseedor de alguna característica que lo haga distinto a los demás, “lo convierte en alguien menos apetecible -en casos extremos en una persona casi enteramente malvada, peligrosa o débil-. De ese modo, dejamos de verlo como una persona total y corriente para reducirlo a un ser inficionado y menospreciado” (Goffman, 1970:1), dicho estigma también puede ser llamado defecto, falla o desventaja.

Al mismo tiempo que existen los estigmas, también existe la discriminación y prejuicios. Igual que los estigmas, estos se le atribuyen a quienes son “diferentes”, este sector de la sociedad es relegado y menospreciado, dejándolos en lo más debajo de la “escala social” y quitándoles el valor que les otorga ser seres humanos.

Apelando a que todos somos Sujetos de Derecho, y todos debiésemos poder gozar de una dignidad que sea intocable, cabe señalar que “existen persistentes demandas de grupos históricamente desaventajados en Chile cuyo fundamento de fondo apela a la falta de igualdad y a la discriminación que impide el acceso y el goce de los derechos en iguales condiciones.” (INDH, 2011: 7). Dentro de este grupo históricamente desaventajado, se encuentran las personas con una orientación sexual distinta quienes pueden y han sufrido discriminación a lo largo de los años, por no estar considerados dentro de “lo normal” y lo establecido dentro de la Iglesia y sociedad Chilena, quienes establecen que existen hombres y mujeres y que deben sentirse atraídos por alguien distinto a su sexo, llevando así a este grupo de la sociedad a mantener su orientación sexual oculta durante muchos años.

Cabe señalar que dentro de la discriminación y los estigmas, se encuentra el prejuicio (Goffman, 1970), que es juzgar a la otra persona por la idea que tenemos de ellos y no por lo que realmente son. Como se ha señalado con anterioridad los estigmas y la discriminación son prejuicios, ya que se le otorgan características y categorías a las personas y se les ve como seres homogéneos, invisibilizando sus subjetividades y características propias.

Finalmente, es importante destacar que Chile aún tiene desafíos en este tema, “Uno de los principales desafíos que enfrenta la democracia chilena dice relación con la consagración de mayores niveles de igualdad real entre las personas y la erradicación de la discriminación en los diferentes ámbitos de la vida nacional.” (INDH, 2011: 7), si bien en la actualidad se ha avanzado con leyes y proyectos que van favoreciendo esta igualdad, es importante que cada persona sea capaz de respetar al otro y aceptar sus diferencias.

### **2.8.1. Ley anti discriminación**

También se estima pertinente agregar la ley anti discriminación, la cual corresponde la Ley N° 20. 609, esta ley fue promulgada el día 12 de julio del 2012, con el título ciudadano de Ley Zamudio, la cual establece medidas contra la discriminación arbitraria, esta es entendida como toda aquella distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada ya sea por agentes del estado o por particulares y que cause algún tipo de privación, perturbación o amenaza al ejercicio legítimo de los derechos humanos emitidos por la Constitución Política de la Republica o por los tratados internacionales sobre los derechos humanos aceptados por Chile (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012). Esta ley protege todo acto de discriminación arbitraria por los siguientes motivos:

“motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012: 1).

Lo anterior manifiesta que cualquier acto que atente contra los derechos humanos ratificados por Chile, es un acto de discriminación arbitraria, nombrando dentro de los motivos la orientación sexual y la identidad de género, por lo que cualquier acto de burla, agresiones físicas o psicológicas, rechazo, entre otras, pueden ser considerados un acto de discriminación. Por lo mismo y como se ha mencionado con anterioridad Chile presenta una contradicción al momento de no permitir que parejas del mismo sexo puedan adoptar, ya que esto puede ser considerado como un acto de discriminación, puesto que se están emitiendo prejuicios hacia a la orientación sexual e identidad de género con respecto a la capacidad que estos tienen de ser idóneos o no al momento de adoptar.

## 2.9. Política pública en familia

Cuando se habla de política pública o social dirigida hacia la familia, podemos encontrar varias definiciones de esta, una de ellas comprende a la familia:

“(…) como el conjunto de esfuerzos que el Estado realiza para proveer de bienes y servicios a las familias que no tienen la capacidad económica para acceder a ellos en el mercado, entre los cuales los pobres son el grupo mayoritario” (Aylwin y Solar, 2002 en Baeza; Paz y Rojas, 2013:73).

El Estado y algunas instituciones proveen a las familias recursos y servicios permanentemente, controlando su funcionamiento, ofreciendo oportunidades y opciones, pero también poniendo límites, los cuales causan efectos directos en la vida cotidiana de las familias. Esto puede ser a través de diversas políticas públicas, ya sea en educación, salud, vivienda, entre otras. Tal como señala (Aylwin, 2002)

“Toda política económica y social, agregan Aylwin y Solar (2002), incide directa o indirectamente en las familias, constituyendo parte importante del contexto en que ellas se desarrollan, y condicionando directamente su nivel y calidad de vida, en especial en los grupos de menores ingresos.” (Aylwin y Solar, 2002 en Baeza, Paz y Rojas, 2013: 73)

Se reconoce que el Estado posee un rol fundamental dentro de estas políticas. Sin embargo, diseñar una política pública dirigida hacia la familia, posee diversas complejidades, entre ellas la definición y concepto que se tomara como significado de la palabra familia, ya que como señalan Aylwin y Solar en Baeza (2013) “(…) el problema central es en qué medida la política va a abarcar toda la diversidad familiar existente en un país o va a privilegiar un tipo determinado de familia”, (Aylwin y Solar, 2002 en Baeza, Paz y Rojas, 2013:76), puesto que la decisión que se tome respecto a esto, es la mirada que tendrá la política pública de la familia; es decir, si se privilegia la familia nuclear, se

está discriminando a todos los otros tipos de familia, por esta razón es que todas las políticas públicas debiesen ir dirigidas a la diversidad de familias que se encuentran hoy en día.

Dentro de esta diversidad de familias se encuentran aquellas que son conformadas por parejas del mismo sexo, sin embargo aún no han sido consideradas como un tipo de familia dentro de la sociedad Chilena, si bien el Acuerdo de Unión Civil (2015), viene a disminuir y ampararlos de cierta forma, aún quedan temas pendientes.

Baeza, Paz y Rojas (2013), plantean que no existe una política pública en Chile, que abarque todos los ámbitos de la familia;

“Ya que la acción del Estado se realiza según ámbitos. Es decir, en Chile la política social se formula y pone en ejercicio de forma fragmentada, por sector (educación, vivienda, salud, trabajo y seguridad social, obras públicas, comunicaciones, economía, etc.) (...)” (Baeza, Paz y Rojas, 2013: 78)

Impidiendo que la familia se quede como un sistema integral, debiendo segregarse sus necesidades e intereses para lograr así beneficios o cobertura social, es decir, las familias y quienes la conforman, mediante sus propias acciones particulares acceden a la política social y como mencionan Baeza, Paz y Rojas (2013), esta se activa cada vez que ellos lo requieren.

Al hablar de políticas públicas o sociales se deben dejar atrás ciertas concepciones que son más bien asistencialistas, Pizarro (2007), plantea lo siguiente:

Instalar políticas sociales que contengan esta concepción de ciudadanía, interés real por el desarrollo humano, implica estar consciente de que las políticas sociales bajo una concepción liberal, se caracterizan por intervenir después de que fracasan los privados (individuos, familias y mercado); la política social aparece como ese conjunto de ayuda



social a los pobres, a los indigentes, que tiene una visión caritativa, altruista, de beneficencia, siendo el eslabón más bajo de la política social. Se requiere la superación de esta visión (Pizarro, 2007 en Baeza, Paz y Rojas, 2013:80)

Las políticas públicas o sociales deben responder a problemas multidimensionales como lo son la desigualdad, la exclusión social y la pobreza, para esto deben existir programas y políticas integrales, de carácter transversal (Pizarro 2007 en Baeza, 2013), de otra manera las propuestas, darán respuestas simples a problemas que son mucho más complejos, por lo que estarán destinadas al fracaso y las familias seguirán con cierta disconformidad frente a las acciones ya sean del Estado u organismos colaboradores.

Las políticas dirigidas hacia la familia en América Latina, se encuentran dirigidas en el marco de los programas de transferencia condicionadas contra la extrema pobreza, Irma Arriagada (2007), menciona algunas como beca escuela en Brasil, FOSIS- programa puente (Ético Familiar) en Chile, familias para la inclusión social en Argentina, entre otros.

Se llega a un consenso al mencionar que la política pública es insuficiente para abordar las nuevas realidades que viven las familias, puesto que son sociedades que se encuentran en constante cambio y transición, Arriagada (2007).

Entre los problemas que enfrentan las familias, también se encuentra la diversidad que existe en torno a estas mismas, puesto que cada conformación familiar enfrenta sus propios problemas y situaciones que pueden aquejarlos, para los cuales las políticas públicas y sociales basadas en una concepción tradicional de familia, no permite una respuesta a sus problemas, Pizarro (2007) menciona que son; “políticas sociales con enfoques tradicionales, donde prima una orientación sectorial, y habitualmente se dirigen a las personas como individuos y no como pertenecientes a una familia, inserta en una cotidianidad social determinada” (Pizarro, 2007 en Baeza, Paz y Rojas, 2013:119).

## **2.10. Organismos internacionales**

### **2.10.1. Convención de los Derechos del niño**

La Convención sobre los Derechos del niño (CDN) es un tratado internacional, emitida por las Naciones Unidas y aprobado el 20 de noviembre de 1989 por su asamblea general, el cual reconoce los derechos humanos de los niños y niñas.

En Chile, se ratificó en el año 1990 y ha servido como motivación para que el Estado considere los derechos y el desarrollo de la niñez dentro de sus programas legislativos. En términos generales, la CDN establece un conjunto de derechos para todos los niños y niñas, en base a cuatro ejes principales: La no discriminación; el interés superior de la niñez; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el respeto por la opinión de niños y niñas (Unicef, 2015).

Los países que la han ratificado, deben asegurar a los niños y niñas el beneficio de distintas medidas especiales de protección y asistencia, deben tener acceso a educación y salud, así como también, tener instancias para desarrollar plena y libremente su personalidad, talentos, cualidades y habilidades; contar con oportunidades de crecer en un ambiente saludable, feliz, con amor y comprensión, recibir información sobre sus derechos, el acceso a estos y ser partícipes de sus procesos de forma activa. (Couso, 2003).

#### **2.10.1.1. El Servicio Nacional de Menores**

El principal órgano protector de los derechos del niño es el Servicio nacional de menores (SENAME), creado en el año 1979 por el decreto de Ley 2.465. En el año 2005 este fue mejorado y adaptado a las nuevas necesidades de la niñez y la nueva mirada que se promulgó luego de la ratificación de la CDN. (SENAME, 2015 en [www.Sename.cl](http://www.Sename.cl))

Este servicio lleva a cabo su gestión de acuerdo de las instrucciones de los diversos tribunales de Chile, a excepción de las Oficinas de Protección de Derechos, todos los servicios que presta SENAME están relacionados a la justicia, por ende, todo niño o adolescente que recibe atención dentro de este sistema está judicializado.

El SENAME cuenta con distintos programas, proyectos, centros residenciales, oficinas, entre otros. Desde el ámbito de la protección existen centros y programas de adopción, como los Programas de adopción global (PAG) y los Programas de reparación del abandono para la integración de niños(as) institucionalizados (as) en familia alternativa de origen (PRI), además existen centros residenciales donde protegen la vida del que está por nacer y los bebés en etapa de lactancia. A su vez, existen centros y programas de administración directa de SENAME como los Centros de reparación especializada de administración directa para mayores y lactantes (CTD, CTL y CREAD), junto con los proyectos DAM que realizan diagnósticos de casos de niños, niñas y adolescentes. Dentro de la protección se incluyen también los proyectos de Oficina de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes (OPD), además de los programas de familia de acogida (FAS y FAE), los programas de reparación de maltrato y abuso sexual infantil (PRM), programas de intervención integral especializada (PIE), programa de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), entre otros. (SENAME, 2013)

Por otra parte, existen programas de prevención como los Programas de intervención breve para la prevención focalizada (PIB), programas de prevención comunitaria (PPC), además de los centros residenciales como las Residencias de protección para mayores con y sin programa especializado adosado (RPM, REM o PER), Residencias especializadas para mayores con y sin programa adosado (REN-RSP/PER), Residencias para lactantes y pre-escolares (RPP), Residencias de protección para mujeres adolescentes embarazadas y/o madres adolescentes (RPA), entre otros. (SENAME, 2013)

## Capítulo III: Marco metodológico

### 3.1. Interaccionismo simbólico

En este estudio se busca conocer los significados que le otorgan los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales a una posible adopción por parejas del mismo sexo, debido a esto es que se trabajará desde el Interaccionismo simbólico, pues este enfoque hace referencia a que los significados, creencias o ideas que tenemos acerca de las cosas, lo vamos construyendo socialmente, así mismo lo expresa el autor en la siguiente cita:

“El significado que una cosa encierra para una persona es el resultado de las distintas formas en que otras personas actúan hacia ella en relación con esa cosa. Los actos de los demás producen el efecto de definirle la cosa a esa persona” (Blumer, 1982: 4).

En base a lo anterior se entiende que las personas van creando sus creencias, ideologías, percepciones o significados a medida que se van relacionando con otras personas y van intercambiando opiniones e ideas, las que ayudan a formar nuestro pensamiento acerca de una cosa o grupo en particular. Esto en cuanto a los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales es muy relevante, ya que la percepción o el significado que le den en este caso a la adopción por parte de parejas del mismo sexo, legitimará o limitará su intervención.

Para Blumer (1982), este enfoque corresponde al estudio de la vida y el comportamiento de los grupos humanos, las vivencias que poseen las personas con las cuales vamos a interactuar, por esta razón es que se requiere poseer una adecuada pauta de entrevistas que pueda dar como respuesta diversos ámbitos de la vida de estos profesionales y de su significación con respecto a la adopción y la diversidad de género, por ende para fijarse en este enfoque se requiere de ciertas técnicas, que van desde la observación hasta

### **3.2. Paradigma Interpretativo**

El paradigma interpretativo en el que se sitúa el presente estudio, entiende los fenómenos sociales desde la propia perspectiva del actor, tratando de descubrir el modo en que se experimenta el mundo y como este es percibido por las personas. Desde esta perspectiva el problema a estudiar tendrá como principal fuente el discurso de los profesionales que intervienen en el proceso de adopción, es decir trabajadores sociales y psicólogos que realicen diagnósticos psicosociales, rescatando el modo en que estos conciben a las familias y la significación que le otorgan respecto a una posible adopción y configuración familiar homoparental.

José González (2000) concibe la realidad como simple y fragmentable, es decir existen realidades construidas, múltiples, entre otras, aquí el objetivo es la comprensión de los fenómenos, teniendo en cuenta que estas no pueden ser aisladas de sus contextos. Una segunda característica es la relación que tiene el investigador con el objeto de estudio, lo que nos señala el autor para este paradigma es que ambos son inseparables, es decir el investigador se inserta en la realidad que está estudiando y no permanece solo como un mero observador, por lo que investigador e investigado forman una sola entidad.

Tomando en consideración lo expuesto y para objeto de este estudio, que es la comprensión de los fenómenos a través de las percepciones e interpretaciones de los investigados, no se trata de explicar o controlar los hechos, sino de comprenderlos para actuar sobre ellos. En este caso se busca reconocer los significados que les atribuyen los trabajadores sociales y psicólogos que realizan diagnósticos psicosociales por medio de su propio discurso sobre una posible adopción legal por parte de parejas del mismo sexo.

### **3.3. Tipo de estudio**

Este es un estudio de carácter exploratorio y se define de la siguiente forma:

“Los estudios exploratorios sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, identificar conceptos o variables promisorias, establecer prioridades para investigaciones futuras, o sugerir afirmaciones y postulados.

Esta clase de estudios son comunes en la investigación, sobre todo en situaciones donde existe poca información.” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010: 79)

Debido a lo anterior es que este es el tipo de estudio a utilizar, ya que existe poca información respecto del tema y a su vez la adopción por parejas del mismo sexo aun no es una realidad en Chile por lo que existe poca bibliografía acerca del tema.

### **3.4. Metodología**

La metodología que se utilizará, es la investigación cualitativa con la finalidad de registrar conductas de personas a partir de una observación de la realidad utilizando diversas técnicas. Este estudio se basará en la búsqueda de singularidades basadas en una misma experiencia utilizando los discursos de distintos profesionales los cuales intervienen en el proceso de adopción (encargados de los diagnósticos psicosociales). (Hernández; Fernández y Baptista, 2010)

En base a esto es que se analizarán las entrevistas de los profesionales ya mencionados con anterioridad, puesto que son fundamentales para esta investigación.

### 3.5. Técnica de investigación

Una de las técnicas utilizadas para detectar la significación que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales a la adopción por parejas del mismo sexo, es la entrevista semi estructurada: “se basan en una guía de asuntos o preguntas y el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información sobre los temas deseados (...)” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010:418). Es decir, en primera instancia se formularan preguntas que se orientaran a establecer una conversación con los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales a posibles padres/ madres susceptibles de constituirse en padres adoptivos.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010) las entrevistas semi estructuradas permitirán integrar de mayor manera las experiencias de los entrevistados, además se pueden rescatar otros elementos importantes para la investigación. Por este motivo se optó por la entrevista semi estructurada, ya que esto permitirá detectar elementos que no fueron considerados en la construcción del protocolo de entrevista o identificar un aspecto significativo en el discurso de los sujetos.

Por otra parte, el instrumento a utilizar será un protocolo de entrevista, en donde estarán definidos los principales temas que orientaran el diálogo con los profesionales pertenecientes a los centros de adopción. Por lo tanto, las preguntas utilizadas, incluyeron aspectos generales que tienen relación con la presente investigación, para que la entrevista sea flexible y a partir de las distintas visiones expresadas por estos profesionales se pueden incluir otros aspectos que permitan detectar los elementos que se pretendieron descubrir en los objetivos propuestos en este estudio. La pauta de entrevista considerara la experiencia profesional para saber de qué manera estos sujetos se fueron interesando en la intervención referida en materia de adopción, contexto en el que se encuentran las familias monoparentales o del mismo sexo en Chile y de qué manera se podrían integrar estas familias en los procesos de adopción. Además se integraran las características

atribuidas a estas familias y cómo se hacen valer los derechos humanos, como el de la vida privada, entre otros.

### **3.6. Decisiones muestrales cualitativas**

La investigación cualitativa propone estrategias de selección de informantes así lo mencionan Gregorio Rodríguez, Javier Gil y Eduardo García en su libro Metodología de la Investigación Cualitativa (1996), quienes expresan lo siguiente:

“Las personas o grupos no se seleccionan a la azar para completar una muestra de tamaño n, se eligen uno a uno de acuerdo con el grado en que se ajustan a los criterios o atributos establecidos por el investigador, incluso en algunos estudios se elige a una sola persona o institución como caso y, desde luego, nunca a partir de una tabla de números aleatorios”. (Rodríguez; Gil; Garcia, 1996:19).

En base a lo anterior es que para objeto de este estudio se han escogido a profesionales que realizan diagnósticos psicosociales de los centros de adopción de la Región Metropolitana, que responden a los siguientes criterios:

- 1.- Profesionales que realicen diagnósticos psicosociales en programas de adopción, dado que estos son los responsables de decidir que familias son idóneas o no al momento de adoptar. Este criterio excluye a los administrativos y profesionales que no pertenezcan a las ciencias sociales.
- 2.- Que se desempeñen en las instituciones de adopción.
- 3.- Que tengan una permanencia en la institución y de experiencia en temas de adopción de al menos 2 años, para garantizar que el entrevistado tenga conocimiento de la problemática y de la intervención que se realiza.



4.- Profesionales que realicen diagnósticos psicosociales y que trabajen en jornada completa, considerando que estos tienen una mayor participación y conocimiento de la institución.

5.- Accesibilidad, ya que se trata de participación voluntaria, deben tener disposición y disponibilidad horaria.

### **3.7.. Registro según técnicas de investigación**

Para registrar la información se utilizara una grabadora. Para el uso de este instrumento se solicitara la autorización de los entrevistados.

En un segundo momento, se transcribirán las entrevistas, siendo constituidas en un texto para realizar los respectivos análisis.

### **3.8. Criterios de calidad o rigor**

En el trabajo de campo, es decir cuando se recojan los datos, es necesario que estos sean los adecuados para responder las preguntas y objetivos formulados para que la investigación sea válida. Los criterios de calidad o rigor utilizados en esta investigación serán la credibilidad, la confirmabilidad y representatividad de voces.

#### **Credibilidad**

Este criterio, tiene relación con integrar las experiencias de los entrevistados que sean significativas para resolver el problema de investigación. “Se refiere a si el investigador ha captado el significado completo y profundo de las experiencias de los participantes, particularmente de aquellas vinculadas con el planteamiento del problema” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010: 475). Es decir, el investigador debe analizar el discurso de

los sujetos e identificar aquellos elementos importantes que se relacionen con el planteamiento del problema, que en este caso se refiere a la significación que le atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales a una posible adopción por parejas del mismo sexo. La credibilidad se puede explicar con la siguiente pregunta “¿Hemos recogido, comprendido y transmitido en profundidad y con amplitud los significados, vivencias y conceptos de los participantes?” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010:475). Por lo tanto, la credibilidad se trata de analizar en profundidad el discurso de los profesionales pertenecientes a las instituciones de adopción, para poder descubrir aquellos aspectos que inciden en la significación que estos le otorgan a la posibilidad de una adopción por familias homoparentales o parejas del mismo sexo, de qué manera esta situación influye en la intervención, integrando sus experiencias y visiones que puedan ser relevantes para el presente estudio.

Vasilachis (2006) considera que para aumentar la credibilidad del estudio es necesario tomar en cuenta ciertos criterios en el proceso de recolección de datos como el compromiso con el trabajo de campo, lo que se refiere, principalmente a realizarlo de forma responsable, es decir integrando las diferentes perspectivas que tengan los sujetos sobre el mismo tema, integrar todos los datos que se recogieron, diferenciando cualquier interpretación que los investigadores realicen sobre ellos. Por lo tanto, es muy importante que cuando se realice el trabajo de campo en las instituciones de adopción se integren todas las opiniones y vivencias que expongan los profesionales de esta institución y se expongan los datos tal cual fueron recogidos, sin modificaciones para no cambiar el significado y sentido de las palabras o frases de los entrevistados.

### **Confirmabilidad**

Se trata simplemente de verificar los datos provistos por los informantes claves, esto demuestra que el investigador no ha influido en el discurso de ellos modificando los hechos. Por lo tanto la confirmabilidad “Implica rastrear los datos en su fuente (...)”

(Hernández; Fernández y Baptista, 2010:478), es decir es importante recurrir a fuentes extras que permiten confirmar que el investigador no influyo en el discurso de los trabajadores sociales y psicólogos que realizan diagnósticos psicosociales y lo comprendieron de la forma correcta. Para ello se realizó una triangulación donde se utilizaron documentos que exponían otras investigaciones, como leyes, entre otras. Además en el proceso se llevó a cabo un registro sistemático de los discursos, cuya interpretación fue supervisada por la docente guía y pares colaboradores.

### **Representatividad de voces**

Esto quiere decir que se integró a todos los informantes claves que hayan sido escogidos y a aquellas personas cuya experiencia pueda ser relevante al momento de analizar los resultados. “El haber incluido a todos los grupos de interés o al menos a la mayoría” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010:478). Esto plantea la necesidad de integrar múltiples visiones, en esta investigación, precisamente se han identificado como informantes claves a trabajadores sociales y psicólogos, considerando que estos intervienen directamente en el proceso de adopción. Además se utilizaron diferentes centros de adopción para contrastar la información. Por último, se encuentra la revisión del estudio de auditores externos e internos al equipo de investigación.

Esta investigación fue constantemente monitoreada por un Auditor externo, quien es el profesor y docente guía, académico de la Universidad de Católica Silva Henríquez y el auditor interno es el investigador quien corrigió aquellos aspectos que no potenciaban el estudio.

### **3.9. Técnicas de análisis de la información**

El análisis de los datos se realizará mediante la codificación y categorización.

#### **La codificación**

Se utilizará para seleccionar datos relevantes los cuales tengan directa relación con el planteamiento del problema, ya que “en la mayoría de los estudios cualitativos se codifican los datos para tener una descripción más completa de éstos, se resumen, se eliminan los datos irrelevantes” (Hernández; Fernández y Baptista, 2010:448). Esto quiere decir que se elimina la información que no sea útil para la investigación y solo se conservan aquellos datos que si sean relevantes. La codificación permite detectar aquellos aspectos importantes y generar relación entre ellos, para al mismo tiempo ir interpretándolos. Según Vasilachis (2006) los códigos pueden ser definidos desde el propio discurso de los profesionales o sujetos, de las lecturas o las teorías relacionándolas con el tema que se quiere estudiar.

#### **La categorización**

En esta técnica de análisis es el investigador quien le otorga los significados a los resultados de la investigación, por lo que se debe tener en cuenta la elaboración de categorías a partir de las que se recoge y organiza la información, así mismo lo menciona Cisternas (2005) : “Estas categorías y subcategorías pueden ser apriorísticas, es decir, construidas antes del proceso recopilatorio de la información, o emergentes, que surgen desde el levantamiento de referenciales significativos a partir de la propia indagación” (Cisternas, 2005:64). Para efectos de esta investigación se formularan categorías y subcategorías que emergerán a partir de las entrevistas y que tendrán directa relación con los objetivos planteados.

## **Inferencia**

Para esta técnica, el investigador presenta los resultados del análisis, comparando los discursos, con la teoría que existe en torno a la investigación, el autor Nicolini (2015), menciona lo siguiente: “Hay autores que en esta parte, hacen el cruce con la problematización y la teoría. Mientras que otros crean un capítulo aparte denominado “interpretación” donde cruzan problemática, teoría y análisis Triangulación.” (Nicolini, 2015:23), es decir, al poseer toda la información analizada, se presentan extractos de los discursos obtenidos, comparándolos con la teoría existente y la problemática que se pretende estudiar.

## Capítulo IV: Análisis

### 4.1. Acercamiento al trabajo de campo

El trabajo de campo se realizó entre julio y agosto del año 2017. Antes de iniciar la recogida de datos se realizaron entrevistas de prueba con profesionales que realizaran evaluación o diagnósticos psicosociales en los centros de adopción. Estas dieron resultado, por lo que se incorporaron a la investigación, sin embargo se añadieron dos preguntas al guion temático, para una mayor reflexión acerca de lo que se quiere estudiar. Para llevar a cabo el trabajo de campo, se coordinaron las entrevistas vía teléfono, en donde se manifestó que se debía enviar un E-mail con una petición formal, este correo contenía una presentación del tema y los criterios que debían poseer los profesionales para poder participar de esta investigación. Las entrevistas tuvieron una duración aproximada de 40 minutos, las cuales fueron grabadas y posteriormente transcritas. A continuación se presentan las características de los entrevistados:

Cuadro N° 5

#### PERFIL DE LOS Y LAS PROFESIONALES ENTREVISTADAS

N° entrevista	edad	Sexo	Profesión	Título o post título	Años de ejercicio	Años en ámbitos de adopción	Años en las instituciones
1	46	F	T.S	Mediadora familiar	23	20	2
2	29	M	Psicólogo	Psicodiagnostico y magister jurídico	6	4 años y medio	3 años y medio

3	60	F	T.S	Diplomado en Mediación en la UC	20	14	14
4	61	F	Psicóloga	Post título en Aplicación de pruebas	18	12 aprox.	18 aprox.
5	37	F	T.S	Post título, estudios de familia	14	14	3
6	48	F	Asistente Social	Estudio de la familia y Mediación familiar	25	3	3
7	40	F	Psicóloga	Licenciado en Psicología	15	8	10

## 4.2. Matriz de análisis

A continuación se presenta la matriz de análisis, la que se adjuntara en el anexo con todos los discursos seleccionados de los entrevistados, esta contiene objetivos específicos, categorías, sub categorías y fragmentos de las entrevistas, las que permiten dar paso a un análisis de resultados más profundo y acabado.

### Significados que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales respecto a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo

Categoría	Subcategoría	Algunos Discursos
Concepciones de familia	Concepción flexible de familia	<p>“(…) ya se quedó un poco atrás, yo creo que hoy día la configuración familiar es mucho más diversa y el concepto de familia se ha ido ampliando mucho más, no, por lo tanto, eh, hoy día se habla más de que se hace familia con personas que estén vinculadas en lo afectivo y con eso bastaría (…)”. E. 6</p> <p>“(…) yo creo que, la familia como tal ha ido evolucionando, como ha ido evolucionando la sociedad, en términos que la realidad nos muestra que hay distintos tipos de familia, distintas conformaciones, la gente ahora asume que cuando el amor se termina, puede divorciarse y puede intentar tener una vida nuevamente (…)” E.3</p>



		<p>“(…) ahora hay una enormidad de familias diferentes, de tuyos, de tú, yo los hijos míos, las familias constituidas por parejas homosexuales, eh, no esta visión tradicional de la familia y yo creo que esto ya cambio y va a continuar cambiando, entonces, para mi es una cuestión bien obsoleta (…)” E. 4</p> <p>“(…) pareja homoparental tiene que venir los dos, se les evalúa a los dos, todo, aunque sea uno, pero siempre participan los dos, porque entendemos que tiene que ser así porque no se puede hacer de otra forma, ellos están ahí, viven juntos, tienen una relación, bueno, y si el niño no lo acepta, porque hay niños que claramente dicen yo quiero a un papá y una mamá, o quiero una mamá, entonces, no por, todo eso se evalúa, o sea, que niño está también preparado para eso, o puede ser capaz de vivir esa experiencia, porque si no, no (…)” E.4</p>
<p>Concepciones de adopción</p>	<p>Focalizadas en el derecho del niño a tener familia</p>	<p>“Restituir el derecho de un niño a vivir en familia, yo creo que la ley lo dice muy claramente y es el deber de la sociedad poder entregar esa posibilidad a un niño que ha vivido esa primera experiencia de abandono.” E.3</p>

		<p>“Significa restituir un derecho de un niño que no ha tenido la posibilidad o más bien la familia no pudo tener la posibilidad de brindarle a ese niño lo que necesita para vivir, te fijas, eh, significa la posibilidad de un niño de volver a tener una familia, que lo cuide cierto, que lo proteja, que lo quiera, que lo invite a desarrollarse, eso significa la adopción.” E.4</p> <p>la adopción es darle a unos niños que, que les ha sido privada la posibilidad de tener una vida feliz en familia eh, dársela, restituírsela (...)” E. 7</p>
	<p>Focalizadas en el interés superior del niño</p>	<p>“(...) que efectivamente ese niño pueda restituir su derecho a vivir en familia eh, luego de pasar bastantes frustraciones por procesos que no lograron cumplirse (...)”. E.5</p> <p>“(...) la edad de los niños que se incorpora a familias adoptivas ha aumentado, hasta hace unos años atrás la mayor cantidad de niños he, que se realizaban en sus procesos de susceptibilidad eran lactantes y hoy día es al revés son niños sobre los 3- 4 años, entonces eso implica tener otros desafíos, porque el niño tiene una mayor historia de institucionalización (...)”. E.1</p>

		“(...) ve a un niño en una situación de vulnerabilidad y puede ver un cambio a un niño que logra tener una familia, eh, y el rol importante del Trabajo Social, es poder aportar en la evaluación de los postulantes, en que esa pareja realmente reúna las capacidades, o las personas solteras que postulan, las capacidades para hacerse cargo de un niño que tiene necesidades especiales por su primera experiencia de abandono, por los desafíos que implica a futuro integralmente la historia de origen (...)” E. 3
--	--	---

Categoría	Subcategoría	Discursos
Adopción homoparental	Valoraciones positivas	“(...) yo te hablo desde mi postura como evaluadora, para mí es una pareja como cualquier otra, por lo tanto evaluaremos sus fortalezas, sus debilidades en relación a un niño susceptible de ser adoptado, por lo tanto habrá que evaluar la relación de pareja, las capacidades personales, los temas de traumas (...)” E.3  “(...), todo lo que tenga que ver con igualdad de condiciones y de oportunidades estoy a favor, o sea, creo que debieran tener los mismo

		<p>derechos, civiles, sociales, culturales, si absolutamente de acuerdo, yo creo que debería tener la misma calidad de derechos que genera el matrimonio.” E.1</p> <p>“(…) las personas que yo he entrevistado me han parecido personas sumamente capaces de poder realizar eh, o desarrollar su rol o de proteger de verdad a los niños si, si yo la experiencia que he tenido de entrevista de trabajo con ellos eh, me han impresionado muy bien y les ha ido bien.” E.4</p> <p>“(…) el desarrollo de la seguridad del niño y de eso también hay estudios, porque el niño crece con una exploración más abierta crece con una identidad en el sentido de decir, lo papás le hablan o las mamás le hablan, tu puedes hacer esto (...). E.2</p>
	<p>Valoraciones negativas</p>	<p>(…) porque para que un niño pudiera ser adoptado tendrían que estar casadas, ser un matrimonio, y la ley, este proyecto de ley de matrimonio igualitario, es otra cosa. Y el orden de prelación dice matrimonios, la ley no dice primero los matrimonios en Chile de parejas heterosexuales, después, matrimonios homosexuales residentes en Chile, no sé, si es así, para mí el orden de prelación tampoco</p>

	<p>debería existir, porque te limita la búsqueda para una familia, porque a lo mejor eh, hay un soltero, una soltera mejor preparado que un matrimonio por las características de ese niño, pero no se puede porque primero están los matrimonios, entonces, no.” E.4</p> <p>“(…) hay muchas cosas legales que todavía no están claras he, por ejemplo los homoparentales o las mismas personas que hacen acuerdo de unión civil no pueden adoptar, te fijas, entonces todavía hay como un vacío importante ahí (…).” E.5</p> <p>“(…) la familia homoparental tiene que tener conciencia de eso, y ahí entran en una crisis porque decir, un niño de 10, para un niño de 10 puede ser más estresante el desafío que para un chiquitito de 3, pero al chiquitito de 3 no puede postular porque el orden de prelación no es viable, por lo tanto si o si el desafío esta acá y eso significa responder a un proyecto que puede ser con mayores complejidades, porque el sistema no esta tan garante en ese sentido.”. E.2</p> <p>“(…) no hay matrimonios homosexuales por lo tanto no hemos enfrentado, nunca una solicitud de una pareja homosexual, porque no es un</p>
--	---

		<p>matrimonio, desde ahí, eh, no se admite esa postulación, ahora las razones son bastante más profundas que esa, no, en donde hay toda una creencia respecto de los modelos masculinos y femeninos.” E. 6</p> <p>“(…) tendría que ser necesariamente por el tema de la discriminación, porque la sociedad Chilena todavía no está preparada, porque todavía hay una discusión súper insipiente, yo creo que lamentablemente en general estos temas salen a flote más, más por eh, situaciones condenatorias o de enjuiciamiento más que por discusiones abiertas y claras sobre el tema (...)”. E. 6</p>
--	--	---

Categoría	Subcategoría	Discursos
Desafíos pendientes para la adopción homoparental	Nivel cultural	“(…) hoy día podemos encontrar a gente que puede ser muy tradicional en su forma de pensar, pero que si se abre a la posibilidad de una adopción homosexual, pensando que estamos llenos de hogares, estamos lleno de niños que no tienen una familia, que es la creencia general, no que yo esté pensando en eso digamos... los niños que están en los hogares no son niños susceptibles de ser adoptados, hay que aclarar eso, pero para la

	<p>visión general, pienso que hay mucha gente que sin estar de acuerdo con muchos de estos tópicos anteriores puede abrirse y visualizarlo como una posibilidad para un niño.” E. 6</p> <p>“Yo creo que al tiro piensa que van abusar de los niños, como que son no sé, depredadores en el área de lo sexual y como que los niños van a tener riesgo de ser vulnerados o que a propósito de que tienen una familia con orientación sexual, como que los niños van a seguir la misma tendencia, yo creo que esos son los dos principales temores que la sociedad tiene, y que desde mi punto de vista o al menos lo que yo he alcanzado a observar todo este año, me parece absolutamente infundado.” E. 7</p>
<p>Nivel político</p>	<p>“(…) en general las leyes Chilenas están absolutamente desfasadas con los fenómenos sociales, porque hoy día estamos en un momento donde la diversidad familia es enorme eh, y donde si nosotros aplicáramos en términos estrictos eso, dejaríamos un universo de familias afuera (…)” E. 7</p> <p>“(…) esto de lo legal, tienes que modificar la ley civil, modificar las leyes de adopción, en un momento con mi colega estábamos</p>

		<p>conversando, incluso tienes que modificar hasta los pre y post natales, por ejemplo, nosotros nos hacíamos el chiste, que pasa si una pareja, porque la ley habla de que la madre puede ceder al padre tal cantidad de días y aquí que pasa si hay dos mamás, algo tan concreto, o si son dos papás, cual es la mamá, por ejemplo (...)" E.2</p> <p>"(...) acciones gubernamentales más orientadas hacia la adopción y por supuesto que ahí entrarían las parejas homosexuales, es que exista un espacio de preparación, financiado, apoyado, por, por la política pública y también por una, por una política yéndome como mucho más atrás, mucho más desde lo grueso, que favorezca a la familia en general (...)" E. 6</p>
	<p>Vulneracion de derechos</p>	<p>"Claro, sin duda les impide por ejemplo, el derecho a conformar la familia, desde la valoración he, que esas personas hacen de su calidad de familia he, por lo tanto ahí directamente se vulnera ese derecho, porque, también para mi ser familia no significa he, hijos, necesariamente, pero si una pareja por ejemplo homosexual considera que parte de su familia es la vida con hijos, tiene que estar validado y resguardado ese derecho, por lo</p>



	<p>tanto si se pasa a llevar he, la, la opción sexual he, uno no anda por la vida diciendo yo soy hetero, po lo tanto he, eso también he, es tan obvio que compete a tu ámbito privado he, y a la expresión social que cualquier persona tiene por el hecho de ser persona más allá del género, entonces, también siento que se transgrede el derecho a tu privacidad, no, porque tienes que dar explicaciones, porque tienes que tolerar los juicios de los otros, porque tienes una orientación sexual distinta.”.</p> <p>E.1</p> <p>“(…) yo no puedo mirar unilateralmente el derecho de homosexuales a formar una familia, porque creo que ahí estamos también mirando el derecho de un niño al llegar a una familia, y un niño al llegar a una familia, que satisfaga sus necesidades, que sea una familia que contribuya a su desarrollo y no que llegue ese niño a satisfacer las necesidades de los adultos, entonces desde ese punto de vista no sé si la adopción cabe en esa aseveración de que, eh, una pareja homosexual tiene derecho a formar una familia, por supuesto que la tiene y si alguno de ellos puede engendrar hijos, a lo mejor esa sería una vía, para cumplir con ese derecho, tu no podrías decir por ser una mujer que tiene una pareja mujer, no vas a poder</p>
--	--

	<p>embarazarte, pero cuando hablamos de adopción, creo que eso, ahí hay un capítulo que va en paralelo y tiene que ver con los derechos de los niños también.” E. 6</p> <p>“Yo creo que son tensiones, donde la sociedad debiese comenzar a incluir y aceptar, yo creo que son tensiones necesarias, uno lo podría decir así, porque los cambios son tensiones, por lo tanto, porque ahí hay algo súper concreto, hay niños que ya viven con sus familias, que no tienen que ver con la adopción, quizás podrían ser miradas bajo el alero de una regularización situacional de hecho, pero ya tienen por lo tanto, tu hoy no puedes olvidar que así como estas vulnerando el derecho del adulto, estas vulnerando al niño y desde ahí efectivamente teni que ir generando tensión, aunque fuera uno, por ese uno tú ya tienes que hacer una distinción porque no puedes pasarlo a llevar, algo tan básico, nosotros como programa, protección, derecho infancia somos todos.” E.2</p>
--	--

### 4.3. Análisis de resultados

A continuación, se procederá a dar cuenta de los resultados de la investigación, teniendo como referencia la información organizada en la matriz presentada con anterioridad y adjunta en los anexos, separando está en objetivos específicos, con sus categorías y sub categorías correspondientes, esto se contrastara con fragmentos de las entrevistas, las cuales a su vez se respaldaran con antecedentes teóricos.

**Objetivo específico N° 1: Identificar la forma en que los profesionales conciben las familias y la adopción.** A partir de este, se desprenden las siguientes categorías: concepción de familia y concepción de adopción.

#### 1. Concepción de familia;

Entenderemos por esto, el significado que le otorgan a la familia, ya sea desde la definición que existe en la Constitución chilena, como aquellos que los mismos profesionales significan como familia.

Desde la Constitución chilena y la definición de familia que esta entrega, se hace referencia a un tipo de familia más tradicional, mencionándola como un conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, del parentesco o de la adopción (Informe Anual de los Derechos Humanos, 2014). En base a esto es que se seleccionaron fragmentos del discurso de los profesionales, que hicieran referencia a su opinión frente a esta definición y a su vez fragmentos de lo que ellos mismos significan como familia. Al hablar de significados el autor Blumer (1982), señala que estos son una construcción social, debido a esto es que lo que pensamos se va generando a medida que interactuamos con otros.

### **1.1. Concepción flexible de familia.**

Analizados los discursos de los profesionales es posible identificar en los relatos una concepción de familia flexible y diversa que ha ido incorporando las transformaciones propias de este espacio de convivencia humana.

De allí que una de las primeras cuestiones que los profesionales ponen en discusión, se refiere, a los modos de hacer familia que reconoce la Constitución.

#### **1.1.1. Desde la Constitución chilena.**

La familia siempre ha sido considerada como parte importante para la vida de las personas, Buttinglione (1944), menciona que la familia es una dimensión fundamental de la existencia y de su modo de ser, ya que la persona solo se realiza a sí mismo en comunicación con otras personas y va aprendiendo a medida que se relaciona con estas. Por lo tanto la familia, cumple un rol fundamental para aprender y reconocerse como persona, a su vez, se generan lazos afectivos e intercambios de sabiduría y valores, los cuales comienzan a formar nuestro pensamiento, por esta razón es que cobra importancia la definición de familia que encontramos en el Constitución Chilena, ya que puede excluir a muchas familias actuales y así también se refleja en el discurso de los profesionales al mencionar lo siguiente:

“Anacrónica, absolutamente, imagínate esto en el código civil cuantos años tiene, así que me parece desfasada, des temporánea, que no corresponde, no responde a la realidad actual, incluso la siento violenta para la realidad actual de muchas familias, yo en lo personal no considero que el matrimonio sea un elemento constituyente de la definición de familia por lo tanto yo lo eliminaría, y ampliaría la diversidad de familia (...). E.1

Al igual que en la mayoría de los relatos, esta definición ya no estaría cumpliendo con la realidad de las familias y no solo para las familias homoparentales sino para la mayoría de familias existentes hoy en día en Chile, las cuales no se encuentran unidas por el vínculo del matrimonio, segregando así a la mayoría de estas (146.001 personas: gays, lesbianas, bisexuales y otras, Casen, 2015 en Movilh, 2016);

“(…) ya no calza, muy por el contrario vulnera, vulnera porque genera, genera estatus de familia, genera aspectos, porque en el fondo al final, el fundamento es un contrato protector que en calidad de herencia, que en calidad de salud, que en calidad de seguridad, o sea yo diría que son los dos más fuertes cierto, brindar herencia y responder en el fondo a la integración del niño en materia de salud, pero eso lo puedes tener hoy, concretamente, dentro o fuera del matrimonio (…”. E.2

Esta definición, como bien lo menciona la cita anterior vulnera y genera estatus de familias, haciendo referencia a que solo aquellas familias unidas por el vínculo ya sea del matrimonio, parentesco y adopción, pueden considerarse como tal y por ende ser las adecuadas para ser familia, olvidando que en la actualidad, existen una diversidad de familias, ya sean, homoparentales, ensambladas, extensas, entre otras;

“(…) ya se quedó un poco atrás, yo creo que hoy día la configuración familiar es mucho más diversa y el concepto de familia se ha ido ampliando mucho más, no, por lo tanto, eh, hoy día se habla más de que se hace familia con personas que estén vinculadas en lo afectivo y con eso bastaría (…”. E. 6

También se puede mencionar que esta definición, limita la búsqueda de familias para los niños que se encuentran susceptibles de adopción, ya que el orden de prelación que existe indica que en primer lugar se encuentran los matrimonios ya sean chilenos o extranjeros;

“(…) la familia es justamente un grupo eh, no necesariamente un conjunto, eh, si un conjunto de personas pero que pueden estar unidas por diversos, vínculos y no

necesariamente legales y donde el matrimonio, si pensamos que en Chile el matrimonio es entre un hombre y una mujer, nos limita las posibilidades de tener familias constituidas de una manera diferente (...)" E. 7

### **1.1.2. Significación de los profesionales**

Como ya se mencionó, los significados se van construyendo socialmente a medida que van transcurriendo los años; en este sentido la comprensión de la definición de familia de la Constitución Chilena a juicio de los profesionales entrevistados ha ido quedando obsoleta a pesar de que aún no se modifique, no obstante, el significado de familia que poseen los profesionales, hace referencia a que ésta ha ido mutando con el paso del tiempo;

“(...) yo creo que, la familia como tal ha ido evolucionando, como ha ido evolucionando la sociedad, en términos que la realidad nos muestra que hay distintos tipos de familia, distintas conformaciones, la gente ahora asume que cuando el amor se termina, puede divorciarse y puede intentar tener una vida nuevamente (...)" E.3

Las tipologías de familia que hoy existen son diversas y todas tienen sus peculiaridades, por lo que todos los profesionales entrevistados concuerdan que la definición de la Constitución no responde a los contextos actuales;

“(...) ahora hay una enormidad de familias diferentes, de tuyos, de tú, yo los hijos míos, las familias constituidas por parejas homosexuales, eh, no esta visión tradicional de la familia y yo creo que esto ya cambio y va a continuar cambiando, entonces, para mi es una cuestión bien obsoleta (...)" E. 4

La familia parte del reconocimiento de otro y posee una gran cantidad de valores y sabiduría que se va adquiriendo a medida que nos vamos relacionando. Morande (1994), dice que este intercambio de sabidurías y memoria histórica, se produce a través del

diálogo cotidiano, por lo que la familia se constituye en una de las instituciones más importantes de la oralidad. Para Aylwin (2002), existen tres formas de hacer familia, la primera es de forma consanguínea, la segunda por filiación y la tercera por alianza conyugal, esto se ve reflejado en los discursos:

“(…) ahora uno habla de la diversidad de familias, de la familia en que una abuela cría a un nieto, en que un padre separado cría a sus hijos, por lo tanto ya, no es que los niños tengan un padre y una madre necesariamente, ese es un tipo de familia, pero están dentro de la diversidad (…)”. E.3

Y también que:

“(…) la familia es quien se reconozca como tal, así de simple, o sea donde han compartido, no necesariamente comparten un techo en común, tampoco se han ido como desplazando, desprendiendo ciertas estructuras como de tipologías, hoy día hay mayor apertura, hoy día eh, uno tiene amigos, que sientes que los amigos también son hermanos, que han generado un lazo mayor independiente la consanguineidad o vinculo legal sin duda alguna.” E.5

Los profesionales entrevistados concuerdan en que en la actualidad existe una diversidad de familias, que van más allá del lazo consanguíneo y que para considerarse como familia solo debe existir un lazo afectivo que los una.

Aquellas familias que los profesionales consideran más aptas o idóneas para adoptar, siendo necesario reconocer las variadas transformaciones familiares, como parte de los cambios que ha vivido la sociedad y que afectan la dinámica organizativa de las familias, sin que ello las deslegitime en su rol parental, tal como así lo refleja el siguiente testimonio:

“Se observa una creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral, situación que exige adaptación tanto a hombres como a mujeres. Por otro lado, se han diversificado los

tipos de familia, aumentando el número de hogares unipersonales, así como también las parejas que optan por postergar maternidad y paternidad (Ministerio de Desarrollo Social, 2011 en Fernández; Lara; Oltra y Riquelme, 2015:101).

Esto es parte de los cambios que han sufrido las familias, tanto en sus roles como en sus configuraciones, la cita anterior hace referencia a una postergación de la maternidad y paternidad, esto en ocasiones sucede debido a las largas jornadas laborales y otras metas que desean realizar las parejas antes de convertirse en padres, lo que pospone la llegada de un hijo, acostumbrándose a un ritmo de vida distinto y cuando desean procrear puede suceder lo siguiente:

“(…) familias que realmente tengan opciones de cuidado, porque a veces tú también te das cuenta que habían familias que tenían un genuino deseo de ser papás pero que cuando los niños llegan, en casa siguen trabajando de 8 de la mañana a 10 de la noche, sábado y domingo, que viajan al extranjero y tú te das cuenta que si era genuino su deseo pero que habilidades para cuidar a otro, no estaban.” E. 7

Sin embargo, durante el proceso se les explica a las familias y se hace un seguimiento, para identificar si ha podido adaptarse a las necesidades de este niño y conectarse emocionalmente con lo que ser padre adoptivo significa: “(…) familias que son expresivas en lo afectivo (…)” E. 7, en base a esto los entrevistados mencionan lo siguiente: “(…) poder ejercer una parentalidad responsables, sana, y enfocada hacia las necesidades de los niños (…)” E.6 y también que:

“(…) esta familia va a ser capaz de conectarse emocionalmente con alguien, con alguien que tiene dificultades para conectarse, entonces en la medida que yo los planteo frente a esta situación, como te sientes tú y si es capaz de responderme un buen elemento, pero hay gente que dice no hay que sacarlo para adelante, como un poco el tema más como practico y no, necesitamos gente que esté conectada emocionalmente (…)” E. 5



A su vez tienen que ser:

“(...) familias que se centren en las necesidades de los niños primero que nada, que entiendan que esto no va a hacer un trabajo fácil, que a veces no se van a cumplir todas las expectativas que ellos tienen (...)” E. 4

En cuanto a la diversidad de familias que hoy existen los profesionales manifiestan que: “(...) para nosotros, la diversidad y la diferencia es súper valorable, porque también, cada niño es distinto a otro (...)”. E. 1, por lo que se puede dar cuenta que algunos profesionales están abiertos a integrar a diferentes tipos de familias a los procesos de adopción, siempre que estos cumplan con los requisitos legales e institucionales establecidos. Pero así como existe diversidad de familias, también existe diversidad en las opiniones:

“(...) la familia más pertinente para una adopción es una familia donde haya más de uno, es decir, a mí la familia que a veces siento que queda un poco coja en el ejercicio de ejercer la parentalidad es aquella familia que no tiene con quien delegar la tarea (...)” E. 7

Y:

“(...) si uno va a, a las redes sociales, en lo común y corriente hay mucho miedo, miedo porque todavía hay muchos prejuicios se mantiene eh, en el imaginario yo creo que también la idea de que la familia tradicional es la, es la ideal (...)”. E.3

Los relatos anteriores, refuerzan un pensamiento relacionado más con lo que la sociedad manifiesta o piensa respecto a las familias y la adopción. Pero en relación a los profesionales existe un acuerdo en que cualquier tipo de familia que cumpla con los requisitos, puede adoptar, así lo expresa el siguiente discurso: “(...) yo creo fielmente de que cualquier familia independiente de su tipología, de su conformación, dependiendo de los recursos esa familia puede sobrellevar digamos la crianza de los niños (...)”. E. 5

### **1.1.3. Familia homoparental**

Se entenderá por familia homoparental, ya sea con hijo o sin hijos, a parejas de gays o lesbianas que vivan juntos. Pedreira (2005), lo define como: “la capacidad, forma y contenido a la hora de desarrollar el complejo entramado del ejercicio de las funciones parentales por parte de una pareja constituida por figuras del mismo sexo” (Pedreira, 2005:1). Este nuevo tipo de familia viene a romper con el esquema ya tradicional de hacer familia que en una primera instancia se mencionaba, esto trae consigo prejuicios que se mantienen en los pensamientos conservadores y estructurados, los cuales cuestionan de forma negativa que las parejas del mismo sexo puedan tener a su cuidado niños y niñas. Pedreira (2005), lo refleja de la siguiente forma: “se fundamentan algunos comentarios que se extienden de forma indiscriminada diciendo que no existen suficientes datos para defender la adopción y parentalidad homoparental” (Pedreira, 2005:2), no obstante y como el mismo autor menciona esta aseveración, no es totalmente cierta, ni tampoco se encuentra basada en criterios científicos, más bien es solo un pensamiento y creencias, de un grupo determinado de la población, así también lo refleja el siguiente discurso: “(...) familias homoparentales, con familias homoparentales adoptivas, SENAME, hasta en su momento hizo investigaciones de eso y llegó a las conclusiones que eran viables (...)”. E.2, esto hace referencia a que si se han realizado algunos estudios respecto del tema y que no se ha comprobado que no sean idóneos para la crianza de niños, niñas y adolescentes, a su vez “Ser homosexual no excluye ahora la posibilidad de ser madre o padre sin tener que pasar necesariamente por una relación heterosexual.” (Pichardo, 2009:150) y es una realidad ya existente, en cuanto a esto el discurso que se rescato es el siguiente:

“(…) ver una realidad que existe, que ya ocurre, porque como te explique nosotros ya, se han, se adoptaron 3 hermanos por parte de una pareja homoparental, han funcionado perfectamente hasta ahora y están felices y eso es te fijes, y desde el punto de vista, si uno se fija en las necesidades de los niños, son una buena alternativa.” E. 4

Lo anterior demuestra que en la actualidad, ya se han dado espacios donde las parejas del mismo sexo han podido constituirse como familia con hijos, si así lo han deseado y que en la práctica han podido desarrollar sus capacidades paternales de la mejor manera, sin embargo, aún sigue siendo un número muy minoritario de parejas del mismo sexo que deciden postular (como personas solteras) a la adopción, pero se evalúa a la pareja en su conjunto:

“(…) pareja homoparental tiene que venir los dos, se les evalúa a los dos, todo, aunque sea uno, pero siempre participan los dos, porque entendemos que tiene que ser así porque no se puede hacer de otra forma, ellos están ahí, viven juntos, tienen una relación, bueno, y si el niño no lo acepta, porque hay niños que claramente dicen yo quiero a un papá y una mamá, o quiero una mamá, entonces, no, por todo eso se evalúa, o sea, que niño está también preparado para eso, o puede ser capaz de vivir esa experiencia, porque si no, no (…)” E.4

## **2. Concepción de adopción**

En esta categoría, se hará referencia a la concepción o pensamiento que los profesionales tienen acerca de la adopción, entendiendo esta como la forma de integrar a un hijo no biológico al núcleo familiar, la Real Academia de lengua Española, lo define como; “tomar legalmente en condición de hijo al que no lo es biológicamente” (<http://www.rae.es>). Esta categoría se divide en dos sub categorías

### **2.1. Focalizados en el derecho del niño a tener familia**

La ley 19.620 (1999), establece que la adopción tiene por finalidad velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y tiene por objeto: “conceder al adoptado el estado civil de hijo legítimo de los adoptantes, en los casos y con los requisitos que en la misma ley

se mencionan” (ley 19.620,1999 en Biblioteca del Congreso Nacional, 1999:5), en base a esto los entrevistados mencionan lo siguiente:

“Restituir el derecho de un niño a vivir en familia, yo creo que la ley lo dice muy claramente y es el deber de la sociedad poder entregar esa posibilidad a un niño que ha vivido esa primera experiencia de abandono.” E.3

También hacen referencia a la familia de origen “(...) significa el poder llegar a ejercer parentalidad, ser padres eh, de una manera alternativa a la biológica, de poder formar una familia (...)” E.6 y cuando esta no tiene las condiciones para poder sobrellevar la crianza de un hijo, ya sea en capacidades de crianza o condiciones económicas, puesto que la ley menciona las situaciones en las que un niño, niña u adolescente puede encontrarse susceptible de adopción;

“Significa restituir un derecho de un niño que no ha tenido la posibilidad o más bien la familia no pudo tener la posibilidad de brindarle a ese niño lo que necesita para vivir, te fijas, eh, significa la posibilidad de un niño de volver a tener una familia, que lo cuide cierto, que lo proteja, que lo quiera, que lo invite a desarrollarse, eso significa la adopción.” E.4

Los profesionales frente a la significación de la adopción concuerdan en que esta es la forma en la que un niño puede restituir su derecho a pertenecer a una familia; “(...) la adopción es darle a unos niños que, que les ha sido privada la posibilidad de tener una vida feliz en familia eh, dársela, restituírsela (...)” E. 7,

En concordancia con lo anterior, Fernández, Lara, Oltra y Riquelme (2015), mencionan que:

“(...) la adopción representa otra forma de ser familia que se constituye a través de una resolución establecida por la ley y que genera vínculos legales entre adoptantes y adoptados no existentes naturalmente entre ellos. Requiere de la voluntad explícita de un adulto

responsable que decide incorporar a su núcleo familiar a un tercero que no tiene relación de parentesco con él.” (Fernández, Lara, Oltra y Riquelme, 2015: 102)

La ley como ya se mencionó establece que un niño, niña u adolescente tiene el derecho a crecer en una familia, pero la adopción no solo permite la integración de ellos a un hogar, sino a que personas que viven juntas puedan cumplir con la necesidad de ser padres, por una vía diferente a la biológica. Desde los discursos se desprende lo siguiente:

“(…) una forma de hacer familia eh, una oportunidad para todos los involucrados y no solo me refiero a los niños propiamente tal, sino que también para esos papás que en su mayoría no han podido tener hijos y que tienen un proyecto familiar (…)”. E.5

Y desde los derechos del niño, es: “(…) devolver al niño un espacio protector un espacio que le permita desarrollarse integralmente (…)” E.2 y también es la posibilidad de; “(…) responder a ese deseo del niño de sentirse pleno e identificado con un territorio en específico (…) ese deseo de sentir que en un lugar él puede ser y él puede desarrollarse.” E.2.

## **2.2. Focalizada en el interés superior del niño**

La convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecen que al momento de tomar una decisión que tenga que ver con la vida o bienestar de los mismos niños, niñas u adolescentes, primero se debe pensar en sus derechos y el mejor interés y porvenir de estos (Unicef, 2014), en este apartado, se conocerá el pensamiento que tienen los profesionales, respecto a la adopción y el interés superior del niño, entendiendo este como el disfrute pleno y efectivo de todos sus derechos, para lo cual los entrevistados manifiestan que: “(…) que efectivamente ese niño pueda restituir su derecho a vivir en familia eh, luego de pasar bastantes frustraciones por procesos que no lograron cumplirse (…)”. E.5 y “(…) desde el punto de vista de los niños la posibilidad de cumplir con el

derecho que tienen los niños a tener una familia, si es que se les ha negado por algún motivo.” E.6

A su vez “la adopción ha ido evolucionando: pese a que su carácter reservado, hoy para nadie es un secreto, como sí lo era hace 20 años.” (Fernández; Lara; Otra y Riquelme, 2015: 103), esta situación ha permitido que niños que poseen mayor institucionalización puedan resignificar uno de sus derechos, lo que implica a su vez un mayor desafío para las familias;

“(…) la edad de los niños que se incorpora a familias adoptivas ha aumentado, hasta hace unos años atrás la mayor cantidad de niños he, que se realizaban en sus procesos de susceptibilidad eran lactantes y hoy día es al revés son niños sobre los 3- 4 años, entonces eso implica tener otros desafíos, porque el niño tiene una mayor historia de institucionalización (…)” E.1

Sin embargo, a pesar de que hoy en día existe más apertura a adoptar un niño o niña mayor a 3 años, aun prima la adopción por lactantes:

“(…) los niños que requieren tener familias, ahora habitualmente tenemos más postulantes que niños susceptibles de ser adoptados, por lo tanto es un mito, que estamos llenos de niños que necesitan familias. Entonces, tampoco es así como que esos niños no puedan irse si es cierto que hay muchos niños que están susceptibles que son más grandes que las familias no se atreven a adoptarlos porque claro cada uno sueña con tener, adoptar lo más chiquitito posible, porque en la práctica efectivamente es más fácil eh, más difícil un niño de 7 años de 9 años ya teniendo una vida (…)” E.3

Esto puede deberse al mismo desafío que implica adoptar y hacer parte de la familia a un niño mayor de 3 o 4 años, ya que ha pasado parte de su vida en residencias e institucionalizado, debido a esto es que es sumamente importante lograr identificar la familia que responda a las necesidades de estos niños, “(…) el enfoque de uno es decir, en

relación a este niño, digamos, a este niño con esta historia con estas características, con esta singularidad que tiene, que familia puede dar mejor respuesta (...). E.1, también son importantes:

“(...) las residencias o los FAE son los que mejores conocen al niño, están con ellos veinticuatro siete, por lo tanto a nosotros nos sirve mucho, nos ayuda mucho que ellos nos digan que exactamente puede necesitar el niño, desde una familia adoptiva, y en ese camino por ejemplo estábamos vitriniando (...). E.2

En base a lo anterior, se puede dar cuenta que la labor de estos profesionales y su principal interés es el bienestar de los niños y niñas y que estos puedan ver restituidos sus derechos;

“(...) ve a un niño en una situación de vulnerabilidad y puede ver un cambio a un niño que logra tener una familia, eh, y el rol importante del Trabajo Social, es poder aportar en la evaluación de los postulantes, en que esa pareja realmente reúna las capacidades, o las personas solteras que postulan, las capacidades para hacerse cargo de un niño que tiene necesidades especiales por su primera experiencia de abandono, por los desafíos que implica a futuro integralmente la historia de origen (...).” E. 3

Sin embargo también es importante tener en cuenta la necesidad de las personas que deciden tener un hijo de una forma alternativa a la biológica y no considerarlos un objeto o una familia más dentro del abanico de posibilidades, que existen para un niño o niña.

**Objetivo específico N° 2: Reconocer en el discurso de los profesionales factores a favor y en contra de la adopción por parejas del mismo sexo.** A partir de este, se desprende la siguiente categoría: Adopción homoparental, la cual tendrá como sub categorías; valoraciones positivas y valoraciones negativas.

### **1. Valoraciones positivas**

Para este apartado se tomaran en cuenta aquellos discursos que favorezcan la adopción por parejas del mismo sexo. De esta categoría se desprenden las siguientes sub- sub categorías:

### **1.1. Mirada profesional**

Desde la mirada profesional se pudo rescatar que todos poseían un discurso inclusivo frente a la adopción por parejas homosexuales:

“(…) para nosotros las personas solteras operaban algunas veces como en segundo lugar, las personas solteras, pero las personas solteras sin apellido, es decir, a mí me da lo mismo si la persona soltera, tiene una orientación sexual, homosexual, bisexual u otras en realidad llámese persona soltera que tenga con quien compartir la parentalidad, también independiente de si ese otro es de su mismo sexo o sexo diferenciado (…)” E. 7

También mencionaban que evaluaban sus fortalezas y debilidades, si bien postulan al proceso como personas solteras, los profesionales los evalúan junto a sus parejas, ya que comprenden que son parte importante dentro de la configuración familiar y que el niño tendrá relación con ambos o ambas:

“(…) yo te hablo desde mi postura como evaluadora, para mí es una pareja como cualquier otra, por lo tanto evaluaremos sus fortalezas, sus debilidades en relación a un niño susceptible de ser adoptado, por lo tanto habrá que evaluar la relación de pareja, las capacidades personales, los temas de traumas (…)” E.3

Excepto por un par de entrevistas, la mirada profesional es amplia respecto del tema, diciendo que tanto una pareja homosexual, como una heterosexual pudiesen tener las mismas complicaciones o ser rechazadas dentro del proceso:



“(…) también muchas parejas homosexuales podrían ser rechazadas así como también pueden ser aceptadas, porque yo creo que no tiene que ver con su condición de, su orientación sexual, no va a tener que ver con eso, va a tener que ver con cómo estamos capacitados para ser padres.” E. 3

El problema frente a un rechazo podría ser, el comprobar que la pareja en realidad no es idónea y que esta decisión no está cargada de un prejuicio o discriminación frente a esta posible adopción. Profesionales también hacen referencia a los derechos:

“(…), todo lo que tenga que ver con igualdad de condiciones y de oportunidades estoy a favor, o sea, creo que debieran tener los mismo derechos, civiles, sociales, culturales, si absolutamente de acuerdo, yo creo que debería tener la misma calidad de derechos que genera el matrimonio.” E.1

Es relevante frente a estas adopciones tener en cuenta los Derechos de los niños y adultos (tema que se retomara más adelante) y comprobar mediante la práctica, la idoneidad para ejercer la paternidad de estas familias puesto que como la siguiente entrevista menciona:

“(…) las personas que yo he entrevistado me han parecido personas sumamente capaces de poder realizar eh, o desarrollar su rol o de proteger de verdad a los niños si, si yo la experiencia que he tenido de entrevista de trabajo con ellos eh, me han impresionado muy bien y les ha ido bien.” E.4

Además:

“(…) yo creo que cualquier persona que tenga claridad de lo que es un proyecto adoptivo, tenga los recursos emocionales para sobrellevar una crianza y un desarrollo sano, integrar a la familia biológica eh, está disponible para adoptar, más allá de la condición sexual (…)”.  
E. 5

Los profesionales en general no tienen valoraciones especialmente negativas respecto de la adopción en familias homoparentales. Es importante señalar que no hay una acogida abierta de la adopción homoparental, ya que los postulantes lo hacen en su calidad de personas solteras y lo que se evalúa, entre otras cosas, es su red familiar y social.

Otro aspecto que da cuenta de una valoración positiva, refiere a que en sus experiencias de adopción contribuye a legitimar la diferencia.

## **1.2. Legitimar la diferencia**

Se considera el legitimar la diferencia como un factor a favor de la adopción homosexual, ya que, como la siguiente cita lo menciona:

“Las formas de acceder a la paternidad o maternidad de una persona homosexual son obviamente las mismas que para una persona heterosexual. La única diferencia es que, excepto en el caso de aquellas personas que tienen hijos de una relación heterosexual, la posibilidad de ser madre o padre constituye un proceso bastante meditado, ya que el tener hijos no es algo que viene adosado a la pareja homosexual, sino que hay que optar por una agencia activa para acceder a ello” (Pichardo, 2009:150)

Por esta razón es que los profesionales entrevistados hacen referencia, a que brindarles la oportunidad de adoptar permite abrir un ámbito de la vida en familia para toda la sociedad y que esta comprenda que poseen las mismas capacidades que una pareja heterosexual: “(...) tiene más ventajas, porque significa abrir ventajas, abrir caminos, legitimar la diferencia, con todo lo difícil que sea.”. E.1, a su vez les permite a los niños, niñas y adolescentes explorar su sexualidad libremente y sin culpas: “(...) el cabro chico en la adolescencia sin culpas explora que lo identifica más, quien lo identifica más, que desea más, la forma en la que existe una preocupación por el niño (...)”. E.2.

Además hoy en día las adopciones que se han realizado permiten contrastar que no existen diferencias en cuanto a crianza y las formas en que estas parejas se relacionan con sus hijos adoptivos, así también lo reflejan los discursos:

“(…) experiencias hoy día desde el SENAME, de parejas he, homosexuales que han adoptado niños con necesidades especiales y que han encontrado ahí un espacio cariño, protector, cuidado, respetuoso y me parece que es una súper buena experiencia (…)”. E. 6

Y también que:

“(…) en realidad la experiencia que tenemos de las 4 familias que hoy día están enlazadas, las 4 familias homoparentales, es que los niños no han necesitado ningún proceso en particular, no le ha llamado para nada la atención.” E. 7

### **1.3. Capacidades para crianza**

Se entenderá por capacidades para la crianza el promover y brindar las condiciones adecuadas para que un niño pueda tener todo aquello que le fue vulnerado en una primera instancia, “el bienestar del menor se protege cuando existe la oportunidad de ofrecerles cariño, amor y cuidados, los cuales podrían tener en un hogar homoparental” (Ordoñez y Valencia, 2013: 240). Un extracto menciona que: “(…) la capacidad de cuidado, de protección, de integración de esta familia biológica en su construcción de identidad, el apoyarlo cuando se sienta desmoralizado, abandonado (…)” E. 5, es lo que un niño necesita para crecer en ambiente sano y que: “(…) estudios dicen que algunas cosas son mejores incluso.” E.2. en familias homoparentales, puesto que también en las entrevistas se hace referencia a que los niños y niñas que crecen en familias homoparentales tienen la posibilidad explorar más libremente su sexualidad:

“(…) el desarrollo de la seguridad del niño y de eso también hay estudios, porque el niño crece con una exploración más abierta crece con una identidad en el sentido de decir, lo papás le hablan o las mamás le hablan, tu puedes hacer esto (…). E.2

Y que: “(…) los niños aprenden, eh, más que todo a desarrollarse en un mundo que no tiene que estar porque definido por hombre o mujer (…).” E. 5. En la actualidad los roles femenino y masculinos ya no están tan establecido, por lo que un hombre puede realizar las mismas labores dentro del hogar o ser tareas compartidas, así lo refleja el siguiente discurso:

“(…) por ser hombre, no va a poder cuidar a los hijos, yo creo que, su género, su condición sexual no tiene que ver con el ejercicio del rol son cosas aparte porque vemos papás, matrimonio, en que no son buenos padres (…).” E.4

Buil, Garcia, Lapastora y Rabasot (2004), manifiestan que estudios demuestran que niños, niñas y adolescentes que crecen en hogares monoparentales pueden desarrollarse adecuadamente, sin que el vivir en una familia conformada por dos personas del mismo sexo, repercuta negativamente en su vida: “(…) los niños que han sido adoptados por familias homoparentales han sido súper positivas porque, porque no se ha llenado con prejuicios con anterioridad (…).” E.5, otros discursos referentes a este punto también mencionan que:

“(…) parejas homosexuales presentan una apretura mayor y eso es algo súper valorable, que frente a los recursos que uno puede evaluar en una familia para adoptar, cobra importancia cuando tienes un número de niños que no tienen perfil de adoptabilidad y que existen en el sistema y que están viviendo y que se van a pasar la vida en un hogar (…).” E.

6

“(…) hoy día tenemos un marco legal vigente que nos lo pone desde esa perspectiva, son una alternativa después de los matrimonios, pero como te decía en términos técnicos hoy

día compiten con igualdad de condiciones que matrimonios, porque ponte tu cuando yo propuse a esta pareja para Punta Arenas que se enlazo con 3 niños, yo no los propuse después de, los propuse porque pensé que ellos tenían las competencias y eran los que mejor perfilaban para ser los papás de eso niños (...)" E. 7

"(...) las 4 familias que hoy día tenemos enlazadas que son compuestas por varones yo diría que tienen incluso, lo hemos conversado acá, no lo hemos resuelto, pero tal vez sería como una investigación de tesis inclusive, pareciera ser que ellos tuvieran una mayor flexibilidad que incluso a parejas de mujer que han estado en lista de espera, pero que no han logrado enlazarse, o sea, si yo creo que están en igualdad de condiciones respecto del cuidado y en particular yo diría que tienen una flexibilidad que llama la atención que es superior a la mayoría de las familias." E. 7

## **2. Valoraciones negativas**

Para este apartado se tomaran en cuenta aquellos discursos que estén en contra de la adopción por parejas del mismo sexo. De esta categoría se desprenden las siguientes sub-sub categorías:

### **2.1. Requisitos legales**

En este apartado, se hablara de los requisitos legales que pudiesen impedir una adopción homoparental, entendiendo estos como aquellos estatutos que la ley indica como primordiales para que pudiese haber una adopción, pero desde una mirada profesional, como por ejemplo: "(...) no cumplir los requisitos legales de edad o de infertilidad o de años de matrimonio (...)". E.1. Dentro de la ley de adopción existente existe un orden de prelación, en donde se encuentran en primer lugar los matrimonios ya sean chilenos o extranjero, siguiendo así con las personas solteras, etc., (Ley 19.620, 1999), el primer factor en contra, al cual en todas las entrevistas se hizo referencia es a este mismo orden

de prelación y como viene a excluir a las parejas del mismo sexo, por no poder constituirse en matrimonio, en relación a esto los entrevistados mencionaron lo siguiente:

(...) porque para que un niño pudiera ser adoptado tendrían que estar casadas, ser un matrimonio, y la ley, este proyecto de ley de matrimonio igualitario, es otra cosa. Y el orden de prelación dice matrimonios, la ley no dice primero los matrimonios en Chile de parejas heterosexuales, después, matrimonios homosexuales residentes en Chile, no sé, si es así, para mí el orden de prelación tampoco debería existir, porque te limita la búsqueda para una familia, porque a lo mejor eh, hay un soltero, una soltera mejor preparado que un matrimonio por las características de ese niño, pero no se puede porque primero están los matrimonios, entonces, no.” E.4

Como el mismo extracto anterior lo menciona, este orden de prelación limita la búsqueda de familias y a su vez limita las opciones para parejas homosexuales ya que:

“(...)figuras legales, te puedes encontrar con un criterio, con el criterio quizás de la orden de prelación cierto, si una familia tiene las expectativas, tienen las habilidades para postular a un chiquitito de no sé, de hasta 3 años, hoy es cada vez menor las familias que están llegando con esa postulación están abriéndose a más edad he, pero que tu observas habilidad, pero que son convivientes, como convivientes no pueden, no pueden postular a un niño entre 0 a 3 años, porque el orden de prelación no se los va a permitir (...)”. E.2

Desde este mismo discurso también se obtiene una referencia al Acuerdo de Unión Civil, en relación al área de adopción:

“(...) lo que yo aún lamento puntual del acuerdo y que aún no me gusta del acuerdo es que no te permite hacer familia en términos integrales, yo diría que es mi único reparo, en este momento aún es un híbrido que te encapsula a dos personas, indistinta si son heterosexuales o homosexuales he, por ejemplo si quieres adoptar te coarta po, te sigue dejando ahí congelado, es un contrato de adultos.” E.2

El Acuerdo de Unión Civil limita ya que, si bien permite obtener resguardos legales, en el caso de que una de las parejas fallezca, no permite tener los mismos efectos legales en cuanto a la adopción, ya que la ley establece que deben ser matrimonios o personas solteras;

“(...) hay muchas cosas legales que todavía no están claras he, por ejemplo los homoparentales o las mismas personas que hacen acuerdo de unión civil no pueden adoptar, teijas, entonces todavía hay como un vacío importante ahí (...)”. E.5

Y también que:

“(...) la mayor dificultad pero no es para adoptar, o sea, no para acceder a los niños, pero si para adoptar, hablando derechamente en el contexto legal, porque ellos quisieran que los hijos quedaran cierto, de alguna manera con filiación de ambos, entonces el que... finalmente solo uno logra la filiación (...)” E. 7

La ley 19.620 (1999), establece que si ningún matrimonio chileno o extranjero quisiese adoptar en ese caso podrían hacerlo las personas solteras, que cumplieran a su vez con los demás requisitos establecidos: “(...) el hecho concreto es que ambos pueden ser papás pero en lo legal solo uno puede acreditarse como papá.” E. 7. Como solo pueden acceder a la adopción como personas solteras, el rango de edad de los niños que pueden adoptar es mayor, así lo refleja lo siguiente:

“(...) la familia homoparental tiene que tener conciencia de eso, y ahí entran en una crisis porque decir, un niño de 10, para un niño de 10 puede ser más estresante el desafío que para un chiquitito de 3, pero al chiquitito de 3 no puede postular porque el orden de prelación no es viable, por lo tanto si o si el desafío esta acá y eso significa responder a un proyecto que puede ser con mayores complejidades, porque el sistema no esta tan garante en ese sentido.”. E.2

Hay instituciones que se respaldan en que la ley establece que deben ser matrimonios, para no recibir postulaciones de personas solteras independiente de su condición sexual, sin embargo algunas al hablar de familias homoparentales, mencionan que estas no pueden hacerlo porque la ley habla de matrimonios.: “(...) como institución hay una postura, del directorio, de que, nosotros actuamos de acuerdo a la ley y la ley habla de matrimonios (...)” E.3, a su vez que:

“(...) no hay matrimonios homosexuales por lo tanto no hemos enfrentado, nunca una solicitud de una pareja homosexual, porque no es un matrimonio, desde ahí, eh, no se admite esa postulación, ahora las razones son bastante más profundas que esa, no, en donde hay todo una creencia respecto de los modelos masculinos y femeninos.” E. 6

## **2.2. Requisitos institucionales**

A partir del punto anterior y si bien todas las instituciones deben seguir los lineamientos establecidos por la ley, cada institución también tiene sus propias normativas, por lo que en la actualidad hay muy pocas instituciones que hacen posible una adopción homoparental, así lo reflejan lo siguientes discursos: “Desde el punto de vista de la institución yo entiendo que están en discusión todavía sobre esa temática (...)”. E.1 y también que:

“(...) la institución quizá esta en esta postura más diplomática, cae en esto y es verdad, literalmente es así, en base de estudios, que es un término que podríamos decir es bien conservadora, porque he, en todas partes cuando hay algo ante la duda hay que estudiarlo (...)”. E.2.

Si bien, como portada todas estas instituciones, hablan de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de la restitución de los mismos y de hacer familia, priman los matrimonios ante la diversidad:



“(…) no hay tanta dificultad para los matrimonios siento yo, la dificultad mayor para ellos está en, en la espera por ejemplo, y la dificultad en las solteras, claro el tiempo de espera es mucho mayor, tienen que adoptar niños mayores también, lo que igual representa un mayor desafío (…)” E.4

También mencionan que si bien siguen los estatutos legales, en base a esto fijan sus propias normativas, como ya se mencionó con anterioridad:

“(…) hoy día eh, en la institución se... como está dentro de los estatutos que son adicionales de alguna manera, no sé si son estatutos la palabra pero la ley de adopción tiene ciertas exigencias, la fundación en este caso pone otras que son adicionales y que tiene que ver con la edad por ejemplo, nosotros no nos basamos en la edad legal, que es hasta los 60 años, sino que ponemos un límite bastante inferior que es hasta los 48, respecto de la exigencia de que sean matrimonios, también eso excede o está por fuera de lo que pide la ley, pero dado que esta es una institución de derecho canónico lo puede hacer (…)” E.6

### **2.3.Sociedad**

Dentro de este punto, se preguntó a los entrevistados como pensaban que la sociedad podría tomar el hecho de que las parejas homosexuales adoptaran, entendiendo por sociedad, todo aquella persona externa al núcleo familiar homoparental, muchos coincidieron en que esto traería consigo prejuicios, discriminación y que sería una transición compleja; “(…) quizás en términos sociales, culturales, no genera apertura, hacia hacer visible la diversidad, hacer visible la diferencia (…). E. 1 y también que:

“(…) dificultades yo creo que están más dados quizás por la sociedad, nosotros estamos en una transición compleja en que recién la crianza por familias homoparentales está iniciándose, probablemente van a tener que enfrentar prejuicios, van a tener que enfrentar eh, el rechazo muchas veces y claro yo creo que en este minuto también los evaluadores o la gente dice bueno, va a tener que enfrentar ya, la historia de adopción de este niño y

además agregarle esto otro, a quien privilegamos pero, pero también así son las, las etapas de transición, los momentos históricos.” E.3

Esto también sucede debido al desconocimiento y concepción más tradicional que aún se encuentra en el pensamiento de las personas: “(...) hoy día está todavía más una mirada tradicional, si bien hay opiniones que difieren, cierto que la sociedad en su conjunto si uno pudiese generalizar un poco, eh, hoy día la mirada es más tradicional (...)”. E. 6, a su vez que:

“Yo creo que no les gusta mucho, no, como que no están muy abiertas, por los comentarios que uno escucha así en lo cotidiano, con el grupo de amigos, que se yo, uno ve que no hay, no hay mucha aceptación de eso, porque se supone que hay tantos matrimonios buenos y como que la condición de ser un matrimonio te asegure la vida entera de felicidad, de amor y eso tampoco es así, nada asegura nada en la vida creo yo, no.” E.4

A su vez un profesional, manifestó, su asombro al darse cuenta que personas que pertenecen a la misma institución tienen una forma de pensar tan distinta a las normativas de la misma. En base a esto Toro y Valdivia (2004), menciona lo siguiente: “(...) las nociones hegemónicas en torno a la masculinidad y la heterosexualidad imposibilitan la misma sin desvirtuarle. Ante este marco, interactuar con una persona gay podría implicar que su heterosexualidad queda bajo cuestionamiento (...)” (Toro y Varas, 2004:547), puesto que aún existe en la sociedad esta mirada desde el género y el poder, lo que imposibilita un acercamiento de las personas hacia la población homosexual, esto sucede por un desconocimiento y los prejuicios que existen respecto del tema. Del discurso se rescata lo siguiente:

“(...) yo he visto compañeros de trabajo que no sé qué en su Facebook tienen así, declaraciones; “no a la adopción por homosexuales”, y yo digo pero como que contradictorio si somos del mismo servicio, donde además a nosotros no nos pagan para

emitir nuestras opiniones sino para estar en concordancia con toda la legislación vigente y los convenios que Chile haya suscrito (...)" E. 7

Otro hallazgo dentro del mismo estudio, habla de la religión, haciendo mención a que las personas religiosas también muestran mayores niveles de prejuicio y distancia social, respecto de las personas homosexuales, ya que: "(...) éstas encarnan las creencias tradicionales de dichas instituciones en torno a la naturaleza pecaminosa e indeseable de la homosexualidad. Así, se ven prestas a pensar y actuar de forma prejuiciosa." (Toro y Varas, 2004:547), sin tener en cuenta la discriminación que se realiza hacia la otra persona (punto que se abordara más adelante). A su vez también se menciona que aquellas personas que conocen a alguien homosexual muestran niveles de prejuicio y distancia social minoritarios a los grupos mencionados con anterioridad, debido a esto es que se presume que el interactuar con personas que posean una orientación sexual distinta reduce los niveles de discriminación, ya que estas personas se ven confrontadas a una realidad distinta a la que pensaban;

"(...) tendría que ser necesariamente por el tema de la discriminación, porque la sociedad chilena todavía no está preparada, porque todavía hay una discusión súper insipiente, yo creo que lamentablemente en general estos temas salen a flote más, más por eh, situaciones condenatorias o de enjuiciamiento más que por discusiones abiertas y claras sobre el tema (...)" E. 6

Si bien en la actualidad existe más conocimiento respecto al tema, aún hay poca aceptación y así lo demuestran los siguientes discursos:

"(...) todavía hay resistencia, todavía hay prejuicios, todavía hay juicios, pero creo que eso está cambiando, ahora creo que la sociedad se vería he, impulsada a tener que aceptar, de pasar de la tolerancia a la aceptación, a la inclusión." E. 1

“(…) quizás al inicio te vas a encontrar con más indicios de discriminación en el país, pero con el tiempo quizás también van a pasar a ser una de las familias que puedan ser valoradas también dentro del sistema pero significa romper un esquema.” E.2

“(…) estudios ADIMARC, vinculados ahí a la, a la católica que van haciendo estas encuestas he, de manera anual y la última mostraba, hacia las preguntas de manera distintiva he, que piensan si las parejas homosexuales podrían contraer matrimonio ya iba como en el 60% que apoyaba, cosa que quizá hace 5 años atrás era menor, en la que si va más desfasada es en las parejas homoparentales que pudiesen adoptar, esa creo que está recién en camino al 40%, está un poco más a desfas, pero que es tan esperable, porque una cosa es que he, es mirar la par, pero otra cosa es, es lo que desde las aprensiones en relación a crianza genera (…).” E.2

### **2.3.1. Colegio**

El principal espacio de participación formal para los niños y niñas en edad escolar es el colegio, ya que es donde pasan la mayor cantidad de tiempo y es uno de sus derechos fundamentales, pero también se presenta como uno de los principales obstaculizadores frente a la paternidad de parejas homosexuales, según las apreciaciones de los profesionales entrevistados: “(…) la dificultad de, si uno lo piensa en el contexto colegio de las otras familias, del prejuicio de los rechazos he, especialmente en este país que es bien homofóbico (…).” E.1, también que:

“(…) hoy día nosotros estamos en pañales todavía respecto a la adopción propiamente tal, que quiere decir eso, que todavía los niños están sintiendo discriminados en el colegio por ser adoptados y si a eso le sumamos el desafío que tenga dos papás o dos mamás eh, el desafío es mucho mayor, mucho mayor.” E.5

El Bullying es estos casos es una conducta que muchas veces se produce por desconocimiento y que en ocasiones es transmitida, por los mismos padres de los niños y

niñas, quienes no se dan cuenta del error y el daño que le están produciendo tanto a sus hijos como a las víctimas de Bullying, esto es un tremendo desafío al cual se enfrenta la familia homoparental y sin duda no es el único al que se deberá enfrentar, tal como queda claro en el siguiente relato:

“(…) una familia homosexual, conformada por una pareja homosexual eh, creo que enfrentaría ese tipo de dificultades no, eh, y en todos los niveles, les va a tocar, en los colegios, les va a tocar en los entornos sociales, en los barrios, en fin, en todos los ámbitos.”

E.6

Amemiya, Oliveros y Barrientos (2009), señalan que la escuela es la responsable de la formación y seguridad de los estudiantes durante el tiempo en que los niños y niñas permanecen dentro de ella, puesto que pasan la mayor parte del día dentro de estos establecimientos, a su vez estos son entes formativos donde se debe crear un ámbito que pueda repercutir de forma positiva en la vida futura de estos mismos niños, niñas y adolescente, debido a esto es que es sumamente relevante la visión y la educación que entregan, pero también aquellos valores y enseñanzas que puede entregar la familia, para lograr una mejor comprensión de lo que son las familias homosexuales y que no siga pasando lo que expresa el siguiente discurso:

“(…) incluso si lo situas hoy día en nuestro contexto político actual, y de candidatos a la presidencia, que han demostrado un nivel de ignorancia enorme, en relación a lo que significa la homoparentalidad y la homosexualidad (…).” E.1

### **2.3.2. Discriminación.**

Es importante señalar que para entender la discriminación se utilizará la definición señalada en la Ley N° 20.609: se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del

Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. (Ley N° 20.609, 2010).

Efectivamente las preguntas que se hicieron a los entrevistados en este apartado, tienen directa relación con los derechos humanos y la ley antidiscriminación, específicamente: la no discriminación en razón de la orientación sexual y de género, el derecho a la vida privada y el derecho a establecer una familia, esto en relación a que las instituciones no les permitan adoptar, con respecto a esto los entrevistados mencionaron lo siguiente:

“(...) son personas que tienen una determinada, orientación sexual, entonces y eso, es de resorte privado no, por lo tanto que es lo que se busca en la adopción, proporcionar una familia a un niño, esa familia tienen que tener ciertas habilidades y competencias y eso no tiene que ver con el género, por lo tanto, efectivamente incurre, se incurre en una práctica discriminatoria o discriminatoria.” E.1

“(...) tiene que ver con, con voluntades, al final del día, se empuja, mira acá nunca se le ha dicho que no a ninguna familia, al menos, se les ha mostrado el panorama jurídico y sobre eso toman la decisión si postulan o no a la adopción o no, y en ese sentido han tomado la decisión de no continuar hacia la evaluación, han llegado, pero no han llegado parejas, han llegado solteros, hacer consulta, y claro miran sus proyecciones, miran el orden de prelación, miran la realidad social (...)”. E.2

“(…) nuestra principal labor es proteger a los niños, y nosotros podríamos decir, y si entregamos a un niño, pero eso sería súper discriminador, te fijas, no podemos, la ley establece, además que solteros y solteras pueden adoptar, entonces, por un lado la ley lo permite y por otro lado la ley como que lo impide, es lo que te digo, o sea, un doble estándar siempre en esta cosa (…)” E.4

Este último testimonio habla de una doble cara que existe en la ley, al hablar de solteros y solteras pero decir no, cuando se trata de familias homoparentales por la discriminación que pueden sufrir estos niños y niñas en distintos espacios de la sociedad:

“(…) efectivamente piensa en factor de riesgo, particularmente la discriminación por ser familia homoparental, uno podría tenerlo contemplado y ese es un hecho y a nivel internacional hay estudios de eso (…)” E. 2

“(…) hay como una discriminación positiva uno podría decir, el juego que se ocupa hasta la fecha cierto, de porque, de las consecuencias que le puede traer al niño, todo eso son fundamentos, pero yo creo que aquí se pierde el norte, al momento de la ley de adopción (…)” E.2

“(…) generar una situación discriminatoria eh, porque además los niños que son adoptados están sujetos a otros tipos de discriminación y eso es una de las discusiones que existe en adopción, o sea lo vas a someter a otra discriminación adicional (…)” E. 6

El último testimonio habla de someter a los niños, a una doble discriminación, ya que, mencionan que los niños ya sufren una discriminación por ser adoptados e incorporarlos a una familia homoparental los sometería a otra discriminación, lo cual podría causar un daño muy grave en los niños y niñas. Pero también hacen referencia al entorno y como este debe estar también dispuesto y preparado para incorporar a un niño o niña a la familia:

“(…) si es que una persona que aún a la fecha, está en un ambiente altamente hostil, ambiente me refiero su vida más bien personal, familiar, donde su red de apoyo no lo apoya

literalmente con su proyecto como familia, donde el incluso hoy se siente cuestionado, donde su autoestima está, debilitada producto de la vulneración que ha vivido del maltrato, la discriminación (...)" E. 2

### **2.3.3. Religión**

Durante décadas la religión ha sido parte fundamental de la sociedad y de su pensamiento frente a aquello que se considera normal y como lo que no lo es, incluso existen parte del Nuevo testamento donde se manifiesta que se condena el mal uso de la sexualidad, quedando condenada toda relación fuera del matrimonio como; el adulterio, homosexualidad, prostitución, entre otras (Trevijano, 1994). Esto también se ve en los Centros de adopción, ya que en su mayoría son Laicos:

“(...) el común de las residencias pertenecen a organismos religiosos, son muy pocas las ONG que no son religiosas, por lo tanto también ahí hay una variable cultural, más allá, por un lado tendría, tienes el molde laico, el concepto de familia que se le enseña a todos los cabros chicos, papá, mamá, hijos, el niño viene de una familia, papá, mamá, hijo, en algunos casos quizás no, hay matices y crece también con la variable religiosa en este hogar de papá, mamá, hijos (...)” E.2

A su vez Trevijano (1994), menciona que la homosexualidad, en base a las relaciones sexuales no es capaz de transmitir vida, por lo que contradice la vocación a una existencia vivida de esa forma de autodonación y esto vendría siendo la esencia misma del cristianismo, sin embargo parte de los homosexuales también son católicos y reconocen el valor de la familia, a su vez las mismas familias homosexuales manifiestan que la homofobia niega el amor que se debe profesar hacia el prójimo, por lo que esta no sería cristiana (la homofobia), y que no se ha comprobado que el niño sufra algún daño psicológico al tener una familia homoparental (Ordoñez y Valencia, 2013), los



profesionales, mencionan que la religión, si podría ser una limitante, para el reconocimiento de estas familias:

“(…) surgen al alero de una religión, yo creo que ese es un factor limitante en la difusión precisamente de esta realidad, de los estudios y en la validación de esta familia no, porque de algún modo también corre en sus cimientos no, entonces, creo que, que es más bien eso, el desconocimiento.” E.1

“(…) es mediado también por un tema, religioso, porque no solamente es religioso, es católico, es evangélico, las distintas corrientes que mantienen rígidamente un modelo, con muy poca apertura y más visceralmente que con información que con estudios y eso tiñe también a la opinión pública, entonces, por eso yo siento que estamos viviendo en una etapa como de transición compleja (…)” E.3

**Objetivo específico N° 3: Determinar por medio del discurso de los profesionales los desafíos pendientes para una posible adopción por parejas del mismo sexo.** A partir de este, se desprende la siguiente categoría:

### **1. Desafíos pendientes**

En este punto se expondrán los desafíos que se deben enfrentar para que las parejas del mismo sexo puedan adoptar y así constituirse en una familia homoparental con hijos. Desde el propio discurso de los profesionales. Para efectos de presentar los resultados, se organizó la información en sub categorías.

#### **1.1. A nivel cultural**

Se entenderá por nivel cultural, la forma en que se debe obtener y transmitir el conocimiento, en este caso en particular, acerca de las parejas del mismo sexo y su configuración como familia homoparental, este punto fue considerado uno de los desafíos

primordiales que existe en la sociedad, ya que, debido al desconocimiento que existe respecto del tema, se discrimina y aísla socialmente a este grupo de la población, desde los profesionales se pudo obtener que existe un desconocimiento incluso en algunos de ellos:

“Yo creo que eso no es un tema que yo tenga resuelto a nivel personal, creo que, que podría yo dar opiniones pero siento que me falta conocer, investigar, que estudios hay más al respecto, yo creo que aún no he resuelto el tema de cuantos niños necesitan de modelos femeninos y masculinos en su conformación psíquica, cuanto puede incidir en su formación futuro profesional, eh, siento que hay muchas cosas que son anexas a eso y que creo que se resuelven de manera súper parecida, o sea si yo pudiera comparar creo que si pudieran tener las mismas capacidades que una pareja heterosexual, en ese aspecto no lo tengo resuelto, no sabría decirte si, si o si no, creo que me falta estudiar un poquito más.” E. 6

Es importante, lograr un reconocimiento de este grupo de la población (familias homoparentales), para lograr una mayor inclusión y así disminuir la discriminación que existe hacia grupos minoritarios;

“(…) hoy día podemos encontrar a gente que puede ser muy tradicional en su forma de pensar, pero que si se abre a la posibilidad de una adopción homosexual, pensando que estamos llenos de hogares, estamos lleno de niños que no tienen una familia, que es la creencia general, no que yo esté pensando en eso digamos... los niños que están en los hogares no son niños susceptibles de ser adoptados, hay que aclarar eso, pero para la visión general, pienso que hay mucha gente que sin estar de acuerdo con muchos de estos tópicos anteriores puede abrirse y visualizarlo como una posibilidad para un niño.” E. 6

Esto refleja el desconocimiento que existe y como las personas no lo aceptan y cuando lo llegan hacer es por las razones equivocadas:

“(…) yo estaba hablando de una pareja de gay y cuando yo termino de hablar, me dice señora xx usted está de acuerdo con la adopción por homosexuales, porque yo no, me dice

así el chofer, y yo lo miro y le digo mire Don xx, si usted me pregunta si yo prefiero que un niño permanezca en una institución y que si se saca la mugre, nadie le haga nanay o que si se despierta en la noche llorando nadie esté disponible para ir a socorrerlo, que nadie le revise la mochila y el niño llegue al otro día con la tarea sin hacer, o que nadie se preocupe que si le duele la guatita, y que egresen del sistema por mayoría de edad, si yo prefiero eso o que se vayan con una pareja homosexual, prefiero lo segundo, entonces él me dijo, ¡ha! Claro, así tiene razón, entonces para mí las parejas homosexuales son una alternativa más de familia (...)" E. 7

Es sumamente importante educar a la sociedad, las familias, a los niños, niñas y a los adolescentes desde los establecimientos, para comprender y no juzgar frente a algo que se desconoce, y que se enfrenta desde el prejuicio, tal como queda estipulado en el siguiente texto:

“Yo creo que altiro piensa que van abusar de los niños, como que son no sé, depredadores en el área de lo sexual y como que los niños van a tener riesgo de ser vulnerados o que a propósito de que tienen una familia con orientación sexual, como que los niños van a seguir la misma tendencia, yo creo que esos son los dos principales temores que la sociedad tiene, y que desde mi punto de vista o al menos lo que yo he alcanzado a observar todo este año, me parece absolutamente infundado.” E. 7

Como lo anterior menciona esto es completamente infundado y los entrevistados en su mayoría comparten esta opinión, ya que algunos han podido comprobar lo contrario:

“(...) de estos tres hermanos que se han enlazado, o sea de los tres hermanos que se enlazados en Punta Arenas eh, a la más chica la XX que tiene 4 años, las primitas, le dijeron pero XX, eh, y tu no tienes mamá y ella les dice no, yo tengo dos papás, estando ya con su familia adoptiva, entonces tú te das cuenta que para los niños no es un tema, si finalmente los que vamos llenándonos de prejuicios y de ideas preconcebidas somos nosotros (...)" E.

7

Por todo lo antes mencionado, queda como un gran desafío educar sobre la diversidad y las formas de hacer familia que hoy existen, con esto se integrara a una parte importante de la población que hoy en día solo se respalda con el apoyo de algunas instituciones y leyes como aquella referida a la no discriminación, para lo que los profesionales también mencionan que: “(...) todas las leyes tienen que tener un proceso educativo con anterioridad o sea a respetar a, a legitimar la condición del otro te fijas (...)”. E.5 y que a su vez:

“(...) falta en el fondo hacer una modificación a nivel de educación, de los planes curriculares, eso es súper importante, y yo diría, al mismo tiempo, poder ampliar la difusión de los estudios que dan cuenta de la realidad de las familias homoparentales.” E.1

“(...) la educación es el primer punto en el que debió haberse enviado proyectos de ley para la modificación del curriculum y eso todavía no está, y si tu no partes desde ahí es muy difícil que puedas ir como apuntando, porque son las nuevas generaciones las que van a ir incorporando con mayor riqueza estos cambios (...)”. E.1

“(...) legalizarse el matrimonio igualitario de partida, porque al ser matrimonio sin duda alguna pueden adoptar, te fijas, pero falta mucho para eso, yo creo que hay intenciones, a mí lo que me preocupa es que se legisle eh, sin hacer siempre un proceso educativo anterior (...)”. E.5

Puesto que:

“(...) hay 800 niños que en su futuro van a identificarse con una orientación homosexual, por lo tanto tú le estas mandando no solo un mensaje al adulto discriminatoriamente que él no puede ser papá, porque, indistinto a sus competencias, sino que le estas mandando un mensaje a los niños, para efectos legales que si tú eres homosexual cuando grande, tu automáticamente no vas a tener los mismos derechos que el resto, por lo tanto no pasa a ser solo una figura, de discriminación hacia el adulto sino que pasa a ser una discriminación como sociedad indistinto del grupo etario.” E.2

## 1.2. A nivel político

Al igual que el primer punto, la política también es un desafío para la paternidad homosexual ya que como se mencionó en apartados anteriores, sigue existiendo en la ley una mirada más tradicional acerca de la familia, así se pudo reconocer en el discurso de los profesionales entrevistados: “(...) modificar la ley, he, y desde lo civil desde la ley civil, desde el concepto de matrimonio (...)”. E.1 y;

“(...) en general las leyes Chilenas están absolutamente desfasadas con los fenómenos sociales, porque hoy día estamos en un momento donde la diversidad familia es enorme eh, y donde si nosotros aplicáramos en términos estrictos eso, dejaríamos un universo de familias afuera (...)” E. 7

Como bien lo menciona el extracto anterior, hoy en día existe una gran cantidad de conformaciones familiares distintas, para las cuales una ley que hable de matrimonios, de familia tradicional o de hombres y mujeres con definición de roles, las segrega y deja al desamparo: “(...) el refuerzo de nuestros candidatos presidenciales, que hablan de que un niño tiene que ser adoptado por un hombre y una mujer, entonces la gente se queda con eso también. “. E.5 y que:

“(...) esto de lo legal, tienes que modificar la ley civil, modificar las leyes de adopción, en un momento con mi colega estábamos conversando, incluso tienes que modificar hasta los pre y post natales, por ejemplo, nosotros nos hacíamos el chiste, que pasa si una pareja, porque la ley habla de que la madre puede ceder al padre tal cantidad de días y aquí que pasa si hay dos mamás, algo tan concreto, o si son dos papás, cual es la mamá, por ejemplo (...)” E.2

“(...) algo tan concreto como en el Chile Crece Contigo, está muy biologizado aun, muy biologizado, yo diría que prácticamente no se mete con la adopción por ejemplo, menos con la figura homoparental, es orientado a la madre, a la figura de la mujer que cuida, es bien

tradicional, he, tienen cosas bonitas, pero lamentablemente aún sigue en ese modelo (...)"  
E.2

Por estas razones los entrevistados concuerdan en que así como se debe modificar la ley de adopción, primando realmente el interés superior del niño, también se debe modificar la ley para que haga referencia a la diversidad de familias existentes, algunos profesionales mencionan que modificándose la ley de adopción, ya sería un paso para la inclusión de familias homoparentales:

"(...) acciones gubernamentales más orientadas hacia la adopción y por supuesto que ahí entrarían las parejas homosexuales, es que exista un espacio de preparación, financiado, apoyado, por, por la política pública y también por una, por una política yéndome como mucho más atrás, mucho más desde lo grueso, que favorezca a la familia en general (...)"  
E. 6

Sin embargo deben ser cambios más profundos que solo la modificación de la ley de adopción, debe existir un cambio en la Constitución política de Chile, la cual habla de matrimonios, definición que no se ha modificado durante años, también debe haber una apertura desde la iglesia y un interés desde Estado para que estos cambios puedan ocurrir;

"(...) debería existir una ley que permitiera la adopción así de manera clara, precisa no como ahora, de que las parejas pudieran adoptar eh, ahora, mucho más complejo es pensar cómo cambiar la sociedad y que lo acepte (...)" E.4

"(...) que hay cero acción y creo que no están ni ahí con ellas no es un tema que les interese, no les importa, que les va a importar, que van a ponerse a sentar, a pensar que las parejas homosexuales adopten, no es un tema ese, no, no es tema (...)" E.4

"(...) partir con que el matrimonio fuera igualitario, con que ellos estuvieran en primer lugar en el orden de prelación, es decir darles como sustento una base legal (...)" E. 7

“(…) históricamente he, tu vez como los compromisos no se cumplen, concretamente con he, con, a raíz de la última elección de alcalde, por ejemplo, hubo programas que en las municipalidades que cerraron el área de diversidad sexual (…)”. E. 1

### **1.3. Vulneración de derechos**

Los derechos humanos, son irrenunciables e intransferibles y todos sin importar etnia, color, orientación sexual, entre otros, tienen derecho a que se les respete y hacer valer cada uno de sus derechos, pero no solo es responsabilidad del Estado establecer leyes que vayan en relación con estos, sino que es responsabilidad de cada uno respetar los derechos del otro. Dentro de la pauta de entrevistas que se realizó se establecían dos preguntas en relación con esto, en donde los entrevistados mencionaban lo siguiente:

“(…) si hubiese una prohibición expresa eh , de que no pueden adoptar, yo creo que es pasar a llevar esos tres derechos humanos que tu señalas, eh, mientras tus los leías, me preguntaba cuál será la justificación de las fundaciones para no tener, me parece que la fundación XX tal vez pudiera atrincherarse desde la visión religiosa que ellos tienen, desde la visión más laica y católicos puntualmente, pero en el caso de la XX y de la fundación XX me pregunto cómo podrían ellos argumentar la no, el no trabajo con familias más diversas pero yo creo que nosotros como servicio público estamos llamados a estar alineados con, o sea tanto con la leyes vigentes como con los tratados que ha firmado Chile entre estos el convenio cierto, de los derechos del niño, los derechos humanos o la ley anti discriminación, o sea tenemos que están en sintonía, por lo mismo yo creo que lo hemos entendido de esa manera y por lo mismo hoy día para nosotros el tema de la orientación sexual no es un tema relevante si es que la familia acredita que tiene todas las condiciones para cuidar a un niño.” E. 7

“Claro, sin duda les impide por ejemplo, el derecho a conformar la familia, desde la valoración he, que esas personas hacen de su calidad de familia he, por lo tanto ahí directamente se vulnera ese derecho, porque, también para mi ser familia no significa he, hijos, necesariamente, pero si una pareja por ejemplo homosexual considera que parte de su

familia es la vida con hijos, tiene que estar validado y resguardado ese derecho, por lo tanto si se pasa a llevar he, la, la opción sexual he, uno no anda por la vida diciendo yo soy hetero, po lo tanto he, eso también he, es tan obvio que compete a tu ámbito privado he, y a la expresión social que cualquier persona tiene por el hecho de ser persona más allá del género, entonces, también siento que se transgrede el derecho a tu privacidad, no, porque tienes que dar explicaciones, porque tienes que tolerar los juicios de los otros, porque tienes una orientación sexual distinta.” E.1

Existen instituciones que se respaldan en que se debe primar el interés superior del niño y como su ingreso a una familia homoparental podría afectarle, como una negativa frente a esta adopción:

“(…) es súper importante dejar claro que no es un derecho, sino es una posibilidad, el tema de los derechos no corre para la adopción, mirado desde el punto de vista de los adultos no, nadie tiene derecho a tener hijos o a adoptar, eso es una posibilidad, y en el caso de las parejas yo creo que también es algo que hay que mirar, desde cuanto esa pareja puede ser beneficiosa para un niño con determinadas condiciones (…)” E. 6

“(…) yo no puedo mirar unilateralmente el derecho de homosexuales a formar una familia, porque creo que ahí estamos también mirando el derecho de un niño al llegar a una familia, y un niño al llegar a una familia, que satisfaga sus necesidades, que sea una familia que contribuya a su desarrollo y no que llegue ese niño a satisfacer las necesidades de los adultos, entonces desde ese punto de vista no sé si la adopción cabe en esa aseveración de que, eh, una pareja homosexual tiene derecho a formar una familia, por supuesto que la tiene y si alguno de ellos puede engendrar hijos, a lo mejor esa sería una vía, para cumplir con ese derecho, tu no podrías decir por ser una mujer que tiene una pareja mujer, no vas a poder embarazarte, pero cuando hablamos de adopción, creo que eso, ahí hay un capítulo que va en paralelo y tiene que ver con los derechos de los niños también.” E. 6



Sin duda están en lo correcto al momento de primar el interés superior del niño, sin embargo la tensión esta presente en los profesionales, tal como queda relevado en el siguiente texto:

“(…) sobre el derecho a ser familia, o el derecho a ser papás eh, se superpone al derecho de un niño a tener una familia, son complejos esos, porque son como dilemas éticos a quien le doy prioridad no, si a la familia o al niño, si tú me preguntas a mí siempre al niño, el adulto puede sobrellevar sin duda alguna, fracasos y dificultades, el niño no, así que hoy en día casi estaríamos con quejas institucionales, porque hoy en día no estamos ofreciendo en virtud de esos derechos alternativas viables de que sean familia, por ejemplo.” E. 5

Como bien se menciona, el adulto puede superar un fracaso de forma más fácil, que un niño que ya ha sido vulnerado y que además tiene una historia de institucionalidad compleja, pero esto no puede ser utilizado en contra de que personas del mismo sexo adopten, ya que ellos también tienen derecho a conformar una familia con hijos si así lo desean y que se juzgue por sus capacidades y habilidades parentales y no por un prejuicio en base a su orientación sexual;

“Yo creo que son tensiones, donde la sociedad debiese comenzar a incluir y aceptar, yo creo que son tensiones necesarias, uno lo podría decir así, porque los cambios son tensiones, por lo tanto, porque ahí hay algo súper concreto, hay niños que ya viven con sus familias, que no tienen que ver con la adopción, quizás podrían ser miradas bajo el alero de una regularización situacional de hecho, pero ya tienen por lo tanto, tu hoy no puedes olvidar que así como estas vulnerando el derecho del adulto, estas vulnerando al niño y desde ahí efectivamente teni que ir generando tensión, aunque fuera uno, por ese uno tú ya tienes que hacer una distinción porque no puedes pasarlo a llevar, algo tan básico, nosotros como programa, protección, derecho infancia somos todos.” E.2

“(…) estarían siendo vulnerados sus derechos en eso, y ya te lo he dicho antes yo creo que eso ya está muy obsoleto, antiguo como arcaico o sea, creo que ya eh, a mí me parece que es muy antiguo, porque de hecho se permite pero soslayadamente, me entiendes eh, porque

igual ya han adoptado, no se sabe mucho porque creo q esta es una sociedad súper pagata donde cambiamos el nombre a las cosas y disfrazamos todo, no, yo encuentro que ellos tienen todos los derechos.” E.4

“(…) Pero sabes que, yo creo que ahí nuevamente estamos vulnerando a los niños, porque si ellos reconocer a dos papás o dos mamás como familia eh, nosotros también como sistema debiésemos ser capaces de resguardarlos en términos legales y que es algo que estamos al debe.” E. 7

Parte de los relatos anteriores muestran como no solo se vulnera el derecho de los niños a crecer en un ambiente sano, donde se preocupen por ellos y puedan entregarles todo aquello que les fue arrebatado, el respeto de los derechos tanto de los niños, niñas y adolescentes como de los parejas homosexuales a hacer familia tienen directa relación ya que no se ha comprobado que estos no tengan las mismas capacidades que una familia tradicional para la crianza o que estos niños puedan presentar algún problema en su desarrollo. Por todo lo anterior es relevante comenzar a cambiar la visión que se tiene respecto a las parejas del mismo sexo y comprobar en la práctica si son idóneas o no para la crianza.

En base a todos los antecedentes señalados, se destacan los desafíos que se poseen a nivel de sociedad, para poder entregar un mejor porvenir a los niños y niñas que hoy en día se encuentran institucionalizados y su vez para respetar y no vulnerar los derechos de estos, ni de las personas, puesto que la orientación sexual es parte de la vida privada de cada una de ellas.

## Capítulo V. Conclusiones

A modo de conclusión, se procederá a dar respuesta a los objetivos, las preguntas y supuesto planteados, tomando en cuenta el discurso de los entrevistados, elementos teóricos y de contexto presentes en la investigación.

La presente investigación tuvo por objeto conocer los significados que les atribuyen los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales respecto a la posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo.

### **1.- Respecto de la concepción de familia y la adopción en los profesionales:**

En relación con la concepción de familia, los profesionales adhieren al reconocimiento de la diversidad de familias presente; en este sentido evidencian una tensión con las normativas vigentes partiendo por la Constitución chilena. Los profesionales manifiestan que ésta sería “anacrónica”, “desfasada” y que no responde a la realidad, pero no solo por la inclusión de familias homoparentales –tema de interés de este estudio-, sino que también por la inclusión, de otros tipos de familias, como aquellas de tipo ensambladas o reconstituidas.

En su mayoría los entrevistados focalizaron su discurso en el tema de la diversidad y aceptación, valorando que lo central como requisito, no es la opción sexual de los futuros padres, sino que “se conecten con lo afectivo” y se adapten a las necesidades de los niños y niñas, en situación de abandono.

Respecto de **concepción de adopción**, al triangular los relatos de los profesionales con las misiones declaradas por las instituciones, se evidencia coincidencia en la protección y resguardo de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, tema que también es resguardado por la ley de adopción vigente.

Al momento de preguntar a los profesionales que significa para ellos la adopción, se puede observar un consenso en sus respuestas, ya que todas manifestaron que esto era una “re significación de derechos”, es decir, es la oportunidad de devolver a un niños, niña u adolescente el sentirse protegido y conformar una familia con personas que los amen y puedan responder a todas las necesidades y complejidades que poseen, reconociendo que existe un proceso de institucionalización y vulneración anterior a la llegada a este nuevo hogar.

Por otra parte, es importante considerar que si una pareja del mismo sexo quisiera adoptar, en primer lugar, solo uno de los integrantes puede postular en su calidad de soltero/a y en segundo lugar solo podrían acceder a niños/as mayores de 3 años, ya que el proceso de adopción privilegia a los matrimonios heterosexuales.

A su vez, es importante señalar que cuando hablamos del derecho de un niño, a crecer en una familia, también es pertinente considerar las opciones que podría tener el o la niña, de crecer o no en una familia nuclear, conformada por una figura materna y paterna. Este es un tema pendiente.

## **2.- Factores a favor y en contra de la adopción por parejas del mismo sexo.**

En cuanto a las **valoraciones positivas** que potencian la adopción homoparental, se constató un discurso inclusivo. Ellos manifiestan que tienen las mismas capacidades para la crianza, que una pareja homoparental. Solo una minoría, alude a un tipo de familia heterosexual, tradicional, como la más adecuada para la crianza.

Cabe remarcar que, en su mayoría, no hacen distinción y en ocasiones reconocen aquellas personas solteras en lugar de matrimonios extranjeros, manifestando que lo que en

realidad importa es el interés superior del niño o niña, reiterando la importancia de velar por una protección integral.

En este sentido, surge un elemento potenciador para las parejas del mismo sexo, que es el reconocimiento que realizan los profesionales sobre las capacidades de crianza que poseen y como ya se señaló, manifiestan que éstos tienen las mismas capacidades para la crianza que cualquier otra familia, puesto que son capaces de brindarles afecto, valores, educación, entre otros; incluso reconocen como una posibilidad, que los niños/as crezcan con mayor amplitud de criterio sobre la diversidad sexual.

Estudios realizados en otros países, por Buil, Garcia, Lapastora y Rabasot (2004), manifiestan que los niños, niñas y adolescentes que crecen en hogares homoparentales pueden desarrollarse adecuadamente, sin que el vivir en una familia conformada por dos personas del mismo sexo repercuta negativamente en su vida, tal como queda expresado en el relato de una de las entrevistadas.: “(...) los niños que han sido adoptados por familias homoparentales han sido súper positivas porque, porque no se ha llenado con prejuicios con anterioridad (...)” E.5.

Lo anterior, nos permite concluir que si educamos a la juventud y a la sociedad en general no tienen por qué existir prejuicios entorno a las parejas del mismo sexo y su crianza, dando cuenta que serían infundados y que solo se generan por desconocimiento.

### **Mirada profesional y familia homoparental;**

Dentro del análisis apareció un término en relación a la búsqueda de familias que es: “vitriñando”; esto hace parecer que las familias son consideradas como un objeto, al cual pueden rechazar con facilidad si no cumplen con las características deseadas, es sumamente importante, tener cuidado con el lenguaje que uno emplea, ya que este es

generador de realidades y a su vez intentar despojarse de aquellos prejuicios negativos que pueden afectar una paternidad idónea.

En relación a lo anterior y el supuesto que se planteó en esta investigación, que refiera a que:

“Los profesionales que realizan diagnósticos psicosociales poseen una concepción tradicional de familia lo que impediría una eventual evaluación positiva hacia la adopción por parejas del mismo sexo, lo que representaría un obstáculo frente a una eventual adopción”.

Se puede concluir que, este no se cumple ya que en su mayoría los entrevistados están abiertos ante la diversidad de familias y la aceptación como familias pertinentes para una adopción. A su vez indica que el hecho de que estas parejas puedan adoptar habrá espacios para legitimar la diferencia, ya que estos niños, niñas y adolescentes crecen en espacios libres, con educación y valores, donde pueden explorar su sexualidad sin problemas.

Las **valoraciones negativas** que existen en torno a una posible adopción por parejas del mismo sexo, en primer lugar, es la legalidad, ya que como no son matrimonio, solo uno de ellos puede figurar como el padre o madre de este niño o niña. Lo anterior tiene incidencia directa, en lo que a protección de derechos refiere. Ejemplo, en el caso de fallecimiento del adoptante, la pareja que da en total desamparo para reclamar su calidad de padre legal. Si bien el Acuerdo de Unión Civil los resguarda en ciertos ámbitos, no es suficiente ya que no protege al niño que ha sido integrado a esa familia, dado que no posee la misma categoría que ofrece el matrimonio.

Un segundo factor en contra y sumamente importante es el discurso público de las instituciones, teniendo presente que, si bien los profesionales en su mayoría, se encuentran más abiertos a la inclusión de parejas del mismo sexo como adoptantes, éstas los estarían limitando. En esta perspectiva, a juicio de los entrevistados los hombres serían los más

afectados, teniendo presente que en el caso de las mujeres pueden acudir a la fertilización asistida con mayor facilidad.

Un tercer factor, los entrevistados lo asocian a los espacios de socialización, como son los colegios y la religión; señalan que serían los principales entes que impedirían que este proceso se lleve a cabo. Por una parte, los colegios porque serían los principales proveedores de conocimiento y enseñanza de los niños y niñas, pero también de discriminación. Por otro lado la religión, remarcarían las relaciones heterosexuales como condición para formar familia.

Cabe destacar que se constató en algunos profesionales una tensión importante al postular a personas solteras, como padre adoptivo, ya que al conocer que han conformado una familia homoparental, emerge la duda sobre la doble discriminación que podría sufrir este niño o niña. Por una parte, ser hijo adoptivo, ya que aún constituye una carga emocional importante no exenta de estigmatización y discriminación, y por otra, sumarle a ello tener dos padres o dos madres, aspectos que podrían aumentar las posibilidades de estar expuesto a sufrir bulling u otro tipo de maltrato. Cabe remarcar que este año ya se han realizado al menos cuatro adopciones homoparentales, que a juicio de las personas entrevistadas han resultado exitosas, a la fecha, bajo la modalidad de adopción realizada por personas solteras.

### **3.- Desafíos para la adopción plena por parejas del mismo sexo.**

Los desafíos pendientes que existen para que se pueda llevar a cabo una adopción por familias homoparentales, serían:

A **nivel cultural**; se requiere avanzar culturalmente en este punto; para ello la educación aparece como un componente fundamental para derribar prejuicios respecto de las capacidades de crianza realizadas por parejas del mismo sexo. Los profesionales

reconocen que tienen los mismos valores y normas que cualquier tipo de familia. A su vez agregan que estas familias existen y que convivimos con parejas del mismo sexo a diario, aunque no lo sepamos, porque nadie lleva un letrero en la frente que diga su orientación sexual, teniendo derecho a la privacidad.

Otro desafío a **nivel político**, se relaciona con el cambio a las leyes vigentes, y la difusión de las mismas, ya que como los mismos profesionales lo mencionan, las nuevas generaciones serán quienes incorporen estas leyes con mayor riqueza, puesto que se relaciona con un ámbito de la política que rige las relaciones de convivencia y estructura de las familias.

En este sentido, se refuerza la idea de que es necesario reconocer a las parejas homosexuales como familia, permitiéndoles el matrimonio igualitario para responder a la necesidad de protección integral de los niños y niñas que se adopten. Ello conlleve de plano a solicitar las modificaciones a la ley de adopción,

Por último, un tercer desafío hace referencia a la **vulneración de derechos** y con esto el respeto hacia los mismos, ya que así como existe el interés superior del niño y su derecho a tener una familia que lo proteja, también existe el derecho a la vida privada y a conformar una familia y que se les reconozca como tal, derechos que se ven vulnerados, en el caso de las parejas del mismo sexo, cuando las instituciones no permiten la adopción por parte de éstas.

Sin duda es un tema profundo y tal como lo reconocen los y las entrevistadas existe todo el peso de una iglesia y religiones detrás, pero a medida que hay mayor conocimiento, también se va avanzando en una mayor aceptación, por esta razón es que es sumamente importante educar y despojar de cierto modo los prejuicios sin fundamentos que existen en el pensamiento de la sociedad. Teniendo en cuenta que como manifiesta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (México):



“La existencia de matrimonios y familias con miembros homosexuales, ni impulsa ni prohíbe, ni mucho menos excluye la continuación y crecimiento de las familias heterosexuales. No se trata de destruir a la familia, sino de enriquecer su contenido, de reconocer su variedad, de hacer posible la unión de personas para cuidarse, quererse, protegerse y tener vida en común, lo que es mucho mejor que negar el derecho a la integración humana (...)” (SCJN, 2010 en Ordoñez y Valencia, 2013: 265)

Para finalizar es importante derribar el mito de que existe un número considerable de niños/as susceptibles de adoptar, tema que queda claro que no posee fundamentos reales; muy por el contrario, lo claro es que existe un número alto de padres que desean adoptar.

Para concluir es necesario, reforzar que se evidenció apertura de los profesionales para que parejas homoparentales puedan ejercer el derecho de adoptar. Sin embargo, son las leyes y por ende las instituciones quienes poseen un discurso conservador al respecto. A su vez falta mayor educación respecto del tema para generar mayor aceptación.

## **Bibliografía**

1. Amemiya, I; Oliveros, M; Barrientos, A. (2009). Factores de riesgo de la violencia escolar (Bullyng) severa en los colegios privados de tres zonas de la sierra del Perú. PDF obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v70n4/a05v70n4> consultado el día 13 de septiembre 2017.
2. Arriagada, I. (2007). Familias y políticas públicas en América Latina: Una historia de desencuentros. PDF obtenido de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2504/S0700488\\_es.pdf](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2504/S0700488_es.pdf) consultado el día 17 de octubre 2017
3. Aylwin, N. y Solar, M. (2002). Trabajo Social Familiar. Ediciones Universidad Católica de Chile. Santiago, Chile
4. Baeza, J; Paz, M y Rojas, P. (2013). “Familias fragilizadas en Chile: propuestas para las políticas públicas y la formación de profesionales. Universidad Católica Silva Henríquez. PDF obtenido de <http://biblioteca-digital.ucsh.cl/greenstone/collect/libros/index/assoc/HASH8358.dir/familias.pdf> . Consultado el día 16 de octubre 2017
5. Ballesteros, B. (2005). El concepto de significado desde el análisis del comportamiento y otras perspectivas. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá. PDF obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rups/v4n2/v4n2a10.pdf> consultado el día 20 de abril 2017
6. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (1999). Historia de la Ley N° 19.620 Dicta normas sobre adopción de menores. PDF obtenido de <https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&u>

[act=8&ved=0ahUKEwiiXL3v06XVAhXEh5AKHXdvCAcQFggkMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.leychile.cl%2FNavegar%2Fscripts%2Fobtienearchivo%3Fid%3Drecursoslegales%2F10221.3%2F22912%2F4%2FHL19620.pdf&usg=AFQjCNEOs4j1mG02KaDwXEiysrWVqftsuQ](https://www.leychile.cl/FNavegar/Fscripts/Fobtienearchivo/Fid/3Drecursoslegales/F10221.3/F22912/F4/FHL19620.pdf&usg=AFQjCNEOs4j1mG02KaDwXEiysrWVqftsuQ) consultado el día 24 de julio del 2017

7. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (1999). Ley 19.620. PDF obtenido de [https://www.oas.org/dil/esp/Ley\\_19620\\_Adopcion\\_Chile.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Ley_19620_Adopcion_Chile.pdf) consultado el día 4 de abril de 2017
8. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2010). Ficha Básica. PDF obtenido de <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/adopcion> consultado el día 25 de julio del 2017.
9. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2012). Ley 20.609. Obtenido de [https://portal.sernam.cl/documentos/LEY\\_20609\\_24-JUL-2012\\_Acoso\\_laboral.pdf](https://portal.sernam.cl/documentos/LEY_20609_24-JUL-2012_Acoso_laboral.pdf) consultado el día 02 de Mayo de 2017
10. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2015), Ley 20.830. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=5&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjNufP3h6HQAhUGDpAKHYIOCpMQFgg1MAQ&url=http%3A%2F%2Fcentrodelafamilia.uc.cl%2FDescargar-documento%2F1591-Ley-N-20830-Crea-el-Acuerdo-de-Union-Civil&usg=AFQjCNG2foCXzcapED3wYkpVBBD9rFLerg> Consultado el día 30 de abril de 2017
11. Blumer, H. (1982) El interaccionismo simbólico: Perspectivas y método. Editorial HORA. España, Barcelona.
12. Buil, E.; Rubio, E.; Lapastora, M.; Rabasot, M. (2004). La adopción por Homosexuales. Rev. Anuario de psicología Jurídica, Vol. 14. Pag. 81-89. PDF

obtenido de [http://www.mlapastora.com/articulos/La\\_adopcion\\_por\\_homosexuales.pdf](http://www.mlapastora.com/articulos/La_adopcion_por_homosexuales.pdf) consultado el día 12 de septiembre 2017

13. Casas, A.; Schakmann, C.; Muñoz, C. (2010). Normativa para acreditación de organismos nacionales interesados en ejecutar programas de adopción. Gobierno de Chile. PDF obtenido de <http://www.sename.cl/wsename/otros/adopcion/organismos/norma-tecnica-acredita-org-nacionales-prg-adopcion.pdf> consultado el día 8 de octubre del 2017
14. Calvillo, J. (2013). Elaboración de un diagnóstico en trabajo social. Obtenido de <http://www.trabajo-social.es/2013/04/elaboracion-de-un-diagnostico-en.html> consultado el día 2 de abril de 2017
15. Castellar, A. (2010). Familia y homoparentalidad: una revisión del tema. Rev. Investigaciones en Familia e Infancia, N° 5, pág. 45-70. Colombia. PDF obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/4763/476348368002.pdf> consultado el día 19 de abril 2017
16. Cisternas, F. (2005) Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación Cualitativa. PDF. Disponible en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107> Consultado el 9 de Abril de 2017
17. Consejo Nacional de la Infancia. (2015). POLÍTICA NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. PDF obtenido de [http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-2015-2025\\_versionweb.pdf](http://www.consejoinfancia.gob.cl/wp-content/uploads/2016/03/POLITICA-2015-2025_versionweb.pdf) consultado el día 19 de octubre del 2017

18. Couso, J. (2013). Revista de Derechos del niño. PDF obtenido [http://www.unicef.cl/web/wpcontent/uploads/doc\\_wp/revista%20derechos%203\\_4.pdf](http://www.unicef.cl/web/wpcontent/uploads/doc_wp/revista%20derechos%203_4.pdf) consultado el día 6 de noviembre 2017
19. Fernández, P.; Lara, A.; Oltra, S. y Riquelme, P. (2015). Infancias, Familias y Estado. Ediciones Universidad Católica Silva Henríquez. Santiago. Chile
20. Giraldo, X. (2008). Trabaja social individual y familiar I. Colección textos Guías. Fundación universitaria Monserrate (1948. Bogotá, Colombia.
21. Goffman, E. (1970). Estigma: La identidad deteriorada. Buenos Aires, Argentina: Editorial Amorrortu.
22. Gózales, J. (2000). El paradigma interpretativo en la investigación social y educativa: Nuevas respuestas para viejos interrogantes. PDF obtenido de [http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/15/art\\_16.pdf](http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/15/art_16.pdf) consultado el día 5 de abril del 2017
23. Hernández; Fernández y Baptista. (2010). Metodología de la investigación. México, D.F. McGraw-Hill Interamericana. PDF obtenido de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf) consultado el día 8 de abril del 2016
24. Herrera, J. (2008). Tema 5 Diagnostico social. PDF obtenido de <https://juanherrera.files.wordpress.com/2008/10/tema5-ts-casos.pdf> consultado el día 26 julio del 2017

25. Informe de Derechos Humanos (2014). PDF obtenido de <http://www.ombudsman.cl/pdf/informe-completo-ddhh-2014.pdf> consultado el día 18 de octubre 2017
26. Instituto Nacional de Derechos Humanos (2011). Seminario de Igualdad sin discriminación: Estándares y mecanismos para la igualdad real. Santiago, Chile: Unidad de estudio INDH.
27. Lechner, R. (2002). Las sombras del mañana. LOM. Santiago de Chile.
28. Movilh, (2009). Proyecto de ley que modifica el código civil en relación al concepto de matrimonio. PDF obtenido de [http://www.movilh.cl/documentacion/matrimonio\\_homosexual\\_chile.pdf](http://www.movilh.cl/documentacion/matrimonio_homosexual_chile.pdf) consultado el día 22 de julio de 2017
29. Movilh, (2015). Modifica el Código Civil y la ley de Matrimonio Civil, con el propósito de posibilitar el matrimonio igualitario. PDF obtenido de <http://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2015/02/leydematrimonioigualitario.pdf> consultado el día 8 de octubre 2017
30. Movilh, (2016). XV informe anual de derechos humanos. Diversidad sexual y de género en Chile. PDF obtenido de <http://www.movilh.cl/wp-content/uploads/2017/03/XV-Informe-de-DDHH-2016-MOVILH.pdf> consultado el día 4 de abril de 2017
31. Movilh. Legislación. Obtenido de <http://www.movilh.cl/biblioteca/legislacion/> consultado el día 4 de abril de 2017

32. Nicolini, C, (2015). INFORME: El análisis de contenido como técnica de investigación. PDF obtenido de [http://www.upla.cl/innovacioncurricular/wp-content/uploads/2013/06/Informe-Final-AT-14\\_-Camilo-Nicolini.pdf](http://www.upla.cl/innovacioncurricular/wp-content/uploads/2013/06/Informe-Final-AT-14_-Camilo-Nicolini.pdf) Consultado el día 20 de octubre del 2017
33. Ordoñez, S. y Valencia, M. (2013). Adopción por parejas homosexuales: de la realidad social hacia el reconocimiento judicial. Rev. Presedente, Vol. 2. 227-288. PDF obtenido de <https://www.google.cl/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwju9IbVj6HWAhVIvJAKHUO7ALgQFghHMAU&url=http%3A%2F%2Fwww.icesi.net.co%2Fvistas%2Findex.php%2Fprecedente%2Farticle%2Fdownload%2F1584%2F2076&usq=AFQjCNGp6OdDuyLRmFgeo94GQ1LEE61wvg> consultado el día 12 de septiembre 2017
34. Pedreira, J. (2005). Parentalidad y Homosexualidad. Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y del Adolescente N° 5, Pág. 1-3. PDF obtenido de <http://www.psiquiatriainfantil.org/numero6/art1.pdf> consultado el día 7 de septiembre del 2017
35. Pérez, A. (2016). HOMOPARENTALIDAD” Un nuevo tipo de familia. Tesis Universidad de Chile, Facultad de Derecho, Santiago: Chile. PDF obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/142548/Homoparentalidad-un-nuevo-tipo-de-familia.pdf?sequence=1> consultado el día 19 de abril 2017
36. Pichardo, J. (2009). (Homo) sexualidad y familia: cambios y continuidades al inicio del tercer milenio. Rev. Política y Sociedad, 2009. Vol. 46, N° 1 y 2. Pág. 143-160. PDF obtenido de <file:///C:/Users/Tamara%20Miranda/Downloads/23017-23036-1-PB.PDF> consultado el día 7 de septiembre 2017

37. Real Academia Española, (2017), adoptar, <http://dle.rae.es/?id=0oKpOJX> consultado el día 8 de septiembre del 2017
38. Rodríguez, G., Gil, J., & García, E. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. PDF Disponible en [http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/528344/files/53953/INVESTIGACION\\_CUALITATIVA\\_Rodriguez\\_et\\_al.pdf](http://metodosdeinvestigacioninterdisciplinaria.bligoo.com.co/media/users/10/528344/files/53953/INVESTIGACION_CUALITATIVA_Rodriguez_et_al.pdf) Consultado el 8 de abril de 2017
39. SENAME, (2010). Adoptar en Chile: un largo camino para convertirnos en familia: Guía para padres. PDF obtenido de <http://www.sename.cl/wsename/otros/adopcion/guia-para-padre-adoptando-en-chile.pdf> consultado el día 2 de abril del 2017.
40. SENAME, (2013). Centro y programas del SENAME. PDF obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/otrosAE\\_2013.pdf](http://www.sename.cl/wsename/otrosAE_2013.pdf) consultado el día 31 de octubre del 2017
41. SENAME, (2015). Anuario Estadístico 2015. Gobierno de Chile. PDF obtenido de [http://www.sename.cl/wsename/images/anuario\\_2015\\_final\\_200616.pdf](http://www.sename.cl/wsename/images/anuario_2015_final_200616.pdf) consultado el día 21 de julio del 2017
42. SENAME, (2017). Lineamientos administrativos para la acreditación y desempeño de evaluadores externos del programa de adopción 2017. PDF obtenido de <http://www.sename.cl/web/wp-content/uploads/2016/10/Lineamientos-administrativos-acreditacion-desemp-Evaluadores-2017.pdf> consultado el día 19 de octubre 2017



43. Toro, J. y Varas, N. (2004). Los otros: prejuicio y distancia social hacia hombres gay y lesbianas en una muestra de estudiantes de nivel universitario. Rev. International Journal of Clinical and Health Psychology, vol. 4, núm. 3. Pág. 537- 551. PDF obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/337/33740306.pdf> consultado el día 13 de septiembre 2017
44. Trevijano, P. (1994). Madurez y Sexualidad. Ediciones sígueme. Salamanca
45. Unicef, (2014). Convención sobre los derechos del niño. PDF obtenido de [http://www.unicef.cl/web/informes/derechos\\_nino/convencion.pdf](http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/convencion.pdf) consultado el día 24 de julio del 2017
46. Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Gedisa, Madrid, España.